H. AYUNTAMIENTO
SAN MARTIN
TEXMELUCAN
PUNTO DE ENCUENTRO
GOBIERNO MUNICIPAL 2014-2018

Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016

www.auditoriapuebla.gob.mx

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA
H. CONGRESO DEL ESTADO

RECIBO

201603196

SUJETO DE REVISIÓN: Municipio **ADMINISTRACIÓN :** 2014-2018

RECIBIMOS DEL C. Mtro. José Rafael Núñez Ramírez

CARGO: Presidente Municipal Constitucional

PROCEDENCIA: ***07/01 San Martín Texmelucan, Puebla***

DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

TIPO DE DOCUMENTO	AÑO	MES	NÚM. DE DISCOS	NÚM. DE LEGAJOS
36 Presupuesto de Egresos	2016	Diciembre	Entregó 1	1

Observaciones :

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 23 DE FEBRERO DE 2016

Módulo: ***4 San Martín Texmelucan*** ***Recibido en: Oficinas A.S.P.***

Original.- Sujeto de Revisión
Copia 1.- Control de Gestión
Copia 2.-

"Cuentas Claras para Puebla"

MPASTOR 23/02/16 02:32 PM / MPJ 23/02/16 02:32 PM

FOAF07.5-087-0

Auditoría Superior del Estado de Puebla
5 Sur No. 1105, Centro Histórico, C.P. 72000, Puebla, Pue.

Clave: **07-01**
Oficio número:**HASMT-PM-066/2016**
Asunto: **Entrega de Presupuesto de Egresos.**

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA
H. CONGRESO DEL ESTADO
GESTIÓN DOCUMENTAL
22 FEB 2016
Hora
2 RECIBIDO
Folio
Anexos

DR. DAVID VILLANUEVA LOMELÍ
AUDITOR SUPERIOR
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E.

Con fundamento en el artículo 38 fracción III, inciso b) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, artículo 78 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal, artículo 60 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos y la Norma para establecer la estructura del calendario de Egresos base mensual emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, remito a Usted en 1 disco compacto los archivos que contienen el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016 de esta administración que presido por un importe de **$ 284,236,740.35 (Doscientos ochenta y cuatro millones doscientos treinta y seis mil setecientos cuarenta pesos 35/100 M.N.)**

Así mismo adjunto al presente:

a) Formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos Armonizado.

b) Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

La aprobación correspondiente se asentó en el libro de acuerdos de Cabildo el día 21 de diciembre de 2015, de la que incluyo copia certificada.

Sin más por el momento quedo de Usted.

Atentamente
San Martín Texmelucan, Puebla a 23 de Enero de 2016.
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE
SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUE.
2014 - 2018

Ing. José Rafael Núñez Ramírez
Presidente Municipal Constitucional de
San Martín Texmelucan, Puebla

Clave: **07-01**
Oficio número:**HASMT-PM-066/2016**
Asunto: **Entrega de Presupuesto de Egresos.**

DR. DAVID VILLANUEVA LOMELÍ
AUDITOR SUPERIOR
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E.

Con fundamento en el artículo 38 fracción III, inciso b) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, artículo 78 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal, artículo 60 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos y la Norma para establecer la estructura del calendario de Egresos base mensual emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, remito a Usted en 1 disco compacto los archivos que contienen el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016 de esta administración que presido por un importe de **$ 284,236,740.35 (Doscientos ochenta y cuatro millones doscientos treinta y seis mil setecientos cuarenta pesos 35/100 M.N.)**

Así mismo adjunto al presente:

a) Formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos Armonizado.

b) Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

La aprobación correspondiente se asentó en el libro de acuerdos de Cabildo el día 21 de diciembre de 2015, de la que incluyo copia certificada.

Sin más por el momento quedo de Usted.

Atentamente
San Martín Texmelucan, Puebla a 23 de Enero de 2016.
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE
SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUE.
2014 - 2018

Ing. José Rafael Núñez Ramírez
Presidente Municipal Constitucional de
San Martín Texmelucan, Puebla

Clave: **07-01**
Oficio número:**HASMT-PM-065/2016**
Asunto: **Entrega de Ley de Ingresos aprobada.**

DR. DAVID VILLANUEVA LOMELÍ
AUDITOR SUPERIOR
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E.

Con fundamento en el artículo 38 fracción III, inciso b) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, artículo 78 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal, artículo 60 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos y la Norma para establecer la estructura del calendario de Ingresos base mensual emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, remito a Usted en 1 disco compacto los archivos que contienen la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016 de esta administración que presido por un importe de **$ 284,236,740.35 (Doscientos ochenta y cuatro millones doscientos treinta y seis mil setecientos cuarenta pesos 35/100 M.N.)**

Así mismo adjunto al presente:

a) Formato de iniciativa de Ley de Ingresos Armonizada.

b) Calendario de Ingresos base mensual.

La aprobación correspondiente se asentó en el libro de acuerdos de Cabildo el día 21 de diciembre de 2015, de la que incluyo copia certificada.

Sin más por el momento quedo de Usted.

Atentamente
San Martín Texmelucan, Puebla a 23 de Enero de 2016.
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE
SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUE.
2014 - 2018

Ing. José Rafael Núñez Ramírez
Presidente Municipal Constitucional de
San Martín Texmelucan, Puebla

SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE
SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUE
2014 - 2018

COTEJADA

ACTA DE LA SEPTUAGÉSIMO OCTAVA SESIÓN.

CABILDO EXTRAORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN (2014-2018)

SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA LUNES VEINTIUNO DE DICIEMBRE DOS MIL QUINCE, EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, REUNIDOS LOS CIUDADANOS JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MARTHA HUERTA HERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, ASÍ COMO LAS REGIDORAS Y REGIDORES: MARCO ANTONIO ESCOBEDO GUTIÉRREZ, TOMAS ARTURO TOSTADO VELÁZQUEZ, FERNANDO MENESES MORAN, REFUGIO RAMÍREZ MADRID, PABLO MÉNDEZ ANAYA, CARMEN JUÁREZ LÓPEZ, EMILIO FLORES OLGUÍN, MERCEDES FIGUEROA GONZÁLEZ, JOSÉ MATEO JUÁREZ PAREDES, GRACIELA REYES ISLAS, OLGA MARGARITA LÓPEZ OLVERA, OSCAR QUIROZ CASTAÑEDA Y ELIA ESTHER QUINTERO PADILLA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO PARA DAR FE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, 73, 74, 75, 76, 77 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA, DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN, CABILDO EXTRAORDINARIO, BAJO EL SIGUIENTE PROYECTO DEL:

ORDEN DEL DÍA

1- PASE DE LISTA DE LOS ASISTENTES.
2.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4.- LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA POR LA QUE SE OTORGA LA CONCESIÓN QUE SERÁ HASTA POR TREINTA AÑOS, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, A LA EMPRESA PRO-FAJ HIDROLIMPIEZA S.A. DE C.V. QUIEN RESULTO GANADORA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL GESALF-014/2015, REFERENTE AL "SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA MAQUINA COMPACTADORA" REALIZADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA.

SECRI
H. AYUNT
SAN MARTÍN 1
201

PAGINA SIN TEXTO

5.- LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

6.- LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN PARA PREVEER LA PARTIDA CORRESPONDIENTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL INCIDENTE DE CUMPLIMIENTO SUSTITUTO ANTES 1/2001 ACTUALMENTE CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 629/2015 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, RESPECTO DEL ASUNTO DEL TIANGUIS MUNICIPAL UBICADO EN LA JUNTA AUXILIAR DE SAN LUCAS ATOYATENCO. ASÍ COMO LO ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA SOLICITAR AL GOBERNADOR DEL ESTADO Y DEL CONGRESO DEL ESTADO LA AUTORIZACIÓN DEL "EMPRESTITO" NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN, EN CONSECUENCIA AUTORIZAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

7.- CIERRE DE LA SESIÓN.

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DESAHOGANDO EL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, PROCEDE A REALIZAR EL PASE DE LISTA, HACIENDO CONSTAR LA PRESENCIA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:

C. JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL... PRESENTE.

REGIDORAS Y REGIDORES:

C. MARCO ANTONIO ESCOBEDO GUTIÉRREZ..... RETARDO.

C. TOMAS ARTURO TOSTADO VELÁZQUEZ..... PRESENTE.

C. FERNANDO MENESES MORAN..... PRESENTE.

C. JOSÉ MATEO JUÁREZ PAREDES..... RETARDO.

C. GRACIELA REYES ISLAS..... PRESENTE.

SECRETA
H. AYUNTAI
SAN MARTIN TEX
2014 -

PAGINA SIN TEXTO

C. REFUGIO RAMÍREZ MADRID.....	PRESENTE.
C. CARMEN JUÁREZ LÓPEZ.....	PRESENTE.
C. PABLO MÉNDEZ ANAYA.....	RETARDO.
C. MERCEDES FIGUEROA GONZÁLEZ.....	RETARDO.
C. EMILIO FLORES OLGUÍN.....	PRESENTE.
C. OLGA MARGARITA LÓPEZ OLVERA.....	RETARDO.
C. OSCAR QUIROZ CASTAÑEDA.....	PRESENTE.
C. MARTHA HUERTA HERNÁNDEZ..... SÍNDICO MUNICIPAL	PRESENTE.

DESAHOGANDO EL PUNTO NUMERO DOS:

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO: ME PERMITO INFORMARLES LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA SÍNDICO MUNICIPAL Y SIETE REGIDORES INTEGRANTES DE CABILDO, SE ASIENTA EL RETARDO DE LOS REGIDORES MARCO ANTONIO ESCOBEDO GUTIÉRREZ, MERCEDES FIGUEROA GONZÁLEZ, JOSÉ MATEO JUÁREZ PAREDES, PABLO MÉNDEZ ANAYA, OLGA MARGARITA LÓPEZ OLVERA.

PRESIDENTE MUNICIPAL JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ: ESTANDO REUNIDA LA MAYORÍA DE LOS CABILDANTES DECLARO QUE HAY QUÓRUM LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEPTUAGÉSIMOOCTAVA SESIÓN, CABILDO EXTRAORDINARIO, TENIÉNDOSE POR INSTALADA FORMALMENTE LA SESIÓN.

SE INTEGRAN A LA SESIÓN LOS REGIDORES PABLO MÉNDEZ ANAYA, MARCO ANTONIO ESCOBEDO GUTIÉRREZ, JOSÉ MATEO JUÁREZ PAREDES.

DESAHOGANDO EL PUNTO NUMERO TRES:

PRESIDENTE MUNICIPAL JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ: EN USO DE LA VOZ EN RELACIÓN AL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA Y TODA VEZ QUE CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD SE LES ENTREGO A TODOS LOS INTEGRANTES LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA, LE SOLICITO A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

SECRE
H. AYUNT
SAN MARTÍN T
2014

PAGINA SIN TEXTO

LIC. ELIA ESTHER QUINTERO PADILLA SOMETA A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

EN USO DE LA VOZ LA SÍNDICO MUNICIPAL ANTES DE LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA MANIFIESTA: RESPECTO AL PUNTO QUE DICE DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL INCIDENTE DE CUMPLIMIENTO SUSTITUTO 1/2001 ESE NO ES EL NÚMERO DE EXPEDIENTE, EL NÚMERO DEL EXPEDIENTE CORRECTO ES 629/2015, NECESITO QUE POR FAVOR LE HAGAN LA CORRECCIÓN A ESTE PUNTO, PARA QUE QUEDE DE LA SIGUIENTE MANERA: INCIDENTE DE CUMPLIMIENTO SUSTITUTO ANTES 1/2001, ACTUALMENTE 629/2015 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, ESE SERÍA EL CORRECTO LE FALTA EN EL JUZGADO DONDE SE LE VA A DAR CUMPLIMIENTO, ESE SERÍA EL PRIMER PUNTO Y UNA PROPUESTA QUE TENGO A USTEDES, SERÍA QUE EN PUNTO 6 SE SEPARE Y QUE QUEDE EL 6 MI PROPUESTA ES LA SIGUIENTE: LECTURA, ANALISIS Y DISCUSIÓN PARA PREEVER LA PARTIDA CORRESPONDIENTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL CUMPLIMIENTO SUSTITUTO ANTERIORMENTE 1/2001 ACTUALMENTE 629/2015 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO FEDERALES PENALES PARA EL ESTADO DE PUEBLA RESPECTO DEL ASUNTO DEL TIANGUIS MUNICIPAL UBICADO EN LA JUNTA AUXILIAR DE SAN LUCAS ATOYATENCO Y COMO PUNTO NÚMERO 7.- ASÍ COMO SE PRUEBE LA SOLICITUD QUE ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA RESPECTO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO Y DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA LA AUTORIZACIÓN DEL "EMPRESTITO" NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN, EN CONSECUENCIA AUTORIZAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS PARA SU CUMPLIMIENTO. MI SOLICITUD ES SEPARAR ESTOS DOS PUNTOS EN UN 6 Y UN 7 Y MODIFICAR PARA QUE SE TENGA EL DATO CORRECTO PARA SOMETER A VOTACIÓN EL ORDEN DEL DÍA.

EN USO DE LA VOZ LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO PREGUNTA: LICENCIADA CUAL ES EL OBJETIVO DE SEPARAR LOS PUNTOS, ESTOY DE ACUERDO CON USTED EN HACER REFERENCIA QUE ES 629/2015,

PAGINA SIN TEXTO

SE
H. AYU
SAN MARTÍ
21

TARÍA DEL
AMIENTO DE
XMELUCAN, PUE.
- 2018

PERO EN CONSECUENCIA CUAL SERÍA LA SOLICITUD DE LA SEPARACIÓN.

EN USO DE LA VOZ LA SÍNDICO MUNICIPAL EXTERNA: MIRA LA SITUACIÓN ES QUE SI LE DEBEMOS DAR CUMPLIMIENTO PORQUE ASÍ LO DETERMINA LA RESOLUCIÓN RESPECTO A L PUNTO NÚMERO 6; PERO RESPECTO DEL NÚMERO 7 DEL EMPRÉSTITO Y DEMÁS EN ESTE MOMENTO NO NOS PASARON NINGÚN TIPO DE DOCUMENTACIÓN PARA ESTE EMPRÉSTITO Y LE FALTARÍAN UNOS DATOS, NO SE SI MÁS ADELANTE NOS VAYAN A DAR LA DOCUMENTACIÓN CORRECTA.

EN USO DE LA VOZ LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DICE. PERO CUAL SERÍA EL MOTIVO, POR EL CUAL SE ESTA SOLICITANDO QUE SE DIVIDA EL PUNTO.

EN USO DE LA VOZ LA SÍNDICO MUNICIPAL EXTERNA: PORQUE SON PUNTOS DISTINTOS, ES UNA PROPUESTA SECRETARIA, TÚ SOLAMENTE SOMÉTELA A VOTACIÓN QUE SEAN LOS CABILDANTES QUIEN LO DETERMINEN, LA EXPLICACIÓN ES ESA, PARA DAR EL PRESUPUESTO ES CORRECTO, PERO LA OTRA SERÍA UN TEMA FUERA DEL DOCUMENTO DE LA RESOLUCIÓN, ESA ES MI PROPUESTA. ME QUEDA CLARO QUE NO LO TENÍAN CONSIDERADO DENTRO DE LA ORDEN DEL DÍA, PORQUE TU NO LO TENÍAS EN TU ORDEN DEL DÍA, LO AGREGARON POSTERIORMENTE, HACE RATO ME PERCATE Y NO LO TENÍAN, TAN ES ASÍ QUE TUVISTE QUE JALARLO DE LA ORDEN DEL DÍA, PERO PARA MÍ SERÍA LO MÁS CORRECTO DIVIDIRLO EN DOS LA ORDEN DEL DÍA.

EN USO DE LA VOZ LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO EXTERNA: LICENCIADA SI GUSTA COMPARARLO CON EL ORDEN DEL DÍA, AQUÍ ESTÁ.

SE INTEGRA CON NOSOTROS LA REGIDORA MERCEDES FIGUERA GONZÁLEZ Y LA REGIDORA OLGA MARGARITA LÓPEZ OLVERA.

EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA: SOLICITO SU AUTORIZACIÓN PARA QUE LOS ABOGADOS HAGAN USO DE LA VOZ PORQUE LA SÍNDICO QUIERE QUE SE SEPAREN LOS DOS PUNTOS DE ACUERDO A LA PLANEACIÓN QUE YA TENÍAN LOS ABOGADOS.

COPIA

SECRET
H. AYUNTA
SAN MARTÍN TE
2014 -

PAGINA SIN TEXTO

EN USO DE LA VOZ LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO SOLICITA LA AUTORIZACIÓN PARA QUE HAGAN USO DE LA VOZ LOS ABOGADOS JESÚS ADRIÁN FLORES, ROSALBA GARCÍA GARCÍA Y RODOLFO RAMOS.

APROBADO POR UNANIMIDAD EL INGRESO DE LOS ABOGADOS, EN USO DE LA VOZ EL LIC. JESÚS ADRIÁN FLORES EXTERNA: EN EL DICTAMEN SE PUEDE VER DE MANERA CONJUNTA O DE FORMA SEPARADA, EL TEMA QUE TRATA LA MAESTRA CREO QUE SE PUEDE TRATAR DE UNA MANERA JUNTA O SEPARADA, LEGALMENTE UNA COSA ES CONSECUENCIA DE LA OTRA, NO LE VEO EL QUE HAYA ALGUNA DIFICULTAD, PUEDE TRATARSE DESDE MI PUNTO DE VISTA MUY PARTICULAR DE LA MANERA QUE ESTA PROPUESTA, PORQUE FINALMENTE EL DICTAMEN VIENE DE ESA FORMA PREPARADA, QUE SE APERTURE LA CUENTA Y EN UN SIGUIENTE PUNTO QUE SE PUEDAN HACER LOS TRÁMITES QUE ESTABLECE LA LEY DE DEUDA PÚBLIC, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE PREVIENE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, CREO QUE QUEDA ABIERTO ESTO NADA MÁS PARA QUE PUEDA SER TRATADO DE UNA MANERA CONJUNTA O SEPARADA FINALMENTE EN CUALQUIERA DE LOS DOS CASOS SE LE TIENE QUE AUTORIZAR AL PRESIDENTE QUE HAGA LOS TRÁMITES NECESARIOS COMO LO MARCAN LOS ORDENAMIENTOS. QUE ES UN POQUITO DE GUSTO EL QUE PUEDA SER SEPARADO EL PUNTO PRIMERO ES APROBAR LA SOLICITUD DEL EMPRÉSTITO, PRIMERO ABRIR LA PARTIDA, LUEGO LA SOLICITUD DE EMPRÉSTITO ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE LE DE FLUIDEZ AL TEMA

EN USO DE LA VOZ EL REGIDOR MARCO ANTONIO ESCOBEDO GUTIÉRREZ CONSIDERO QUE SON DOS TEMAS DIFERENTES, PUNTOS TOTALMENTE DIFERENTES, EN UNO SE HABLA DE DARLE CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE LA SUPREMA CORTE Y EN EL OTRO DE ACUERDO A MI OPINIÓN ES SOLICITAR O DARLE LAS FACULTADES AL PRESIDENTE PARA QUE EL SEA QUIEN SOLICITE AL GOBERNADOR Y AL CONGRESO EL EMPRÉSTITO PARA PODER CUMPLIR CON DICHA RESOLUCIÓN Y PAGAR A LA SENTENCIA, CONSIDERO QUE EFECTIVAMENTE SON DOS TEMAS DIFERENTES, ASÍ MISMO CREO SE DEBE PONER A CONSIDERACIÓN DE TODOS QUE INTEGRAMOS ESTE CABILDO.

EN USO DE LA VOZ LA LIC. ROSALBA GARCÍA GARCÍA MANIFIESTA: QUE EL PUNTO NO PUEDE SER SEPARADO PORQUE EL MECANISMO QUE

SECRETA
H. AYUNTA
SAN MARTÍN TEX
2014 -

PAGINA SIN TEXTO

SE ESTÁ IMPLEMENTANDO PARA PODER DARLE SOLUCIÓN A ESTE CONFLICTO ESTÁN ESTOS 3 PUNTOS EN EL DICTAMEN, ES DECIR VAN LIGADOS, PRIMERO ES LA PROPUESTA DE DARLE CUMPLIMIENTO, EL PRESUPUESTO Y LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EXISTA UNA DEUDA, SE SOLICITE AL CONGRESO SE HAGAN LOS TRÁMITES, A MI CONSIDERACIÓN CREO VAN LIGADOS POR LA ESTRATEGIA JURÍDICA QUE SE ESTÁ IMPLEMENTANDO.

EN USO DE LA VOZ LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO LIC. ELIA ESTHER QUINTERO PADILLA LO SOMETO A VOTACIÓN PORQUE YA TENEMOS SUFICIENTEMENTE MOTIVOS PARA QUE DEN SU VOTO, EN LO QUE SI ESTOY DE ACUERDO QUE SE AGREGARÍA EL NÚMERO DE EXPEDIENTE QUE NOS HIZO EN ESTE MOMENTO DEL CONOCIMIENTO LA SÍNDICO. ACTUALMENTE 629/2015 DEL INCIDENTE DEL JUZGADO, ENTONCES SOLICITO SU AUTORIZACIÓN PARA VER SI SE MODIFICA LA ORDEN DEL DÍA DE ACUERDO LA OBSERVACIÓN QUE NOS HACE LA LICENCIADA MARTHA QUE SE DIVIDE EN DOS PUNTOS, SÍRVANSE A MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

EN USO DE LA VOZ LA REGIDORA OLGA MARGARITA LÓPEZ OLVERA EXTERNA: ENTONCES SOLAMENTE SERÍA LA MODIFICACIÓN ANTERIORMENTE Y ACTUAL.

EN USO DE LA VOZ EL REGIDOR MARCO ANTONIO ESCOBEDO GUTIÉRREZ PREGUNTA: SOLAMENTE SABER SI EL LIC. DUMITT YA NO SE VA HACER CARGO, DE ESTE TEMA, CONSIDERO QUE ES IMPORTANTE QUE ÉL ESTUVIERA, PUESTO QUE ACORDAMOS POR CABILDO TAMBIÉN QUE FUE LA PERSONA QUE LLEVARÍA LA DEFENSA DE ESTE TEMA, YO NO LO HE VISTO EN NINGUNA DE LAS REUNIONES Y EL VIERNES QUE SE NOS CONVOCA PARA LA COMISIÓN DE HACIENDA, YO HICE LA MISMA PREGUNTA, ES IMPORTANTE SABER SI ÉL VA ESTAR AL FRENTE DE ESE TEMA O DEFINITIVAMENTE VAN HACER LOS ABOGADOS QUE HOY NOS ESTÁN ACOMPAÑANDO.

EN USO DE LA VOZ LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO EXTERNA: PASAMOS AHORITA A LO QUE ES EL ORDEN DEL DÍA REGIDOR, Y EN UNOS MOMENTOS DAMOS CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA QUE NOS ACABA DE HACER PARA NO SALIRNOS DEL TEMA.

COTEJADO

PAGINA SIN TEXTO

SEC
H AYUN
SAN MARTÍN
20

TARÍA DEL
AMIENTO DE
XMELUCAN, PUE.
- 2018

COTEJADA

EN USO DE LA VOZ LA SÍNDICO MUNICIPAL MANIFIESTA: SECRETARIA YO TAMBIÉN CONSIDERO LO QUE DICE EL REGIDOR MARCO PORQUE ÉL HABÍA HECHO UNA PROPUESTA DISTINTA PARA PODER SOLICITAR Y SOLVENTAR ESTA CANTIDAD, INCLUSO SU PROPUESTA ERA SOLICITARLA A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A NIVEL FEDERAL }, ME GUSTARÍA TAMBIÉN SABER SI SE VA A AUTORIZAR O NO LA CONTRATACIÓN DEL ABOGADO PARA QUE TAMBIÉN YO SEPA QUIENES SON LOS ABOGADOS QUE EL PRESIDENTE VA A DESIGNAR PARA RESOLVER ESTE TEMA, PORQUE HASTA EL DÍA DE HOY A MI EL PRESIDENTE NO ME HA COMENTADO NADA Y ENTONCES YO NO TENGO LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA PODER TOMAR DECISIONES AL RESPECTO, SI BIEN ES CIERTO QUE EL ASUNTO SE ENCUENTRA EN EL ÁREA DE SINDICATURA Y ES UN CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA Y QUE ES INDISPENSABLE APROBARLO, PERO YO NO SE LAS DECISIONES QUE EL PRESIDENTE A TOMADO PARA PODER ABARCAR ESTE TEMA, GRACIAS.

EN USO DE LA VOZ LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO EXTERNA: PASAMOS LA VOTACIÓN Y EN UN MOMENTO MÁS DAMOS CONTESTACIÓN A SUS PREGUNTAS. QUEDARÍA ÚNICAMENTE EL PUNTO 6:- LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN PARA PREVEER LA PARTIDA CORRESPONDIENTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL INCIDENTE DE CUMPLIMIENTO SUSTITUTO ANTES 1/2001 ACTUALMENTE CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 629/2015 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, RESPECTO DEL ASUNTO DEL TIANGUIS MUNICIPAL UBICADO EN LA JUNTA AUXILIAR DE SAN LUCAS ATOYATENCO. ASÍ COMO LO ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA SOLICITAR AL GOBERNADOR DEL ESTADO Y DEL CONGRESO DEL ESTADO LA AUTORIZACIÓN DEL "EMPRESTITO" NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN, EN CONSECUENCIA AUTORIZAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS PARA SU CUMPLIMIENTO. SE QUEDA COMO ESTA SOLAMENTE SE AGREGARÍA ACTUALMENTE 629/2015, ANTERIORMENTE 1/2001, SI ÚNICAMENTE SE AGREGARÍA ESA PARTE.

SEERE
H. AYUNT
SAN MARTIN TI
2014

PAGINA SIN TEXTO

EN EL USO DE LA VOZ LA SÍNDICO MUNICIPAL EXTERNA: POR DISPOSICIONES INTERNAS DEL JUZGADO FEDERAL SE HIZO UNA REESTRUCTURACIÓN DE LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTES, ELLOS SON LOS QUE POR UN ACUERDO DE SU CONSEJO DE LA ADJUDICATURA DETERMINARON HACER UNA RESTRUCTURACIÓN DE EXPEDIENTES POR ESO ES ANTERIORMENTE Y ACTUALMENTE

EN USO DE LA VOZ LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO LIC. ELIA ESTHER QUINTERO PADILLA: SOLICITO SU APROBACIÓN PARA LA SE PUEDA MODIFICAR LA ORDEN DEL DÍA EN ESE SENTIDO RESPECTO DEL PUNTO, SOMETIDO A VOTACIÓN SE APRUEBA POR **MAYORÍA CON OCHO VOTOS A FAVOR Y SEIS EN CONTRA DE LOS REGIDORES OSCAR QUIROZ CASTAÑEDA, MARCO ANTONIO ESCOBEDO GUTIÉRREZ, FERNANDO MENESES MORAN, GRACIELA REYES ISLAS, TOMÁS ARTURO TOSTADO VELÁZQUEZ Y LA SÍNDICO MUNICIPAL MARTHA HUERTA HERNÁNDEZ.**

ASÍ MISMO SOMETE A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA: HONORABLES INTEGRANTES DEL CABILDO QUIENES ESTEN POR LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. **SE APRUEBA POR MAYORÍA CON OCHO VOTOS A FAVOR Y SEIS EN CONTRA DE LOS REGIDORES OSCAR QUIROZ CASTAÑEDA, MARCO ANTONIO ESCOBEDO GUTIÉRREZ, FERNANDO MENESES MORAN, GRACIELA REYES ISLAS, TOMÁS ARTURO TOSTADO VELÁZQUEZ Y LA SÍNDICO MUNICIPAL MARTHA HUERTA HERNÁNDEZ. EN VISTA DE LO APROBADO QUEDA ASENTADO LAS MODIFICACIONES DEL PUNTO 6 DESDE EL INICIO DEL ACTA DE CABILDO RESPECTIVA.**

PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA:

EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ MANIFESTÓ: EL PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA LECTURA ANÁLISIS DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA POR LA QUE SE OTORGA LA CONCESIÓN QUE SERÁ HASTA POR TREINTA AÑOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS A LA EMPRESA PROFAG HIDROLIMPIEZA S.A DE C.V. QUIEN RESULTO GANADORA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PUBLICA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ESTADOS UNIDOS
SECRETA
H. AYUNTAM
SAN MARTÍN TEX
2014 -

PAGINA SIN TEXTO

INTERNACIONAL GESALF-014/2015 REFERENTE AL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA MAQUINA COMPACTADORA REALIZADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, LE SOLICITO A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

EN USO DE LA VOZ EL REGIDOR FERNANDO MENESES MORÁN, MANIFESTÓ: SI UNA PREGUNTA RESPECTO A LA APROBACIÓN DE ESTA PROPUESTA DONDE NOSOTROS TENEMOS QUE OTORGAR UNA CONCESIÓN HASTA POR TREINTA AÑOS QUE NO PRIMERO TENEMOS QUE SOLICITAR LA APROBACIÓN DEL CONGRESO YA QUE SE DEBE A UNA SITUACIÓN QUE PASA NUESTRO PERIODO DE GOBIERNO PREGUNTO.

EN USO DE LA VOZ LA REGIDORA MERCEDES FIGUEROA GONZÁLEZ DA LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, QUE JUSTIFICA Y FUNDAMENTA LA PROPUESTA POR LA QUE SE OTORGA LA CONCESIÓN QUE SERÁ HASTA POR TREINTA AÑOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS A LA EMPRESA PROFAG HIDROLIMPIEZA S.A DE C.V QUIEN RESULTO GANADORA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL GESALF-014/2015 REFERENTE AL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA MAQUINA COMPACTADORA REALIZADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, MISMO QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACTA COMO **ANEXO NUMERO UNO**, MISMA QUE CONSTA DE CINCO FOJAS.

EN USO DE LA VOZ LA SECRETARIA ELIA ESTHER QUINTERO PADILLA, MANIFESTÓ: AHORA SI REGIDORA SI NOS PUDIERA APOYAR UN POCO CON LA PREGUNTA QUE NOS HACIA EL REGIDOR FERNANDO RESPECTO A QUE SI NO TENDRÍA QUE SER PRIMERO QUE EL CONGRESO AUTORIZARA LA CONCESIÓN Y POSTERIORMENTE A ESO QUE LOS AYUNTAMIENTOS QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO INTERMUNICIPAL, YA PODER SIGNAR EL CONVENIO RESPECTIVO.

EN USO DE LA VOZ LA REGIDORA, MERCEDES FIGUEROA GONZÁLEZ, MANIFESTÓ: CONTESTANDO UN POCO TU PREGUNTA FERNANDO, APARTE DE QUE YA ESTA AQUÍ EN EL DOCUMENTO, NOSOTROS TUVIMOS UNA PLATICA CON EL JURÍDICO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, SUSTENTABILIDAD, ETCÉTERA, JUSTAMENTE

PAGINA SIN TEXTO

SECRETA
M. AYUNTAM
SAN MARTIN TEXO
2014

CON EL LICENCIADO JOSÉ ALFREDO JULIAN PERAL, EL ES EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARIA, ENTONCES NOSOTROS LE EXPLICÁBAMOS LO MISMO Y DECÍA QUE UNA VEZ APROBADO ESTO ELLOS SE VAN A ENCARGAR DE LLEVAR TODA LA PROPUESTA YA ESTA DE ANTEMANO EN LA MESA, Y PUES YA ES UNA CUERDO QUE VIENE OBVIAMENTE DESDE EL SEÑOR GOBERNADOR Y ELLOS E ENCARGARAN DE LLEVARLO AL CONGRESO Y NO ADAMAS EL NUESTRO SINO EL DE TODOS LOS MUNICIPIOS POR QUE OBVIAMENTE NO PUEDEN ENTRAR A DIFERENTE TIEMPO.

EN USO DE LA VOZ LA REGIDORA OLGA MARGARITA LÓPEZ OLVERA, MANIFESTÓ: BUENOS DÍAS NADA MAS COMPLETANDO UN POCO LA INFORMACIÓN DE LA REGIDORA MERCEDES INCLUSIVE SE TIENE QUE ELABORAR UN DOCUMENTO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA JUSTAMENTE AL JURÍDICO O A LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL EN ESTE CASO PARA QUE POR MEDIO DE ELLOS HAGAN EL TRAMITE CORRESPONDIENTE ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO PARA LA APROBACIÓN DE ESTA CONCESIÓN, ENTONCES ADEMÁS DE APROBAR LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN COMO TAL TAMBIÉN SE DEBE ELABORAR ESA SOLICITUD A LA SDR PARA SU TRAMITE ESO ES LO QUE QUERÍA COMENTAR, GRACIAS.

EN USO DE LA VOZ LA SINDICO MUNICIPAL, MARTHA HUERTA HERNÁNDEZ, MANIFESTÓ: DENTRO DEL DICTAMEN EN LA PAGINA CUATRO DICE EN FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA REALIZO PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ENTONCES MAS ADELANTE DICE QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LA INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO LA PREGUNTA CONCRETA PARA LA REGIDORA MERCEDES QUE ES QUIEN ESTA ATENDIENDO ESTE TEMA, CUANDO VA A EMPEZAR ESTA PROPUESTA POR QUE APENAS ESTA LA LICITACIÓN Y MAS ADELANTE DENTRO DE LA MISMA DICTAMEN DICE QUE SE VAN A BUSCAR LOS ESPACIOS O LOS TERRENOS O LO QUE SEA, ME QUEDA CLARO QUE TODAVÍA ESTA EN VÍAS DE PROYECTO O YA ESTA CONSTRUIDA LA PLANTA COMO TAL POR QUE AQUÍ REALMENTE DE LA QUE DICE COMO QUE TODAVÍA SE ESCUCHA MUY FUTURISTA.

EN USO DE LA VOZ LA REGIDORA, MERCEDES FIGUEROA GONZÁLEZ, MANIFESTÓ: NO DE HECHO LA LICITACIÓN YA SE HIZO LA GANADORA FUE ESTA, LO QUE NOS COMENTABAN ES QUE SE HABÍA ABIERTO LA

COTEJADA

ESTADOS UNIDO
SECRET
M. AYUNTA
SAN MARTIN TE
2014 .

PAGINA SIN TEXTO

LICITACIÓN DE MANERA NACIONAL PERO LA INVERSIÓN FUE MUY FUERTE, TUVIERON QUE ABRIRLA DE MANERA INTERNACIONAL Y GANO UNA EMPRESA EXTRANJERA, LA PLANTA YA ESTA YA LA VISITAMOS NOSOTROS, YA ESTA LA CELDA YA ESTÁN COLOCANDO PRÁCTICAMENTE TODO, YA SOLO FALTA LA ESTRUCTURA O PODRÍA DECIRSE LA NAVE PERO TODO LO DEMÁS YA ESTA, ESO ESTA PROGRAMADO PARA QUE EMPIECE A OPERAR A PARTIR DE ENERO, SI ASÍ VIENE SI USTEDES ESTÁN DE ACUERDO PERO SI FUERON DE LAS PREGUNTAS QUE YO TAMBIÉN HICE, TODO ES MUY RÁPIDO, TENIENDO DINERO, TODO ES MUY RÁPIDO.

EN USO DE LA VOZ LA SINDICO MUNICIPAL, MARTHA HUERTA HERNÁNDEZ, MANIFESTÓ: LA SEGUNDA PREGUNTA CUAL ES LA HIPÓTESIS O CUAL ES LA PROPUESTA POR LA CUAL SE DEBA DETERMINAR POR TREINTA AÑOS, PORQUE TREINTA AÑOS, PORQUE NO CINCO, POR QUE NO DIEZ, PORQUE NECESARIAMENTE TREINTA AÑOS.

EN USO DE LA VOZ LA REGIDORA, MERCEDES FIGUEROA GONZÁLEZ, MANIFESTÓ: NO CREO PORQUE LO QUE INVIRTIERON QUE FUERON MAS DE 200 MILLONES DE PESOS, LO PUEDAS RECUPERAR EN CINCO AÑOS, SI SIMPLEMENTE RESA NOS PIDE UNA CONCESIÓN POR QUINCE, ENTONCES PUES IMAGÍNATE CON LA INVERSIÓN EXTRANJERA FINALMENTE ELLOS TIENEN QUE ASEGURAR COMO TODO BUEN EMPRESARIO LA GANANCIA Y LO QUE INVIRTIERON.

EN USO DE LA VOZ EL REGIDOR EMILIO FLORES OLGUÍN, MANIFESTÓ: HAY ALGO MUY IMPORTANTE COMPAÑEROS YO CREO QUE TREINTA AÑOS BENEFICIA A QUE DESPUÉS DE NOSOTROS NO VENGAN OTRAS AUTORIDADES A QUERER ABRIR OTRA VEZ LOS RELLENOS SANITARIOS EN SAN MARTIN A VOLVER A PERJUDICAR AL CERRO O EN OTRA ÁREA.

EN USO DE LA VOZ LA REGIDORA MERCEDES FIGUEROA GONZÁLEZ, MANIFESTÓ: EN ESE TEMA QUIERO COMENTAR QUE ES UNA CONCESIÓN A TREINTA AÑOS PERO A NOSOTROS NOS VENDRÁ BENEFICIANDO POR MAS DE TRESCIENTOS AÑOS SI CONSIDERAMOS QUE DE LA CELDA QUE TENEMOS YA UNA VEZ COMPACTADA CON TIERRA Y CON TODO LO QUE SE HACE PARA SELLARLA ESTAMOS HABLANDO QUE PARA QUE SE PUEDA REGENERAR UN CENTÍMETRO DE

COTEJADA

PAGINA SIN TEXTO

H. A
SAN MAR

MAS O MENOS ME EXPLICABA EL INGENIERO RECOBA TARDA CIEN AÑOS, ENTONCES EL QUITARNOS EL HECHO DE SEGUIR ENTERRANDO LA BASURA POR MAS GEOMEMBRANA QUE LE PONGAMOS PORQUE QUIERO ACLARAR QUE SE HA CUIDADO MUCHO ESE TEMA QUE NO TENEMOS ESE DERRAME DE LIXIVIADOS NI ALGUNA SITUACIÓN ASÍ HEMOS ESTADO MUY AL PENDIENTE DE ESA SITUACIÓN QUE OPERE DE LA MANERA MEJOR POSIBLE APEGADO A LA NORMA PUES EL QUITAR RESIDUOS POR TREINTA AÑOS ES COMO SI NOSOTROS NOS ESTUVIÉRAMOS LIBERANDO DE ESTAR IMPACTANDO UN SUELO QUE QUEDE INÚTIL O INFÉRTIL POR MAS DE TRESCIENTOS ENTONCES YO CREO QUE ES BASTANTE BENEFICIO PARA NOSOTROS.

EN USO DE LA VOZ LA SINDICO MUNICIPAL, MARTHA HUERTA HERNÁNDEZ, MANIFESTÓ: REGIDORA OTRA PREGUNTA CUAL ES LA EXPERIENCIA QUE TIENE EN LA PRACTICA ESTA EMPRESA Y SI YA HA TENIDO OTRAS LICITACIONES U OTRAS CONCESIONES DEL SERVICIO EN OTROS ESTADOS, EN OTROS ESTADOS NO LO SE YO SE QUE ES UNA EMPRESA ESPAÑOLA QUE TIENE UNA SEDE EN ESTADOS UNIDOS, ALLÁ MANEJA ALGUNOS RELLENOS SANITARIOS NO CONOZCO LA UBICACIÓN ASÍ COMO LO HACE EN ESPAÑA, PERO AQUÍ EN NUESTRO PAÍS EN ALGÚN OTRO ESTADO NO TIENE EXPERIENCIA EN EL SERVICIO, LO PREGUNTO EN EL SENTIDO DE QUE FUISTE MUY PREOCUPADA EN LA RECUPERACIÓN DE LAS GANANCIAS DE LA EMPRESA PERO DESDE EL PUNTO DE VISTA EL MUNICIPIO, A NOSOTROS NOS DEBE DE OCUPAR QUE EL SERVICIO SEA DE CALIDAD O SEA LA EMPRESA SI GANA O NO GANA ESE ES ASUNTO DE LA EMPRESA, PERO CUAL ES LA EXPERIENCIA QUE ELLOS TIENEN EN LA RECOLECCIÓN O EN EL PUNTO FINAL DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS PORQUE ES A TREINTA AÑOS NECESITARÍAMOS SABER LA EXPERIENCIA PORQUE EN CASO DE QUE EL SERVICIO NO SEA SATISFACTORIO, IMAGÍNATE QUEDARTE CON UNA CONCESIÓN DE ALGO QUE NO TE GUSTA O QUE NO TENÍAN EXPERIENCIA O QUE NO SABIAS CUAL ERA REALMENTE SU MANEJO DE ESTA EMPRESA A QUEDARTE TREINTA AÑOS A LA FUERZA, O SEA POR ESO LO PREGUNTO, SI SABES O TIENES CONOCIMIENTO DE QUE TENGA EXPERIENCIA EN ESTE ÁMBITO QUE EL VA A PRESTAR Y TODO LO DEMÁS.

COTEJADA

PAGINA SIN TEXTO

ESTADOS UN
SEC
H AYU
SAN MARTÍ
21

EN USO DE LA VOZ EL LICENCIADO, JESÚS ADRIAN FLORES JUÁREZ, MANIFESTÓ: HABER EN UNA DE LAS NO SE SI ESTA EN ESTE DICTAMEN, EN EL DICTAMEN QUE SE PRESENTO PARA MODIFICAR LA CONCESIÓN DE RESA SE ESTABLECÍA QUE EN UNO DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO INTERMUNICIPAL, SE ADOPTABA COMO UNA CONDICIÓN QUE SE IBA A ACEPTAR A LA EMPRESA PARTIENDO DE QUIEN GANARA LA LICITACIÓN DE LA MAQUINA COMPACTADORA, ENTONCES DIGAMOS QUE TODOS LOS ANÁLISIS QUE SE HICIERON PARA QUE GANARA LO HIZO EL GOBIERNO DEL ESTADO, DIGAMOS A NOMBRE DE TODOS LOS MUNICIPIOS, ENTONCES DIGAMOS QUE AQUÍ SE ESTA CONFIANDO EXCLUSIVAMENTE EN QUIEN ORGANIZO LA LICITACIÓN QUE SE DEBERÍA DE ENTENDER QUE TODAS ESAS CUESTIONES DE EXPERIENCIA DE OTRAS INSTALACIONES DE CUANTOS AÑOS TIENE LO DEBIÓ DE HABER HECHO EL GOBIERNO DEL ESTADO PERO SOLAMENTE LO QUE SE CONCRETO EN EL CONSEJO FUE QUE EL QUE GANARA ESA LICITACIÓN DE LA MAQUINA ES A QUIEN LE IBAN A OTORGAR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ESA CONCESIÓN POR TREINTA AÑOS, ENTONCES DIGAMOS QUE TODAS ESAS PREGUNTAS NO LAS PODEMOS CONTESTAR DE UNA MANERA MUY PRECISA PUESTO QUE QUIEN HIZO LA CONCESIÓN SERIA ESO QUIZÁ SI HICIÉRAMOS UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN A ELLOS, PUES TAL VEZ NOS PODRÍAN DAR UN POCO DE INFORMACIÓN ACERCA DE LOS RESULTADOS DE LA LICITACIÓN.

EN USO DE LA VOZ LA REGIDORA MERCEDES FIGUEROA GONZÁLEZ, MANIFESTÓ: SIN EMBARGO RECUERDO QUE ME PREGUNTASTE SI ALGO ME GARANTIZABA EL HECHO DE QUE YA LA SEPAREN Y LA COMPACTEN QUE ES ALGO QUE NOSOTROS NO HACEMOS CREO QUE YA ESO HABLA DE QUE PUEDEN REALIZAR EFICAZMENTE SU TRABAJO ESO YA ES UNA VENTAJA PARA NOSOTROS.

EN USO DE LA VOZ EL REGIDOR FERNANDO MENESES MORÁN, MANIFESTÓ: YO VEO AQUÍ HAY UN ANEXO QUE NO LE HEMOS DADO LA LECTURA, SUPONGO QUE ES EL CONTRATO DE LA CONCESIÓN QUE TENDRÍA QUE SIGNAR EL PRESIDENTE CON LA EMPRESA ESTAS DE ACUERDO, ES EL MODELO QUE NOS PRESENTARÍAN. DIGO LA VERDAD ES QUE YO NO LO HE LEÍDO, NADA MAS DE LOS QUE YA LO LEYERON, SI EN EXACTITUD HAY ALGUNA CLAUSULA DONDE NOSOTROS DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO PODEMOS NOSOTROS RESCINDIR DICHA

COTEJADA

PAGINA SIN TEXTO

ESTADOS
SE
H. AYU
SAN MARTIN
21

CONCESIÓN DIGO SIEMPRE HAY QUE PREVER QUE PUEDE HABER ALGÚN TIPO DE CONTINGENCIA YO CELEBRO QUE ES UNA BUENA PROPUESTA INCLUSO ES UNA PROPUESTA AL GOBIERNO DEL ESTADO, PERO NO SE SI VENGA PREVISTO AQUÍ EN EL CONTRATO DONDE SI EN ALGÚN MOMENTO LA EMPRESA ASÍ COMO LO TENEMOS CON RESA QUE NO PRESTE DE MANERA ADECUADA EL SERVICIO NOSOTROS TENGAMOS ESA FACULTAD DE DECIR HASTA AQUÍ DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE LO QUE ESTABLECE DICHO CONVENIO.

EN USO DE LA VOZ EL LICENCIADO, JESÚS ADRIAN FLORES JUÁREZ, MANIFESTÓ: SI ME LO PERMITES REGIDOR EL DOCUMENTO SER PRESENTA EN EL DICTAMEN COMO UNA BASE SOLAMENTE DE LO QUE PUEDE SER CREO QUE AQUÍ SE LE PUEDE AGREGAR TODAS LAS CONCESIONES TIENEN UN RESCATE, TODAS LAS CONCESIONES TIENEN UNA RESCISIÓN Y UNA TERMINACIÓN ANTICIPADA, DIGAMOS QUE CUANDO EL CONGRESO PUDIERA LLEGAR A APROBAR LA CONCESIÓN POR TREINTA AÑOS CREO QUE VA A SER EL MOMENTO DE SENTARNOS A VER EL DOCUMENTO Y CREO QUE YA SE TENDRÍA QUE ESTAR AFINANDO PORQUE FALTAN LAS PERSONALIDADES Y TODOS LOS DATOS QUE DEBE DE TENER EN EL LUGAR EXACTO, NOS HACE FALTA MENCIONAR POR EJEMPLO CUAL ES EL NUMERO DE TONELADAS QUE VAMOS A ESTAR APORTANDO A ESE RELLENO PORQUE ELLOS FUNCIONAN CON UN MÍNIMO MENSUAL PARA QUE SUS COSTOS PUEDAN ESTAR SIENDO ABSORBIDOS POR SU PROPIA OPERACIÓN, ENTONCES EL MODELO QUE SE ACOMPAÑA ES PARA QUE SE VEA CUALES CON LAS CONDICIONES GENERALES SOBRE LAS CUALES VA A ESTAR LA CONCESIÓN NO ES PRECISAMENTE UN DOCUMENTO IGUAL CREO QUE LA APORTACIÓN DE QUE HAYA CAUSALES DE RESCISIÓN, TERMINACIÓN O INCLUSIVE EL RESCATE PORQUE SIEMPRE LOS MATRIMONIOS A TREINTA AÑOS SON UN POCO PESADOS, AQUÍ HAY QUE ASEGURARSE DE QUE TODA LAS CONDICIONES ESTÉN DADAS PARA QUE EN EL MOMENTO EN EL QUE COMO AYUNTAMIENTO EN ALGÚN TIEMPO X, NO ESTE CONFORME, CREO QUE TENEMOS TODA LA RAZÓN PARA PODER RESCINDIR, SUPONIENDO QUE EMPIECE A TENER MULTAS, SUPONIENDO QUE TENGA INSPECCIONES Y NO CUMPLA SERIAN COPARTICIPES TODOS LOS 22 MUNICIPIOS PERO SI ES NECESARIO ESTABLECER TODAS LAS CAUSALES QUE PUDIERAN ORILLAR A ESTOS SUPUESTOS.

COTEJADA

PAGINA SIN TEXTO

ESTADIST
SEC
H. AYUN
SAN MARTIN
20

EN USO DE LA VOZ EL REGIDOR EMILIO FLORES OLGUÍN, MANIFESTÓ: YO CONFIÓ EN QUE EL TEMA QUE ESTAMOS TOCANDO SI ES DELICADO, LO RECONOZCO PERO SU SERVIDOR ESTUVO PRESENTE Y NOS DIERON UNA BREVE EXPLICACIÓN AHÍ DONDE VA A FUNCIONAR PRÓXIMAMENTE EL RELLENO SANITARIO, DONDE SE VE QUE LA TECNOLOGÍA QUE ESTÁN APLICANDO, YO NO CREO QUE SEA NETAMENTE MEXICANA Y REALMENTE SE VE QUE VA A HABER UNA BUENA CLASIFICACIÓN DE TODOS LOS PRODUCTOS TANTO MAS DELICADOS Y TODAS LAS CUESTIONES NO SE COMO LE LLAMAN A ESTAS COSAS DONDE VA A CAER EL MATERIAL, VA A TENER SUS DESFOGUES Y ESAS CUESTIONES, CREO QUE SEIS AÑOS ES POCO REALMENTE ES POCO PORQUE NO CREO QUE EN TREINTA AÑOS LA TECNOLOGÍA QUE ELLOS VAN A APLICAR Y LA ELABORACIÓN DE UNA ESPECIE DE TABIQUES O ALGO ASÍ PARA CONSTRUIR, SEA TAN INSTANTÁNEO, TENGO LA CONFIANZA DE QUE VA A SER UNA BUENA OBRA ESTE FAMOSO RELLENO SANITARIO DE HUEJOTZINGO.

EN USO DE LA VOZ LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. ELIA ESTHER QUINTERO PADILLA MANIFESTÓ: ÚNICAMENTE COMENTARLES REGIDORES QUE EL DÍA VIERNES QUE SE LES ENTREGO EL ORDEN DEL DÍA ACOMPAÑADO DE ESTE DOCUMENTO Y DENTRO DE LA CLAUSULA VIGÉSIMA CONTEMPLA LA CONCESIÓN SE TERMINA EN LOS SIGUIENTES CASOS Y HACE REFERENCIA A VARIAS SITUACIONES INCLUSO NOS REMITE A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EN EL ARTÍCULO 177 HABLA DE LAS CAUSAS DE LAS CUALES SE PUEDE DAR POR RECISIONES DEL CONTRATO O CONCESIÓN, SI PARA MAYOR TRANQUILIDAD DE USTEDES.

EN USO DE LA VOZ EL REGIDOR REFUGIO RAMÍREZ MADRID MANIFESTÓ: CREO QUE AQUÍ LO MÁS IMPORTANTE ES UNA SOLA PALABRA QUE NO NOS HEMOS DADO CUENTA, DICE QUE LA CONCESIÓN PUEDE SER HASTA POR TREINTA AÑOS, ESO NO QUIERE DECIR QUE SEA A FUERZA TREINTA AÑOS, SI LA EMPRESA NO TIENE LOS SERVICIOS NECESARIOS, PUEDE DILATAR UN AÑO, PUEDE DILATAR SEIS MESES, ESO ES EN LO QUE NOS DEBEMOS DE BASAR Y YA DESPUÉS POSTERIORMENTE EN EL SEGUNDO Y YA EN EL DICTAMEN FINAL, ES A DONDE HAY QUE PONER BIEN LOS PUNTOS PARA QUE NOSOTROS SEAMOS LOS VIGILANTES DE QUE ESE CONTRATO SE CUMPLAN, PERO PARA MÍ NO ME ESPANTA QUE SEA TREINTA AÑOS,

COTEJADA

COLEMES

PAGINA SIN TEXTO

ESTADOS U
SEC
H. AYUI
SAN MARTÍN
20

NO DICE ESPECÍFICAMENTE VA HACER QUE AHORITA Y DESPUÉS TREINTA AÑOS ES HASTA POR TREINTA AÑOS, PUEDE SER EL TERMINO HASTA, PUEDE SER QUE AGUANTE O PUEDE SER QUE NO AGUANTE LOS TREINTA AÑOS.

EN USO DE LA VOZ LA SINDICO MUNICIPAL MTRA. MARTHA HUERTA HERNÁNDEZ MANIFESTÓ: EN LA PAGINA TRECE EN LA CLAUSULA TERCERA, DICE EL PLAZO DE VIGENCIA DE ESTA CONCESIÓN SERÁ DE TREINTA AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL OTORGAMIENTO DE LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CONDICIÓN DECIMA SEXTA DE ESTA CONCESIÓN LOS CUALES PODRÁN SER PRORROGADOS POR OTRO PERIODO IGUAL PARA TAL EFECTO LA CONCESIONARIA SOLICITARA AL CONCEDENTE EN UN PLAZO NO MAYOR A SESENTA DÍAS NATURALES PREVIOS AL VENCIMIENTO A LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN EL CONCEDENTE OTORGARA O NEGARA LA PRORROGA EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, ENTONCES SI LO MANEJAN DE MANERA, PUES A LA MEJOR IMPRECISA PORQUE EN UNO DICE HASTA Y EN OTRO DICE SERÁ, ENTONCES ESA PARTE SI ES UN POCO ESTE PUES DUDOSA DE CUAL ES LO CORRECTO.

EN USO DE LA VOZ EL REGIDOR MARCO ANTONIO ESCOBEDO GUTIÉRREZ MANIFESTÓ: NADA MAS MI COMENTARIO PREGUNTARLE A LA SINDICO MUNICIPAL SI ELLA COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO REVISO ESTE CONTRATO Y TAMBIÉN HACER UNA OBSERVACIÓN EN CASO DE QUE ESTUVIERA MAL QUISIERA QUE SE ME ACLARARA EN LO QUE ES EN EL DICTAMEN EN LO QUE ES EL PUNTO DE ACUERDO EN EL ARTÍCULO TERCERO DICE QUE SE INSTRUYE AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES SE REALICE EL CONDUCENTE EN MATERIA LEGAL, AQUÍ MI PREGUNTA ES, SI LA SINDICO MUNICIPAL NO TIENE PARTICIPACIÓN EN ESTE DICTAMEN Y DEBE PASAR TAMBIÉN POR SINDICATURA PARA REVISIÓN DEL MISMO ES TODO GRACIAS.

EN USO DE LA VOZ LA SINDICO MUNICIPAL MTRA. MARTHA HUERTA HERNÁNDEZ MANIFESTÓ: REGIDOR A MI NO ME PARTICIPARON DE ESTE CONVENIO, NO ME INCLUYERON, NO ME AVISARON DE ABSOLUTAMENTE NADA, YO ME ESTOY ENTERANDO HASTA EL DÍA DE HOY ME PASARON LA ORDEN DEL DÍA Y ME PASARON LA COPIA DEL

COTEJADA

PAGINA SIN TEXTO

SE
H. AYU
SAN MARTIN
21
ESTADOS

DICTAMEN, Y ME PASARON APENAS EL PROYECTO DIRIAN ELLOS DE LA CONCESIÓN Y SI ME QUEDA CLARO QUE ALGUNOS REGIDORES YA FUERON A VISITAR EL LUGAR, O YA LO CONOCEN, O YA TIENEN INFORMACIÓN PREVIA SITUACIÓN QUE A MÍ NO ME PARTICIPARON TAMPOCO Y TUVIERON REUNIONES A MÍ TAMPOCO ME COMENTARON NADA, YO CAREZCO DE INFORMACIÓN Y NO PASO PARA LA REVISIÓN RESPECTO A MI ÁREA JURÍDICA, YO NO TENGO NINGUNA PARTICIPACIÓN EN ESE SENTIDO, NO ME TOMARON EN CUENTA, ENTONCES DESAFORTUNADAMENTE NO LE PUEDO DAR MAYOR INFORMACIÓN AL RESPECTO, HACE UN RATO QUE LLEGO LA ORDEN DEL DÍA ME PUSE A LEERLO DE MANERA RÁPIDA LE VEO ALGUNAS OMISIONES, PERO A MÍ NO ME PUSIERON EN CONOCIMIENTO Y SI ME QUEDA CLARO QUE ESTO LO ESTUVIERON TRABAJANDO DESDE EL MES DE AGOSTO PORQUE ASÍ DICE EN EL DICTAMEN, EN EL DICTAMEN DICE QUE TUVIERON REUNIONES Y QUE SE ACERCARON EL SEIS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, ENTONCES NO YO NO TENGO INFORMACIÓN MÁS QUE AHORITA LO QUE ME QUISIERON COMPARTIR GRACIAS.

EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ MANIFESTÓ: RECORDEMOS QUE ESTÁ DENTRO DE MIS FACULTADES FIRMAR LOS CONVENIOS Y LOS CONTRATOS Y NO ESTAMOS HACIENDO NADA ILEGAL, ESTÁ TOTALMENTE SUSTENTADO LEGALMENTE, NO SON FACULTADES DE LA SÍNDICO, SEGUNDO CREO QUE ESTAMOS AQUÍ MAL ENTENDIENDO EL PROPÓSITO DE ESTO, ESTAMOS BUSCANDO NADA MÁS, ESTAMOS APROBANDO LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS, EN NINGÚN MOMENTO ESTAMOS NOSOTROS CONO MUNICIPIO CON INJERENCIA DIRECTA EN LA OPERACIÓN DE LA EMPRESA ESTA QUE VA HACER LA COMPACTACIÓN DE LA BASURA Y EL MANEJO INDUSTRIAL DE TODO ESTO, ESO ESTÁ FUERA DE NOSOTROS, ESO LO HIZO EL GOBIERNO DEL ESTADO, NO CONFUNDAMOS POR FAVOR SI, SIMPLEMENTE ESTAMOS DÁNDOLE LA CONCESIÓN DE LA DISPOSICIÓN FINAL A ESA EMPRESA RESA QUE ES LA QUE NOS DA EL SERVICIO DE LIMPIA TENDRÁ QUE HACER UN CONVENIO HABER SI NO ME EQUIVOCO CON LA EMPRESA ESPAÑOLA QUE GANO SOBRE LA DISPOSICIÓN FINAL, QUE ES LO QUE VA A PASAR LO ÚNICO QUE VAMOS HACER ES QUE EN LUGAR DE QUE RESA SIGA TIRANDO EN EL CERRO, AHORA SE LO LLÉVENSELO PARA ALLÁ Y ALLÁ TÍRENLO, SI LA EMPRESA QUE GANO

COTEJADA

SEC
H. AYUI
SAN MARTÍN
20

PAGINA SIN TEXTO

LA LICITACIÓN TIENE PROBLEMAS CON SEMARNAT O CON LAS ENTIDADES FEDERALES QUE SEAN, PUES ES PROBLEMA DE ELLOS Y CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, NO NUESTRO, NOSOTROS LO QUE ESTAMOS BUSCANDO ES LIMPIAR EL CERRO QUE NO SE VUELVA A TIRAR BASURA CERRAR EL RELLENO SANITARIO QUE YA LO PLATICAMOS CON RESA Y QUE ASÍ LO VAMOS HACER PARA SALVAR EL CERRO TOTOLQUEMEC ESO ES LO QUE ESTAMOS APROBANDO AHORITA, ENTONCES NO SE ME MAREEN CON COSAS QUE QUIERAN MAL PENSAR, ASÍ ESTA ESTO SI LA EMPRESA EN EL FUTURO TIENE PROBLEMAS CON SEMARNAT O PORQUE NO HAGA BIEN LAS COSAS, PUES TENDRÁ QUE VÉRSELAS CON EL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SON LOS QUE HICIERON LA LICITACIÓN A NOSOTROS NADA MÁS NOS PIDEN POR CUESTIONES ECOLÓGICAS IR Y TIRAR LA BASURA ALLÁ QUE ES LO QUE ESTAMOS HACIENDO.

EN USO DE LA VOZ LA REGIDORA OLGA MARGARITA LÓPEZ OLVERA MANIFESTÓ: GRACIAS, YO TAMBIÉN QUIERO COMENTAR QUE SE CONFORMO UN CONSEJO INTERMUNICIPAL EN EL QUE PARTICIPAN LOS 23 PRESIDENTES MUNICIPALES, ENTONCES YO CREO QUE TAMBIÉN ESO NOS DEBE DE DAR TRANQUILIDAD DE QUE VA ESTAR EL FUNCIONAMIENTO DE ESTA EMPRESA Y DE LA CONCESIÓN COMO TAL, PUES VA A ESTAR VIGILADA DE MANERA CORRECTA PORQUE PARA ESO SE CONFORMA EL CONSEJO, INCLUSIVE EL PRIMER PLANO Y YO CREO QUE TAMBIÉN AQUÍ RESPONDE LA PREGUNTA DE LA MAESTRA MARTHA PORQUE LOS ÚNICOS CONVOCADOS A ESE CONSEJO PUES OBVIAMENTE SON LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, PERO YO SI QUIERO QUE TENGAMOS LA CONFIANZA DIGAMOS DE QUE ESTE PROCEDIMIENTO ESTÁ BIEN VIGILADO PORQUE ELLOS EFECTIVAMENTE TIENEN TRABAJANDO YA DOS, TRES MESES CON ANTERIORIDAD, INCLUSIVE SEGÚN LO QUE VEMOS AQUÍ EN EL DICTAMEN PUES YA SE HAN REUNIDO YA TIENE VARIAS SESIONES DEL MISMO CONSEJO, EN ESE CONSEJO FUE DONDE SE DEFINIÓ EL COSTO DE LO QUE SE VA A COBRAR POR TONELADA, EN ESE CONSEJO SE ESTÁN DEFINIENDO ALGUNAS SITUACIONES QUE FINALMENTE SON PARA AHORA SI EFICIENTIZAR O VIGILAR QUE LA EFICIENCIA DE LA PLANTA SEA LA ADECUADA, ENTONCES POR OTRO LADO PUES TAMBIÉN COMENTARLES QUE ESTO ES UN PROYECTO QUE TIENE EL GOBERNADOR DEL ESTADO QUE NO NADA MÁS VA HACER EL ÚNICO AQUÍ EN LA REGIÓN DE HUEJOTZINGO, SAN MARTIN, ME PARECE QUE

COTEJADA

SECRETA
H. AYUNTAM
SAN MARTÍN TEX
2014 -

PAGINA SIN TEXTO

SON CINCO O SEIS PLANTAS QUE VAN A UBICAR EN TODO EL ESTADO DE PUEBLA Y VAN A EMPEZAR A GENERAR DIVERSOS POLOS PARA EL RESCATE DE LAS ZONAS ECOLÓGICAMENTE HABLANDO, ENTONCES NOSOTROS SERIAMOS LOS PRIMEROS Y LOS PIONEROS PORQUE TAMBIÉN TENGO ENTENDIDO QUE NINGÚN ESTADO DE LA REPÚBLICA HAY ESTE TIPO DE PLANTAS, ENTONCES TAMBIÉN EN ESTE SENTIDO ESTARÍAMOS NOSOTROS A LA VANGUARDIA PORQUE EL HECHO DE QUE PODAMOS YA COMO DECÍA LA REGIDORAS MECHE PENSAR EN SEPARAR LA BASURA EN APROVECHAR LOS RESIDUOS QUE SON RECICLABLES Y LO QUE NO, BUENO YO CREO QUE TAMBIÉN HABLA DE CULTURA Y QUE PODEMOS IR DANDO UN PASO HACIA ADELANTE A MEJORAR NUESTRA ECOLOGÍA, YO ESTOY TOTALMENTE DE ACUERDO ME QUEDA CLARO QUE A LO MEJOR TIENE SUS RIESGOS COMO TODO CONVENIO, TODO CONTRATO PORQUE FINALMENTE LO HACEMOS TODAS LAS PERSONAS PERO LO QUE SI ME QUEDA MUY CLARO Y ME CONVENCE ES EL HECHO DE PODER SALVAR NUESTRO MUNICIPIO DE TANTA CONTAMINACIÓN, FUIMOS EN ALGUNA OCASIÓN COINCIDENTE MENTE VIMOS UN ESTUDIO DE LA ALTA CONTAMINACIÓN QUE SE ESTÁ GENERANDO NO NADA MÁS EN LA ZONA DE SAN MARTÍN EN LOS DIFERENTE RELLENOS SANITARIOS QUE HAY EN TODO EL ESTADO, ENTONCES DE VERDAD ES ALGO PREOCUPANTE SI NOSOTROS NO PONEMOS CARTAS EN EL ASUNTO PARA TRATAR DE DISMINUIR ESTA CONTAMINACIÓN DE VERDAD PUES ES UNA IRRESPONSABILIDAD QUE VIVIMOS EN UNA IRRESPONSABILIDAD MUY FUERTE A LO MEJOR NO AHORITA QUIZÁ PERO SIN PARA LAS GENERACIONES FUTURAS ENTONCES ACUÉRDENSE QUE TAMBIÉN LA SUSTENTABILIDAD ES ESO ES APROVECHAR LOS RECURSOS QUE TENEMOS AHORITA PERO NO DEJAR PROBLEMAS EN LAS GENERACIONES VENIDERAS, ENTONCES EN ESE SENTIDO SI YO LOS EXHORTO QUE PODAMOS APROBAR ESTE DICTAMEN, APROBAR ESTA CONCESIÓN PORQUE REPITO EL HECHO DE QUE TAN SOLO PODAMOS TENER LA POSIBILIDAD DE CERRAR YA ESE SITIO DE CONTAMINACIÓN LA ZONA DE TRANSFERENCIA QUE A DEMÁS SE PRESTA PARA CORRUPCIÓN QUE NO NADA MÁS ES UN SITIO SON DOS PORQUE FINALMENTE LA BASURA LLEGA A UNA ZONA DE TRANSFERENCIA QUE IGUAL ESTA AMONTONADO DE BASURA Y QUE ESTÁ CONTAMINANDO EL ESPACIO Y ADEMÁS EL SITIO OFICIAL DIGÁMOSLO ASÍ ENTONCES TENEMOS PRÁCTICAMENTE DOS FUENTES DE CONTAMINACIÓN MUY IMPORTANTES O MUY FUERTES, ESE ERA MI

COTEJADA

ESTADOS UNID
SECRET
H. AYUNTA
SAN MARTÍN TE
2014

PAGINA SIN TEXTO

COMENTARIO Y YO ESPERO QUE TODOS ESTOS DETALLES, ESTOS ASPECTOS NOS PUEDAN AYUDAR A TOMAR UNA MEJOR DECISIÓN Y SI DEFINITIVAMENTE YA TRATAR DE CONFINAR LA BASURA HACIA A OTRO LADO, ADEMÁS TAMBIÉN COMENTAR PORQUE AHORITA LO DECÍA EL REGIDOR MATEO ME PREGUNTABA SOBRE EL ASUNTO DE RESA, RESA ESTÁ EN LA MEJOR DISPOSICIÓN NO VA A COBRAR UN QUINTO MAS YA LO HABÍAMOS PLATICADO PARA LA DEPOSICIÓN Y EL TRASLADO DE ESTOS RESIDUOS, ENTONCES CREO QUE ES UNA EXCELENTE OPORTUNIDAD PARA QUE PODAMOS IR SALVANDO NUESTRO MUNICIPIO DE TANTA CONTAMINACIÓN GRACIAS.

EN USO DE LA VOZ LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. ELIA ESTHER QUINTERO PADILLA MANIFESTÓ: SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL TEMA SOMETO A CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO: 1.- SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN POR UN PERIODO QUE PODRÍA SER HASTA POR TREINTA AÑOS A FAVOR DE LA EMPRESA PROFAT Y LIMPIEZA DE C.A DE C.V, QUIEN RESULTO GANADORA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL GESAL CON SUS SIGLA 014/2015 REFERENTE AL SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTO EN MARCHA DE MAQUINA COMPACTADORA PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS MODALIDAD SECO DE ESTE MUNICIPIO CON LA TARIFA ACEPTADA POR EL CONSEJO INTERMUNICIPAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA ZONA DE HUEJOTZINGO. 2.- SE APRUEBA REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA PARA LOGRAR LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN SU ARTÍCULO 57 FRACCIÓN SÉPTIMA Y ARTÍCULO 78 FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. 3.-SE INSTRUYE AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES SE REALICE EN LO CONDUCENTE EN MATERIA LEGAL PARA LA FORMALIZACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO, PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS MODALIDAD SECO Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO

COTEJADA

ESTADOS UN
SECR
H. AYUN
SAN MARTÍN 1
201.

PAGINA SIN TEXTO

ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 174 FRACCIÓN IV Y 175 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA, SIRVA ESTE BASE PARA ESPECIFICAR LO EXPUESTO EN ESTOS ARTÍCULOS EL DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA Y SE DEJA COMO ANEXO, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTANDO LEVANTANDO LA MANO, SE APRUEBA POR MAYORÍA CON TRECE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y UNA ABSTENCIÓN DE LA SÍNDICO MUNICIPAL MARTHA HUERTA HERNÁNDEZ.

EN USO DE LA VOZ LA SINDICO MUNICIPAL MTRA. MARTHA HUERTA HERNÁNDEZ MANIFESTÓ: SECRETARIA QUIERO QUE QUEDE ASENTADO LA RAZÓN DE MI VOTO POR FAVOR COMO ABSTENCIÓN, ESTOY A FAVOR DEL PROYECTO, ME QUEDA CLARO QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA EL RECICLAJE DE LA BASURA, SIN EMBARGO VOTO EN ABSTENCIÓN DADA LA NATURALEZA DE QUE A MÍ NO SE ME TOMO EN CONSIDERACIÓN Y NO SE ME OTORGO LA INFORMACIÓN A TIEMPO PARA PODER TOMAR UNA BUENA DECISIÓN, MI VOTO ES EN ABSTENCIÓN POR CARECER DE LA INFORMACIÓN SUFICIENTE Y NECESARIA PARA PODER TOMAR UNA DECISIÓN, GRACIAS.

PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA:

EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ MANIFESTÓ: EL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, SOLICITO SU AUTORIZACIÓN PARA QUE EL REGIDOR DE HACIENDA FERNANDO MENESES MORAN DE LECTURA AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN, ASÍ MISMO PIDO SU AUTORIZACIÓN PARA QUE INGRESE AL RECINTO LA TESORERA MUNICIPAL JUNTO CON SU EQUIPO DE TRABAJO Y TAMBIÉN EL EQUIPO DE ABOGADOS POR SI SE REQUIEREN Y NOS HAGAN SU EXPOSICIÓN.

EN USO DE LA VOZ EL REGIDOR FERNANDO MENESES MORAN DIO LECTURA AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA. MISMO QUE SE ADJUNTA COMO **ANEXO DOS,** QUE CONSTA DE SEIS FOJAS.

PAGINA SIN TEXTO

ESTADOS
SE
H. AYU
SAN MARTIN
2

EN USO DE LA VOZ LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO MANIFIESTA: A CADA UNO DE USTEDES SE LES ENTREGO UN ENGARGOLADO DONDE SE ENCUENTRA YA PREVISTO EL PRESUPUESTO, SI NOS PERMITEN DARLE LECTURA PARA QUE SE TOME EN CONSIDERACIÓN Y UNICAMENTE COMENTAR CON USTED REGIDOR FERNANDO DENTRO DEL DICTAMEN QUE NOS PRESENTA, COMENTARLE QUE OBVIAMENTE VA A IR UN PUNTO DISTINTO LA SOLICITUD QUE HACE LA COMISIÓN AL RESPECTO DE LA PARTIDA QUE SE VA A PRESUPUESTAR, DEL DICTAMEN QUE EN ESTOS MOMENTOS NOS ACABA DE LEER YA ESTÁ USTED ENGLOBANDO LO QUE SE VA A VER EN EL SIGUIENTE PUNTO, HONORABLE CABILDO SOLICITO SU AUTORIZACIÓN PARA QUE HAGA USO DE LA VOZ LA CONTADORA LILIANA Y SU EQUIPO DE TRABAJO PARA QUE NOS DEN LECTURA AL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS. QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTANDO LEVANTANDO LA MANO.

EN USO DE LA VOZ LA TESORERA MUNICIPAL C.P. LILIANA SALAZAR VEGA MANIFESTÓ: HONORABLE CABILDO, SINDICO MUNICIPAL VOY A DAR LECTURA AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016, EN LA PRIMER HOJA TENEMOS LO QUE ES EL PRESUPUESTO DE INGRESOS ES POR $284,236,740.35, ESTE YA FUE APROBADO Y ESTE PRESUPUESTO ESTÁ DENTRO DE NUESTRA LEY DE INGRESOS 2016, QUE YA LA SEMANA PASADA FUE APROBADA EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA Y DE AHÍ PARTIMOS PARA EJERCER EL GASTO, TENEMOS NUESTRO PRESUPUESTO DE EGRESOS POR LO MISMO CON LA MISMA CANTIDAD AUMENTANDO SERVICIOS PERSONALES QUE ENTRA EN NOMINA RECORDANDO QUE CON LA NUEVA ARMONIZACIÓN CONTABLE AQUÍ ESTE RUBRO ENGLOBA LO QUE SON LOS POLICÍAS SUBSEMUN, POLICÍAS FORTAMUN, JUNTAS AUXILIARES, DIF MUNICIPAL Y TODO LO QUE SON LOS SERVICIOS DE NOMINA QUE CONLLEVA UNA ADMINISTRACIÓN, TENEMOS EN SERVICIOS PERSONALES $107, 669,062.29, EN MATERIALES Y SUMINISTROS $20,960,112.92, EN SERVICIOS GENERALES $74,296,961.32, EN TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS $52,683,706.52, BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES $8,460,105.19, Y E INVERSIÓN PÚBLICA $ 20,166,792.10, DANDO UN MONTO TOTAL DE $ 284,236,740.35, EN LA SIGUIENTE PAGINA TENEMOS CUÁLES SON NUESTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO QUE ES RECURSOS PROPIOS $71,471,168.05, PARTICIPACIONES

COTEJADA

ESTADIOS
SEC
H. AYU
SAN MARTIN
20

PAGINA SIN TEXTO

FEDERALES RAMO 28 QUE SON LAS PARTICIPACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO $ 96,845,800.30, LAS APORTACIONES FEDERALES QUE ES FISM FORTAMUN $105,919,772.00, Y SUBSIDIOS FEDERALES ESTAMOS CONSIDERANDO LO QUE ES EL SUBSEMUN $10,000,000.00, DE ACUERDO A ESTA FUENTE DE FINANCIAMIENTO ES COMO SE VA AIR EJERCIENDO EL GASTO; EN LA SIGUIENTE HOJA TENEMOS LO QUE ES LA PARTIDA POR CAPITULO 1000 COMO ESTÁ COMPRENDIDO LOS CIENTO SIETE MILLONES, LUEGO EN LA SIGUIENTE TENEMOS EL CAPITULO DOS MIL.- MATERIALES Y SUMINISTROS QUE ES LO QUE COMPRENDE ESTE ES EL RESUMEN DE TODAS LAS ÁREAS, TODAS Y CADA UNA DE LAS ÁREAS QUE NOS HICIERON LLEGAR PERSONALMENTE CON CADA ÁREA PARA IR CHECANDO SU PRESUPUESTO, ESTE PRESUPUESTO ESTÁ HECHO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DE CADA ÁREA CONSIDERANDO EL MOVIMIENTO QUE TENEMOS ACTUAL DOS MIL QUINCE, TENEMOS UNA BASE Y DE ESA BASE PARTIMOS PORQUE HAY MUCHAS ÁREAS QUE NOS PEDÍAN COSAS QUE NO SE HABÍAN PRESUPUESTADO CON ANTERIORIDAD Y SI DESFASA DENTRO DE LOS MOVIMIENTOS QUE TENEMOS FUERA DEL PRESUPUESTO Y AHORITA EN LO QUE SE INCREMENTO MAS FUE EN LO QUE ES SEGURIDAD PUBLICA Y FOMENTO ECONÓMICO, FUE UN PRESUPUESTO DE POR EJEMPLO DE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y PARA LOS PAGOS A LOS POLICÍAS POR ESO LA MIL ESTA UN POCO MAS GRANDE POR QUE SE VA DIRECTAMENTE AL PAGO A POLICÍAS, TENEMOS LA CUATRO MIL QUE SON LAS TRANSFERENCIAS DEL SECTOR PÚBLICO ESAS TRASFERENCIAS SON LAS TRASFERENCIAS QUE SE ESTÁN PAGANDO POR PARTE QUE NOS QUITAN DIRECTAMENTE DE NUESTRAS PARTICIPACIONES QUE SON LO DEL CESSA, SUMA, AHORITA EL NUEVO CENTRO QUE ESTA FRENTE DE LA TÉCNICA, EL CENTRO DE PREVENCIÓN ESAS SON LAS TRASFERENCIAS QUE YA ESTÁN, LO DEL CERESO, TODO LO QUE SE TRASFIERE IMAGEN URBANA Y LO QUE ES OBRA PUBLICA O ALGUNA OPCIÓN EN ESTE RUBRO Y LAS AYUDAS SOCIALES AQUÍ VAN ESE RUBRO COMPRENDE LAS JUNTAS AUXILIARES LOS DESCUENTOS QUE SE HACEN DE TRANSITO DE PAGO QUE SE HACE DENTRO DE LOS CINCO PRIMEROS DÍAS TIENEN UN CINCUENTA POR CIENTO DE DESCUENTO, AQUÍ VAN CONSIDERADAS, VAN TAMBIÉN LOS IMPUESTOS PREDIALES DE LOS EJERCICIOS FISCALES O LO QUE SE DICTE EN CABILDO, AQUÍ VAN ESE TIPO DE AYUDAS

PAGINA SIN TEXTO

ESTADUS
SE
H. AYU
SAN MARTI
2

SOCIALES COMO USTEDES QUIERAN, SI QUIEREN LO LEO PERO YA LO TRATAMOS EN LA COMISIÓN POR ESO LES DI EL LIBRITO PORQUE ES EL RESUMEN DE CADA UNA DE LAS ÁREAS UN PUNTO QUE CONSIDERAMOS IMPORTANTE ES QUE DENTRO DE LO QUE ES EL ÁREA DE SINDICATURA, SE CONSIDERARON PRECISAMENTE EL MILLÓN Y MEDIO QUE SE IBA A OTORGAR POR EL PAGO DEL TIANGUIS DE ACUERDO A UNA RESOLUCIÓN Y LOS TRES MILLONES CIEN MIL PESOS QUE TENEMOS PARA EL EMBARGO, LO QUE SE DIO EN GARANTÍA DEL BIEN INMUEBLE QUE SE DIO EN GARANTÍA EN LAS SESIONES PASADAS YA TAMBIÉN ESTA PRESUPUESTADO PARA QUE SE PUEDA PAGAR Y YA ESTÁN ESAS DOS SITUACIONES ESTÁN CONSIDERADAS, ESTE CAPITULO ES TRES MIL EN SERVICIOS EN EL TRES MIL NOVECIENTOS OTROS SERVICIOS GENERALES LO TENEMOS AHÍ ESE NO ES EL TOTAL SI NO YA VIENDO POR ÁREA ESTA ENGLOBADO EN ESTE CAPITULO.

EN USO DE LA VOZ LA LIC. MARTHA HUERTA HERNÁNDEZ SINDICO MUNICIPAL: A MI SI ME GUSTARÍA QUE LO LEAS TODO, PORQUE DICE EL PUNTO Y ASÍ LO APROBAMOS COMO TAL LECTURA ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 Y YA TE SALTASTE.

EN USO DE LA C.P. LILIANA SALAZAR VEGA TESORERA MUNICIPAL: A PETICIÓN DE LA LICENCIADA MARTHA HUERTA HERNÁNDEZ SINDICO MUNICIPAL, PROCEDO A DAR LECTURA AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 MISMO QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO TRES, QUE CONSTA DE CATORCE FOJAS A LA PRESENTE ACTA DE SESIÓN DE CABILDO EXTRAORDINARIA

EN USO DE VOZ LA C.P. LILIANA SALAZAR VEGA TESORERA MUNICIPAL: TAMBIÉN QUIEREN QUE LES LEA EL RESUMEN, EN SI EL IMPORTANTE ES EL QUE ACABO DE LEER

EN USO DE LA VOZ EL REGIDOR PABLO MÉNDEZ ANAYA: SOLO UNA DUDA, AQUÍ EN EL CAPITULO DE LOS REGIDORES TODOS ESTÁN PAREJOS PERO ME PODRÁS EXPLICAR BIEN ESTE CAPITULO.

EN USO DE VOZ LA C.P. LILIANA SALAZAR VEGA TESORERA MUNICIPAL EN ESTE CAPITULO EN EL TRES MIL HAY CINCUENTA Y TRES MILLONES PORQUE HUBO CAPACITACIONES Y LAS TRASFERENCIAS Y AYUDAS COMO ES GRUPOS VULNERABLES NADA MAS SE LE OTORGO DIEZ MIL PESOS PARA LO QUE ES AYUDAS Y SUBSIDIOS A PERSONAS DE

SEC
H. AYUN
SAN MARTIN
201

PAGINA SIN TEXTO

ESCASOS RECURSOS NADA MAS ES POR LA REGIDURÍA POR LO QUE REPRESENTA GRUPOS VULNERABLES

EN USO DE LA VOZ LA LIC. MARTHA HUERTA HERNÁNDEZ; TESORERA A MI ME GUSTARÍA O MEJOR DICHO NECESITO QUE ME ESPECIFIQUES EN EL CAPITULO MIL DE SERVICIOS PERSONALES COMO ESTÁN CONSIDERADOS LOS PAGOS PARA EL ÁREA DE SINDICATURA, ESTE EL STAFF QUE SON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y SIETE COMO SE CALCULO Y PARA QUE TIPO DE SUELDO SE VA A HACER Y DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS QUE ES UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE SEIS PESOS EN TOTAL PARA EL CAPITULO DE SERVICIOS PERSONALES DA DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y SIETE Y EN EL AÑO ANTERIOR YO TENIA UN PRESUPUESTO DE TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS, AQUÍ HAY UNA DISMINUCIÓN AL ÁREA DE SINDICATURA, EN EL ÁREA OPERATIVA POR CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PUNTO CIENTO TREINTA Y TRES CENTAVOS, NECESITO QUE ME EXPLIQUES COMO CALCULARON EL PAGO PERSONAL AL ÁREA DE SINDICATURA Y COMO VA A QUEDAR.

EN USO DE VOZ LA C.P. LILIANA SALAZAR VEGA TESORERA MUNICIPAL: EL CAPITULO MIL SE QUEDO TAL CUAL, AHORITA ACTUALMENTE LA NOMINA AHÍ NO HICIMOS NINGUNA MODIFICACIÓN, NO HUBO MOVIMIENTO ALGUNO TAL CUAL ESTA AHORITA EL MOVIMIENTO PARA LO QUE ES EN CADA ÁREA, ASÍ SE QUEDO EL STAFF ES EL QUE USTED REPRESENTA SINDICATURA, ES SU SUELDO MAS SU ASISTENTE Y LOS SIGUIENTES EL DIRECTOR JURÍDICO Y ASUNTOS JURÍDICOS Y ESE ES EL TOTAL.

EN USO DE LA VOZ LA LIC. MARTHA HUERTA HERNÁNDEZ SINDICO MUNICIPAL: ENTONCES POR QUE HUBO UNA DISMINUCIÓN COMPARANDO CON EL PRESUPUESTO PASADO ES UNA CANTIDAD CONSIDERADA POR CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PUNTO CIENTO TREINTA Y TRES.

EN USO DE LA VOZ LA C.P. LILIANA SALAZAR VEGA TESORERA MUNICIPAL: PORQUE AHORITA ACTUALMENTE SE DISMINUYO Y DISMINUYERON LOS SUELDOS SE ESTA CONSIDERANDO CONFORME ACTUALMENTE SE ESTA EJERCIENDO, NO PORQUE TENGA EL PRESUPUESTO DEL AÑO PASADO ES MOVIBLE O SUBE O BAJA Y EN ESTE CASO BAJO, PERO QUEDO CON LOS SUELDOS QUE ACTUALMENTE ESTAS PRESUPUESTADOS.

COPIA

ESTADO
SECRI
H. AYUN
SAN MARTÍN T
201.

PAGINA SIN TEXTO

EN USO DE LA VOZ LA LIC. MARTHA HUERTA HERNÁNDEZ SINDICO MUNICIPAL: TE VOY A PEDIR UN FAVOR ME PODRÁS TRAER LA HOJA CON LA QUE SE HIZO ESTE CALCULO PARA VER CUALES SON LAS PERSONAS QUE TIENEN CONSIDERADAS PARA ESTE PAGO RESPECTO AL DOS MIL DIECISÉIS CON LO QUE RESPECTA A SINDICATURA.

EN USO DE LA VOZ LA C.P. LILIANA SALAZAR VEGA TESORERA MUNICIPAL: POR ESO ESTUVIMOS EN COMISIÓN DE HACIENDA ESTUVIMOS CHECANDO CADA ÁREA SE LES PIDIÓ QUE MANDARAN SUS PRESUPUESTOS DE HECHO EN LA LEY ORGÁNICA DICE QUE SE DEBERÁN MANDAR SUS PRESUPUESTOS AL PRESIDENTE CON ATENCIÓN A TESORERÍA YO NUNCA RECIBÍ NINGÚN PRESUPUESTO DE PARTE DE SU ÁREA.

EN USO DE LA VOZ LA LIC. MARTHA HUERTA HERNÁNDEZ SINDICO MUNICIPAL: TESORERA YO CREO QUE NO HAY NINGÚN INCONVENIENTE SI BAJAN E IMPRIMEN LA HOJA QUE CORRESPONDE AL ÁREA DE SINDICATURA, NO LE VEO LA COMPLEJIDAD Y EN SEGUNDO LUGAR YO GIRE LA INSTRUCCIÓN AL LICENCIADO JESÚS MORALES GARDUÑO Y EL LICENCIADO JESÚS ME CONTESTO QUE NO IBA A HACER EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL ÁREA DE SINDICATURA, DESPUÉS ME MANDO UN OFICIO PARA HACERLO TAMBIÉN LE DI LA INSTRUCCIÓN AL LICENCIADO RODOLFO Y DE LA MISMA MANERA NO LO HIZO O SEA QUE NECESITO SABER COMO VA QUEDAR EL ÁREA OPERATIVA DE SINDICATURA Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS SE APRUEBA POR EL AYUNTAMIENTO Y ME QUEDA CLARO QUE FUE TRABAJADO POR COMISIONES PERO EN ESTE MOMENTO LO VAMOS A APROBAR NO CREO QUE HAYA NINGÚN PROBLEMA EN QUE BAJEN Y ME IMPRIMAN LA INFORMACIÓN QUE ESTOY REQUIRIENDO

EN USO DE LA VOZ LA C.P. LILIANA SALAZAR VEGA TESORERA MUNICIPAL: NO SE SI ME LO AUTORICE EL SEÑOR PRESIDENTE

EN USO DE LA VOZ LA LIC. MARTHA HUERTA HERNÁNDEZ SINDICO MUNICIPAL: PRESIDENTE ME GUSTARÍA FUERA EN ESTE MOMENTO POR QUE DESAFORTUNADAMENTE LUEGO TU AGENDA ES MUY COMPLICADA Y NO TE DA OPORTUNIDAD DE QUE LO PLATIQUEMOS POSTERIORMENTE, ENTONCES SI TU LE QUIERES GIRAR LA INSTRUCCIÓN A LA TESORERA DE QUE LO REALICE TE LO VOY A AGRADECER INFINITAMENTE, ESO ES UN NO PRESIDENTE, SOLO PARA SABER, PERO ES QUE AHORITA DEBEMOS TOMAR LA DECISIÓN PARA APROBAR EL PRESUPUESTO POSTERIORMENTE YA NO ME SERVIRÁ LA INFORMACIÓN.

COTEJADA

PAGINA SIN TEXTO

EN USO DE LA VOZ LA C.P. LILIANA SALAZAR VEGA TESORERA MUNICIPAL: CON TODO RESPETO TUVIMOS EL TIEMPO, TODO EL PRESUPUESTO SE RECORTO SE LES GIRO OFICIO A TODAS LAS ÁREAS LOS PROBLEMAS INTERNOS, DISCÚLPEME MAESTRA PERO ESE YA NO ES DE MI COMPETENCIA.

EN USO DE LA VOZ LA LIC. MARTHA HUERTA HERNÁNDEZ SINDICO MUNICIPAL: NO ESTOY DICIENDO QUE SEA TU RESPONSABILIDAD TESORERA, SOLO QUIERO SABER COMO LO CALCULASTE.

EN USO DE LA VOZ LA C.P. LILIANA SALAZAR VEGA TESORERA MUNICIPAL: SE LO MANDO PORQUE DE TODAS MANERAS VA ESTAR ACÁ PLASMADO Y SE LO MANDO COMO ESTA EN LAS COPIAS.

EN USO DE LA VOZ LA LIC. MARTHA HUERTA HERNÁNDEZ SINDICO MUNICIPAL: TESORERA EL AÑO PASADO NO PUSISTE NINGÚN INCONVENIENTE EN TRATAR ESTE TEMA POR QUE TRAIGO MI CARPETA DEL AÑO PASADO Y TAMBIÉN SE TE DIO LA INDICACIÓN Y LO SUBISTE DE MANERA INMEDIATA, YO NO VEO EL PROBLEMA REALMENTE EL AÑO PASADO AQUÍ ESTA MI CARPETA PARA HACER EL COMPARATIVO Y SOBRE TODO PORQUE PARA LA ORDEN DEL DÍA EL CUADERNILLO NOS LO ACABAN DE ENTREGAR, ANTES UNA VEZ INICIADA LA ORDEN DEL DÍA NOS LO ENTREGARON DESPUÉS, PRECISAMENTE LO ENTREGARON DESPUÉS DE EMPEZAR LA ORDEN DEL DÍA, QUE ES DIEZ MINUTOS DESPUÉS.

EN USO DE LA VOZ LA REGIDORA CARMEN JUÁREZ LÓPEZ: DE HECHO EL REGIDOR NOS INVITO A ACUDIR A SUS REUNIONES DE COMISIÓN, YO SOLO TENGO UNA DUDA QUE ABARCA STAFF.

EN USO DE LA VOZ LA C.P. LILIANA SALAZAR VEGA TESORERA MUNICIPAL: EL STAFF SON LAS CABEZAS POR EJEMPLO EN ESTE CASO SINDICATURA, STAFF ES EL DIRECTOR GENERAL Y SU ASISTENTE ESAS DOS PERSONAS SON, TODA LA CUENTA MIL LA ESTAMOS MANEJANDO IGUAL QUE ESTE EJERCICIO PORQUE ESTE ES NUESTRO PARÁMETRO, EN UN PRINCIPIO LA NOMINA ESTABA MUY INFLADA SABEMOS PERFECTAMENTE LOS MOVIMIENTOS QUE SE DIERON AL PRINCIPIO DE ESTA ADMINISTRACIÓN HABÍAN MUCHAS CUESTIONES TURBIAS POR ESO TIENEN MAS PRESUPUESTO QUE AHORITA ESTA A LO MAS REAL ESTA APEGADO A LA REALIDAD ALGUNAS ÁREAS SUFRIERON DISMINUCIONES.

EN USO DE LA VOZ LA LIC. MARTHA HUERTA HERNÁNDEZ SINDICO MUNICIPAL: TESORERA CUAL ES LA CANTIDAD EN SERVICIOS

COTEJADA

PAGINA SIN TEXTO

SECRE
H. AYUNT
AN MARTIN T
2014

GENERALES DEL TRES MIL HAY ESTAS CONSIDERANDO EL PAGO DE LOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUE SE DEBEN DEL EXPEDIENTE 146 DEL 2014 DEL JUZGADOS ESE, COMO TIENES CONSIDERADOS ESOS CUATRO MILLONES, PORQUE LUEGO DICE OTROS VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y OCHO Y LO ULTIMO CUAL ES EL PRESUPUESTO QUE SE ESTA CONSIDERANDO PARA PAGO DEL EXPEDIENTE 1643/2008 DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJOTZINGO, PUEBLA, HABER HABLO DEL DE SAN DAMIÁN Y SOBRE TODO PORQUE TAMBIÉN DESDE EL AÑO PASADO LO SOLICITE DENTRO DEL PRESUPUESTO QUE SE INCLUYERA LA COMPRA DE UN BIEN INMUEBLE PARA VER LO DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EMPEZAR A CONSTRUIR UNAS OFICINAS DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DADO LA NATURALEZA DEL EXPEDIENTE 1643/2008 PRIMERO NADA MAS CONTÉSTAME AHORITA DE LOS CUATRO MILLONES QUE ES LO QUE CONTEMPLA QUE SE CONSIDERA AHÍ.

EN USO DE LA VOZ LA C.P. LILIANA SALAZAR VEGA TESORERA MUNICIPAL: DENTRO DE ESA SINDICATURA LA SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDADES COMPETENTES ESTÁN PRESUPUESTADOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y NUEVE DE LOS CUALES ES UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS PARA LO DEL TIANGUIS Y LA DIFERENCIA ES LA PARTE QUE ES DE LO QUE SE QUEDO EN GARANTÍA DEL BIEN INMUEBLE DE LOS TRES MILLONES QUE TENEMOS ENDEUDADA O EMBARGADA LA CUENTA DE FISM YA ESTA PRESUPUESTADOS PARA NO PERDER PRECISAMENTE ESE BIEN INMUEBLE Y PODER PAGAR POR ESO SE OTORGA ESE PRESUPUESTO EN ESAS PARTIDA LO DEMÁS DEL TEMA SAN DAMIÁN NO SE PRESUPUESTARON POR QUE EL PRESIDENTE Y CREO QUE LA MAYORÍA DE LO SEÑORES REGIDORES TIENEN LA ESPERANZA DE QUE SE RECUPERE ESE BIEN INMUEBLE Y ESTE ESA ES LA SITUACIÓN ASI SE FUERON ESTOS DOS TEMAS.

EN USO DE LA VOZ LA REGIDORA OLGA MARGARITA LÓPEZ OLVERA: GRACIAS LICENCIADA NADA MAS COMENTARLES QUE SI EFECTIVAMENTE LA REGIDURÍA DE GRUPOS VULNERABLES TIENE UN POCO MAS DE PRESUPUESTO QUE EL RESTO COMENTARLES A MIS COMPAÑEROS Y CON TODO RESPETO YO PRESENTE MI PRESUPUESTO EN TIEMPO Y FORMA A LA TESORERÍA AGRADEZCO QUE SE HAYA TOMADO EN CUENTA PERO QUIERO COMENTARLES QUE DENTRO DE ESTE PRESUPUESTO LO MAS IMPORTANTE ES LA PUESTA EN MARCHA DE UN ALBERGUE PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES QUIZÁ POR ESO ES QUE AUMENTA UN POCO MAS PORQUE SE TIENE QUE INVERTIR Y

COTEJADA

PAGINA SIN TEXTO

LES QUIERO COMENTAR QUE DURANTE TODO EL AÑO HEMOS DADO ALREDEDOR DE MIL QUINIENTOS APOYOS GESTIONADOS POR NUESTRA PROPIA VÍA DE REPENTE NECESITAMOS TENER UNA PARTIDA AUNQUE SEA MÍNIMA PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS DE INMEDIATO VIENE MUCHÍSIMA GENTE QUE SE ACERCA CONMIGO A SOLICITAR APOYOS ENTRE PRÓTESIS, APOYOS HAY MUCHÍSIMAS Y SI USTEDES ME LO PERMITEN LLEGANDO EL MOMENTO LES HARE LLEGAR UN INFORME DE TODOS LOS APOYO DE LA REGIDURÍA Y TAMBIÉN LES PIDO QUE SI LLEGAN CON USTEDES LO CANALICEN HACIA MI ÁREA PARA PODER DAR SOLUCIÓN, AFORTUNADAMENTE YA CON ESTE NUEVO PRESUPUESTO PODEMOS TENER UN POQUITO ASÍ DE MARGEN PARA PODER APOYAR A TANTA GENTE QUE NECESITA, TENEMOS POR EJEMPLO TAMBIÉN EL EQUIPO DE BÁSQUETBOL EN SILLA DE RUEDAS QUE PATROCINAMOS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO Y ES UN LOGRO DE TODOS, QUE BUENO DIF YA ME HIZO FAVOR DE DONARME UNA SILLA DE RUEDAS PERO ELLOS CONSTANTEMENTE ESTÁN PARTICIPANDO ENTONCES CONSTANTEMENTE DEBEMOS ESTAR GESTIONANDO TRASLADOS AUTOBUSES INCLUSIVE EL REGIDOR PABLITO NOS A APOYADO EN ALGUNA OCASIÓN CON EL AUTOBÚS SIEMPRE BUSCAMOS ALTERNATIVAS, YO CONSIDERO QUE ES LO MENOS QUE PODEMOS HACER EN BENEFICIO DE ESTAS PERSONAS QUE NECESITAN TANTO APOYO, GRACIAS.

EN USO DE LA VOZ LA REGIDORA GRACIELA REYES ISLAS: GRACIAS BUENAS TARDES NOSOTROS TAMBIÉN PRESENTAMOS NUESTRO PRESUPUESTO DE EGRESOS EN TIEMPO Y FORMA TANTO DE LA REGIDURÍA COMO DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO Y ESTOY VIENDO QUE EN EL ANTERIOR EN LO QUE ES LA PARTIDA MIL TENEMOS TRES MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES Y AHORITA ESTÁN ASIGNANDO DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y SIETE, ÚNICAMENTE LA PREGUNTA ES ESOS QUINIENTOS QUE DE ALGUNA MANERA SALEN FALTANDO COMO SE VAN A DISTRIBUIR VAN A BAJAR SUELDOS, VAN A DESPEDIR GENTE DEL ÁREA O COMO SE VA A REALIZAR EN ESTA PARTIDA TAMBIÉN TRAIGO UN OFICIO QUE QUIERO COMPARTIR CON TODOS MIS COMPAÑEROS REGIDORES SOBRE LO DEL PRESUPUESTO DEL MUSEO QUE YA HABLE CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL TAMBIÉN Y ESTE TAMBIÉN PREGUNTAR DE ALGUNA MANERA BAJO MUCHO EL PRESUPUESTO DE TURISMO Y CULTURA, YO VEO QUE EL ÁREA DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO Y CULTURA SOLICITA OTRO PRESUPUESTO NO SE CUANTO FUE LO QUE SE GASTO EN ESTE 2015 Y SABER EL DATO DE CUANTO SE GASTO PARA VER SI ESO NECESITAMOS REALMENTE O CON ESOS QUINIENTOS NOS VA A ALCANZAR.

PAGINA SIN TEXTO

SEC
T. AYU
MARTI
2

EN USO DE LA VOZ LA C.P. LILIANA SALAZAR VEGA TESORERA MUNICIPAL: SOBRE LA PARTIDA MIL AHORITA LE VUELVO A REPETIR ES LA CUESTIÓN DE LO QUE ACTUALMENTE TENEMOS EN SUELDOS TENÍAMOS UN PRESUPUESTO MUY ELEVADO SI LO TENÍAMOS PORQUE HABÍA MUCHA GENTE Y TODO MUNDO SABE ESA SITUACIÓN LA CUESTIÓN QUE PASO AL PRINCIPIO QUE ESTABA SÚPER ELEVANDO INFLADA LA NOMINA NUESTROS DATOS PARA HACER EL PRESUPUESTO 2015 NOS AGARRAMOS DEL 2014 AHORITA EN TODAS LAS ÁREAS BAJO PRECISAMENTE POR ESTA SITUACIÓN CON RESPECTO DE LO QUE ES EL PRESUPUESTO PARA SUS ACTIVIDADES ESTAMOS CONSIDERANDO LAS ACTIVIDADES MAS TRASCENDENTALES AHORITA ESTE PRESUPUESTO COMO SU NOMBRE LO DICE ES PRESUPUESTO, SI HACEN ALGUNA ACTIVIDAD UNA OBRA O ALGUNA SITUACIÓN, NO LO TENEMOS CONSIDERADOS ESTE PRESUPUESTO ES PARA LO QUE NO TENGA COSTO AUTOMÁTICAMENTE AUMENTA INGRESÓ Y AUMENTA EGRESO NO SABEMOS QUE TIPO DE EVENTOS VAN A HACER ESTO NADA MAS ES UN PARÁMETRO PARA TRABAJAR.

EN USO DE LA VOZ LA LIC. ELIA ESTHER QUINTERO PADILLA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO: COMPAÑEROS VAMOS A DECLARAR UN RECESO DE CINCO MINUTOS POR FAVOR HAY UN ASUNTO QUE TENDER URGENTE ENTONCES DECLARAMOS CINCO MINUTOS DE RECESO Y AHORITA REANUDAMOS LA SESIÓN POR FAVOR.

EN USO DE LA VOZ EL REGIDOR FERNANDO MENESES MORAN: HAY ALGUNAS COSAS QUE NO PUDIERAN ESTAR CONTEMPLADAS EN DICHO PRESUPUESTO POR LO QUE VIERTE LA TESORERA QUE ELLA NO PUEDE PRESUPUESTAR DE MAS, SE ESTA VIENDO LA SITUACIÓN DE CONTEMPLAR UNAS SITUACIONES COMO EL PAGO DE HONORARIOS DE ALGUNOS ASESORES QUE SE ESTÁN LLEVANDO A CABO COMO EL ASUNTO DE SAN DAMIÁN Y ALGUNOS OTROS QUE TENEMOS POR AHÍ CONTEMPLARLO EN UN PASIVO CONTINGENTE PORQUE OBVIAMENTE HASTA ESTE MOMENTO NO SABEMOS EN QUE MOMENTO VAMOS A EMPEZAR A EROGAR DICHO GASTO, ESTO ES LO QUE ESTÁBAMOS COMENTANDO EN LA PARTE DE AFUERA, GRACIAS.

EN USO DE LA VOZ LA C.P. LILIANA SALAZAR VEGA TESORERA MUNICIPAL: EL PRESUPUESTO ES UNA COSA Y LOS PASIVOS OTRA SON MUY DIFERENTES NO PODEMOS PRESUPUESTAR ALGO DE LO CUAL NO TENEMOS UNA RESOLUCIÓN O SI YA LA TENEMOS PERO NO TENEMOS EL DINERO ES COMO DECÍA EL REGIDOR FERNANDO SI TENEMOS UN PESO NO NOS PODEMOS GASTAR CINCO TENEMOS QUE GASTARNOS UN PESO SI NOS HACE FALTA PARA PODER PAGAR ESE TIPO DE CONTINGENCIAS SE VA A PONER DENTRO DE LA CONTABILIDAD LO

PAGINA SIN TEXTO

ESTADOS
SEC
H. AYUN. SEC
V. MARTIN AYU
SAN MARTIN
2

IMPORTANTE ES QUE APAREZCA DENTRO DE NUESTRA CONTABILIDAD QUE NOSOTROS ESTAMOS RECONOCIENDO ESA DEUDA PERO SIN EN CAMBIO NUESTRO PRESUPUESTO NO NOS ALCANZA.

EN USO DE LA VOZ LA LIC. MARTHA HUERTA HERNÁNDEZ SINDICO MUNICIPAL: AHORITA COMO PASIVO CONTINGENTE COMO HARÍAS LA MODIFICACIÓN PARA QUE NOSOTROS SEPAMOS COMO QUEDA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

EN USO DE LA VOZ LA C.P. LILIANA SALAZAR VEGA, TESORERA MUNICIPAL, MANIFESTÓ: EN EL PRESUPUESTO NO ENTRA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MES DE DICIEMBRE, EN EL ESTADO FINANCIERO DEL MES DE DICIEMBRE, YO LES VOY A DAR LA COPIA DE LA PÓLIZA DONDE SE VA A REGISTRAR EL PASIVO CONTINGENTE PARA QUE CADA UNO DE USTEDES Y CADA VEZ QUE TENGAMOS UN PASIVO CONTINGENTE QUE VA IR SOPORTADO POR LA SITUACIÓN JURÍDICA QUE YA SEA EN TÉRMINOS LEGALES CUANDO NOTIFICA EL JUEZ O YA TIENE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA ENTONCES ESA VA A SERVIR DE BASE PARA SOPORTAR MI PÓLIZA Y A USTEDES LES VOY A ENTREGAR UNA PÓLIZA EN LOS ESTADO FINANCIEROS DEL MES DE DICIEMBRE.

EN USO DE LA VOZ LA MAESTRA MARTHA HUERTA HERNÁNDEZ, SINDICO MUNICIPAL, MANIFESTÓ: ASÍ DE LA MISMA MANERA VAS A SOPORTAR COMO PASIVO CONTINGENTE LO DEL TIANGUIS?

EN USO DE LA VOZ LA C.P. LILIANA SALAZAR VEGA, TESORERA MUNICIPAL, MANIFESTÓ: DE HECHO ES LO QUE VOY A HACER, ESO ES PRECISAMENTE LO QUE SE VA HACER.

EN USO DE LA VOZ LA REGIDORA LICENCIADA GRACIELA REYES ISLAS, MANIFESTÓ: CONTINUANDO CON MÍ INTERVENCIÓN QUIERO LEERLES EL OFICIO POR FAVOR, PARA QUE USTEDES CONSIDEREN: ATENCIÓN HONORABLE CABILDO SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA PRESENTE LA QUE SUSCRIBE GRACIELA REYES ISLAS, REGIDORA DE TURISMO Y CULTURA. POR MEDIO DE ESTE CONDUCTO, APROVECHO PARA INFORMARLES QUE DEBIDO AL RECIENTE ACONTECIMIENTO EN QUE EL INAH SE DIO CITA EN ESTE MUNICIPIO PARA HACER LA INSPECCIÓN DE UNAS PIEZAS ARQUEOLÓGICAS QUE SE ENCUENTRAN BAJO RESGUARDO DE LA PRESIDENCIA AUXILIAR DE SAN CRISTÓBAL TEPATLAXCO, EN MI CARÁCTER DE REGIDORA DE TURISMO Y CULTURA, SOLICITO SE DESTINE PRESUPUESTO PARA LA CREACIÓN DE

PAGINA SIN TEXTO

SEC
H. AYUN
MARTÍN
20

UN MUSEO EN DICHA JUNTA AUXILIAR, YA QUE DE NO SER ASÍ, LAS RETIRARÁN DEL MUNICIPIO TAL Y COMO FUE ACORDADO CON EL DELEGADO DEL INAH, EL ANTROPÓLOGO JOSÉ FRANCISCO ORTIZ PEDRAZA, CABE DESTACAR QUE YA ESTE PROYECTO ESTÁ A CARGO DEL ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS DE ESTE AYUNTAMIENTO Y SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ELABORACIÓN CON UN ESTIMADO ECONÓMICO DE $250,000.00 POR LO QUE SE SOLICITA SE CONSIDERE PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE PROYECTO, PUES SERÍA DE GRAN IMPORTANCIA PARA TEXMELUCAN, TENIENDO EL RESPALDO Y ASESORAMIENTO DEL INAH EN TODO MOMENTO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL MISMO. SIN OTRO PARTICULAR, AGRADECIENDO DE ANTEMANO SU VALIOSA ATENCIÓN Y EN ESPERA DE CONTAR CON SU APOYO PENSANDO SIEMPRE EN EL DESARROLLO DEL TURISMO Y LA CULTURA DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, ME DESPIDO QUEDANDO ATENTA A CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN. ATENTAMENTE *"SAN MARTIN TEXMELUCAN...PUNTO DE ENCUENTRO"* SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA, PUEBLA, A 21 DE DICIEMBRE DE 2015, GRACIELA REYES ISLAS, REGIDURÍA DE TURISMO Y CULTURA, CON COPIAS ME ACABA DE PASAR ESTE ESTIMADO POR PARTE DE OBRAS PUBLICA QUIEN ESTÁ HACIENDO EL PROYECTO Y BUENO TAMBIÉN MI PETICIÓN ES QUE SE INTEGRE AL PRESUPUESTO DE OTRA FORMA PUES SE LLEVARAN LAS PIEZAS LAS RETIRARAN DE SAN CRISTÓBAL, SON 900 PIEZAS APROXIMADAMENTE LAS QUE TIENE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN CRISTÓBAL, TEPATLAXCO EN LA PRESIDENCIA AUXILIAR EN RESGUARDO HICIERON EL CONTEO POR PARTE DEL INAH Y NO QUIERE QUE ESTÉN EN LA BODEGA DONDE HAN PERMANECIDO POR MUCHOS AÑOS ENTONCES DIJO QUE LAS IBA A RETIRAR LO CUAL OCASIONARÍA UN CONFLICTO SOCIAL PARA TEPATLAXCO Y LA PROPUESTA DEL ANTROPÓLOGO ES QUE SE ADECUE UN MUSEO Y SE EXHIBAN DE UNA MANERA DIGNA, EL PRESIDENTE AUXILIAR ROBERTO PROPONE QUE AHÍ MISMO EN LA PRESIDENCIA AUXILIAR SE ADAPTE EL MUSEO DESTINA UN ESPACIO DE OFICINA Y PUES ÚNICAMENTE EL PRESUPUESTO QUE SE SOLICITA ES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CAPELOS LAS VITRINAS Y TODA LA ADECUACIÓN YA HABLE CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL INCLUSO ESTUVO EN EL CENTRO INAH PUEBLA Y DE ALGUNA MANERA EL TAMBIÉN YA HIZO SU PETICIÓN DE QUE SE TIENE QUE TENER UNAS INSTALACIONES DIGNAS PUES PARA QUE SE EXHIBAN LAS PIEZAS

COTEJADA

PAGINA SIN TEXTO

SE
H. AYU
MARTI
2

PRESENTO APENA ESTO PORQUE OBRAS NOS ACABA DE PASAR LA CANTIDAD.

EN USO DE LA VOZ EL INGENIERO JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MANIFESTÓ: HABER GRACIELA ESTO YA LO HABÍAMOS COMENTADO TÚ Y YO Y DESDE LUEGO QUE ME GUSTA EL PROYECTO Y NECESITAMOS AVOCARNOS A BUSCAR UN RECURSO FEDERAL O ESTATAL Y AHÍ TE LO ENCARGO PARA QUE LE DES SEGUIMIENTO Y VAYAMOS REALIZANDO, DEFINITIVAMENTE INVERTIR NOSOTROS CON RECURSOS PROPIOS ESA CANTIDAD NO LA TENEMOS PERO SI PODEMOS ENTRAR EN LOS ESQUEMAS 80, 20, 70 EN FIN Y QUE EN ELLO TENEMOS QUE PONERNOS A TRABAJAR EL PRÓXIMO AÑO CON MUCHO GUSTO, GRACIAS.

EN USO DE LA VOZ LA REGIDORA LICENCIADA GRACIELA REYES ISLAS, MANIFESTÓ: ESTÁN A RESGUARDO DE LA JUNTA AUXILIAR ENTONCES DEBE SER EN TEPATLAXCO, DONDE SE MONTE EL MUSEO.

EN USO DE LA VOZ EL REGIDOR PROFESOR EMILIO FLORES OLGUÍN, MANIFESTÓ: ES UN TEMA QUE SE DISCUTA EN COMISIÓN PORQUE UNO DE LOS PUNTOS PARA CONFORMAR UN MUSEO DEBE DE ESTAR CONTIGUO A LA ZONA ARQUEOLÓGICA NO PUEDE ESTAR EN LA PRESIDENCIA O EN ESA ÁREAS DEBE DE ESTAR CONTIGUO Y BUSCAR LA FORMA DE CONSTRUIR UN PEQUEÑO EDIFICIO DONDE HAGA EL MUSEO, PERO YO DIRÍA LICENCIADA QUE SE ANALIZARA MAS EN COMISIÓN PARA QUE YA SEA EL TRABAJO BIEN HECHO.

EN USO DE LA VOZ LA LIC. ELIA ESTHER QUINTERO PADILLA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, MANIFESTÓ: UNA VEZ DISIPADAS LAS DUDAS DE CADA UNO DE USTEDES SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, QUIENES ESTÉN POR LA APROBACIÓN SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DIA:

COTEJADA

PAGINA SIN TEXTO

SECRETARIA DE ESTADO
H. AYUNTAMIENTO
MARTIN
2C

EN USO DE LA VOZ EL INGENIERO JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MANIFESTÓ: EL PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN PARA PREVER LA PARTIDA CORRESPONDIENTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL INCIDENTE DEL CUMPLIMIENTO SUSTITUTO, ANTERIORMENTE 1/2001 Y ACTUALMENTE 629/2015, RESPECTO AL ASUNTO DEL TIANGUIS MUNICIPAL, UBICADO EN LA JUNTA AUXILIAR DE SAN LUCAS ATOYATENCO, ASÍ COMO SE APRUEBE LA SOLICITUD QUE ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA, RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL GOBERNADOR DEL ESTADO Y CONGRESO DEL ESTADO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL EMPRÉSTITO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN EN CONSECUENCIA, AUTORIZAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL A REALIZAR LOS ACTOR JURÍDICOS PARA SU CUMPLIMIENTO, AQUÍ TAMBIÉN SOLICITO DAR LA EXPLICACIÓN LOS ABOGADOS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE SINDICATURA COMO LOS DE DIRECCIÓN JURÍDICA DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, GRACIAS.

EN USO DE LA VOZ LA LIC. ELIA ESTHER QUINTERO PADILLA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, MANIFESTÓ: ADELANTE LICENCIADO RODOLFO.

EN USO DE LA VOZ EL LIC. RODOLFO RAMOS GARCÍA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS EN SINDICATURA, MANIFESTÓ: BIEN SEÑOR PRESIDENTE, SINDICO, REGIDORAS Y REGIDORES, BUENAS TARDES SECRETARIA GENERAL EN EL TEMA DEL TIANGUIS EL ASUNTO FINALMENTE ES DAR CUMPLIMIENTO A UNA EJECUTORIA ORDENADA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN RESUMEN LOS RESOLUTIVOS QUE SE INTEGRARON AL DOCUMENTO YA FUERON LEÍDOS POR EL REGIDOR FERNANDO MENESES MORAN, QUE ES EL TEMA DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS CANTIDADES QUE SABEMOS Y ALGUNAS OTRAS DE MODO DIFERENCIADO ES DECIR SE HABLA DE DOS TIPOS DE DEUDORES HAY QUE HACER EL MOVIMIENTO PARA CUMPLIR CON ESA OBLIGACIÓN EVIDENTEMENTE YA HAY EL ANÁLISIS DE LA IMPOSIBILIDAD FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO PARA DAR EL PAGO DE LA TOTALIDAD DE ESTO, SIN EMBARGO EL RESOLUTIVO DE LA CORTE DICE QUE AYUNTAMIENTO DEBER EN SU PRESUPUESTO SIGUIENTE LA PARTIDA CORRESPONDIENTE PARA IR HACIENDO EL

PAGINA SIN TEXTO

SE
H AY
MARI
ESTADIOS

PAGO Y EN ESTE SENTIDO LA RESOLUCIÓN DE LA CORTE ALCANZA LA OBLIGACIÓN DE PREPARAR LAS PARTIDAS DADO QUE ES UNA SUMA IMPORTANTE DICE DE MANERA COLIGADA QUE ESTO NO ES CONTRARIO A LO QUE TENGA QUE HACER LA AUTORIDAD PARA RECABAR LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES POR LOS DERECHOS O LOS APROVECHAMIENTOS DE LOS COMERCIANTES, SIN EMBARGO ES EVIDENTE QUE LOS SEISCIENTOS O YA CASI OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ES UNA CANTIDAD QUE DEJARÍA EN INSOLVENCIA AL AYUNTAMIENTO DADO QUE MÁS DEL 90% DEL AYUNTAMIENTO ES DESTINADO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS INCLUIDOS SEGURIDAD, ALUMBRADO ETCÉTERA EN ESE SENTIDO Y ANTE LA IMPOSIBILIDAD CABE UNA CANTIDAD CONCRETA APROXIMADAMENTE UN MILLÓN Y MEDIO DE PESOS PARA EMPEZARLE A PAGAR A ALGUNAS DE LAS GENTES PORQUE ES LO QUE TIENE DISPONIBLE EL AYUNTAMIENTO, PORQUE EL AYUNTAMIENTO NO PUEDE QUITARLE RECURSOS A LO QUE ES ETIQUETADO FEDERAL O ESTATAL NI PUEDE QUITAR RECURSOS DE LO QUE ES LA OPERACIÓN DIRECTAMENTE DEDICADA A LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESTO NOS PONDRÍA EN UN PRINCIPIO EN UN ESTADO DE INCUMPLIMIENTO PORQUE AL NO PODER PAGAR EVIDENTEMENTE RESULTARÍA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA Y EN ESTE SENTIDO EL JUEZ DE DISTRITO LO QUE TENDRÍA QUE HACER ES DECLARAR CONTUMAZ A LA AUTORIDAD SEPARARLA DEL CARGO CONSIGNARLA DIRECTAMENTE AL JUEZ PENAL SIN ADMITIRSE FIANZA, PORQUE NO SE TRATA DE UNA CONDUCTA QUE PUEDA SER CULPOSA ES DECIR EN EL NO PAGO EL NO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA, NO HAY EN EL CRITERIO JURISPRUDENCIAL CULPA DE TAL MANERA QUE PODAMOS ESTAR EN LA POSIBILIDAD DE UNA ATENUANTE O DE ALCANZAR FIANZA SE CONSTITUYE EN UN DESACATO GRAVE A UNA RESOLUCIÓN DE LA SUPREMA CORTE Y EN ESTE SENTIDO ES DOLOSO, ES DECIR NO CUMPLIR SE CONVIERTE EN UNA FIGURA PENAL DOLOSA EN LA QUE EL SUJETO ACTIVO LLÁMESE AYUNTAMIENTO DELIBERADAMENTE SE ABSTIENE DE DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE SE ESTÁ ORDENANDO EN ESE SENTIDO LO QUE SE ESTÁ ORDENANDO ES QUE SE APERTURE UNA CUENTA UNA PARTIDA PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA CUAL SE PUEDA DAR CUMPLIMIENTO AL PAGO ESTO LLEVA A QUE SE PREVEA UNA ESTRATEGIA EN DONDE ANTE LA IMPOSIBILIDAD PAGAR DE LO QUE SE TIENE DISPONIBLE A QUIENES ALCANCE ESTO

COTEJADA

PAGINA SIN TEXTO

ESTADOS
SEC
H. AYU
N MARTIN
20

EVIDENTEMENTE TIENE UNA PRELACIÓN EN ESTE TIPO DE CRÉDITO Y HAY QUE PAGAR A LO QUE ALCANCE Y ESTO QUE DA? DA UN RESULTADO QUE EL AYUNTAMIENTO NO SE NIEGA Y ESTA SIENDO CONTUMAZ AL ESTAR DANDO CUMPLIMIENTO, EMPIEZA CUMPLIR Y DADO QUE NO HAY UNA POSIBILIDAD FINANCIERA LA ESTRATEGIA JURÍDICA FINANCIERA A APLICARSE ES SOLICITAR UN EMPRÉSTITO A TRAVÉS DE LA AUTORIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL EJECUTIVO Y DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE SE SIGNEN LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS DADO QUE FINANCIERAMENTE NO SOMOS CAPACES DE DAR CUMPLIMIENTO A ESA SENTENCIA EN ESTE MOMENTO DE HECHO PENSAR EN AHORRA A LA MEJOR DIEZ MILLONES DE PESOS AL AÑO DE HACER ECONOMÍAS, PUES NO LLEVARÍA A 60 AÑOS O 100 AÑOS LO CUAL EVIDENTEMENTE EL JUEZ DE DISTRITO NO CREO ACEPTARA TENDRÍA QUE SER UNA PROPUESTA MÁS FUERTE MAS SOLIDA Y EN ESE SENTIDO LO QUE SE HA PLATICADO CON EL ÁREA FINANCIERA QUE ES TESORERÍA Y EL GRUPO DE AUDITORES LA ÚNICA FÓRMULA VIABLE EN ESTE MOMENTO PARA PODER DECIRLE A LA SUPREMA CORTE A TRAVÉS DEL JUEZ DE DISTRITO LA ÚNICA FORMA DE CUMPLIR ES ESTE ES UN CUMPLIMIENTO PARCIAL PORQUE NO TENGO MÁS DINERO PERO YA ESTOY CUMPLIENDO, ENTONCES EL JUEZ DE DISTRITO NO NOS VA A DECIR A NINGUNO DE NOSOTROS TE ESTÁS NEGANDO A CUMPLIR, TE PUEDO TENER EN VÍAS DE CUMPLIMIENTO YA CUMPLISTE CON ESTA PARTE QUE PASA CON EL RESTO NO PUEDO Y ESTA ES MI ESTRATEGIA SOLICITAR UN EMPRÉSTITO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN Y HACER EL PAGO EN EL MOMENTO EN QUE SE AUTORICEN LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES PARA HACER EL PAGO A TODOS LOS ACREEDORES DEL AYUNTAMIENTO ESA ES A GRANDES RASGOS LA ESTRATEGIA QUE SE HA PLANTEADO PARA RESOLVER ESTA PROBLEMÁTICA, NO SÉ SI HAYA PREGUNTAS?

EN USO DE LA VOZ LA MAESTRA MARTHA HUERTA HERNÁNDEZ, SINDICO MUNICIPAL, MANIFESTÓ: LICENCIADO RODOLFO ENTONCES VAMOS A PEDIR UN PRÉSTAMO PARA PODER PAGAR ESTO, NO HAY ALGUNA OPCIÓN EN DONDE LE REQUIRAMOS AL GOBIERNO DEL ESTADO O A LA FEDERACIÓN QUE DENTRO DE SU PRESUPUESTO ELLOS NOS OTORGUEN ESTA CANTIDAD PARA DARLE CUMPLIMIENTO SIN SOLICITAR UN PRÉSTAMO DEL AYUNTAMIENTO.

PAGINA SIN TEXTO

EN USO DE LA VOZ EL LIC. RODOLFO RAMOS GARCÍA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS EN SINDICATURA, MANIFESTÓ: ESTA ES LA VÍA O SEA DE HECHO HAY UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL TENDRÍA QUE SER APROBADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO Y EVIDENTEMENTE IGUAL AL QUE SE EJERCE ANUALMENTE EN EL AYUNTAMIENTO ENTONCES NO SE PUEDE REQUERIR A LA FEDERACIÓN PORQUE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES YA ESTÁN ESTIMADAS SI SE PUEDEN Y SI ELLOS MISMOS LOS DESTINAN DE LOS FONDOS FEDERALES O DE LOS MISMOS FONDOS ESTATALES Y EN EL MECANISMO DE DEUDA PÚBLICA PREVÉ QUE ELLOS ASÍ LO ASIGNEN PERO EN CUALQUIERA DE LOS DOS CASO TIENE QUE PASAR LA SOLICITUD AL CONGRESO DEL ESTADO Y LO QUE NOSOTROS HEMOS SONDEADO NI EL GOBIERNO DEL ESTADO NI EL CONGRESO DEL ESTADO VAN A FINANCIAR CON RECURSOS DE PARTIDAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS ESTE TIPO DE DEUDA Y REALMENTE LO ENTIENDO SERIA SENTAR UN PRECEDENTE Y ENTONCES TODO MUNDO SE VA A LOS RECURSOS ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS DE LA FEDERACIÓN O DEL ESTADO, ENTONCES EL TEMA ES QUE EN EL ASUNTO DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL TENEMOS QUE RESOLVERLO NOSOTROS ENTONCES POR ELLO HAY QUE SOLICITAR EL CRÉDITO Y VA A GENERAR UNA DEUDA IMPORTANTE DESPUÉS YA SE VERÁ SI HAY UN QUEBRANTO O ALGÚN OTRO TIPO DE RESPONSABILIDADES PORQUE ESTÁN USTEDES COMO ADMINISTRACIÓN RESOLVIENDO UN TEMA DE 20 O 30 AÑOS EN DONDE NO CONOZCO EL EXPEDIENTE SI HUBO ERRORES O NO HUBO ERRORES PERO LO IMPORTANTE DE TODO ESTO ES QUE LOS REQUERIDOS SON USTEDES COMO AYUNTAMIENTO, Y OJO AUNQUE EL REQUERIMIENTO VIENE DIRECTAMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE NO ES PARTE EN EL JUICIO SOLO, ENTIÉNDASE QUE LA DECISIÓN PARA ASUMIR DE PAGO ES UNA DECISIÓN COLEGIADA QUE PROVIENE DE UN AYUNTAMIENTO, ENTONCES EN ÚLTIMA INSTANCIA TODOS SON OBLIGADOS Y TODOS SON REQUERIDOS NO LE ENCONTRAMOS OTRA FORMA DE CÓMO SOLICITAR UNA PARTIDA EXTRAORDINARIA AL GOBIERNO FEDERAL O AL GOBIERNO DEL ESTADO LO QUE TENEMOS QUE HACER ESO SI LO TENEMOS QUE HACER Y ESO SI ES PARA AHORITA ES CUMPLIR Y ESO TIENE QUE QUEDAR CLARO O SEA EL JUEZ DE DISTRITO SEGURAMENTE ESTÁ ESPERANDO QUE CONCLUYA EL AÑO PARA SABER

PAGINA SIN TEXTO

SI SE LE INFORMA SI YA SE PRESUPUESTÓ O NO SI YA SE APERTURÓ LA PARTIDA QUE ES LO QUE ESTA ORDENANDO SI NO LO HACEMOS NOS VAN A INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA Y EN ESO LAS RESPONSABILIDADES SON PERSONALES QUIERO DECIR QUE UNA VEZ QUE SE HAGA EL REQUERIMIENTO PUES YA HECHO PORQUE YA SE NOTIFICÓ TODAS Y CADA UNO DE USTEDES AUNQUE RENUNCIARAN AL PUESTO YA SON RESPONSABLES PORQUE YA FUERON REQUERIDOS O SEA EL AYUNTAMIENTO YA FUE REQUERIDO EL QUE ESTÁ EN FUNCIONES CUAL ES LA CONDICIÓN REGIDORAS, REGIDORES LA CONDICIÓN ES QUE AHORITA SALGAMOS A DECIRLE A LA SUPREMA CORTE QUE EN EL INCIDENTE CORRESPONDIENTE YA ESTAMOS CUMPLIENDO MIRA YA ESTAMOS PAGANDO DE ESTA PARTIDA YA SE PREVIO Y YA ESTAMOS PAGANDO, FALTA QUE ACEPTEN LAS GENTES PORQUE CREO QUE HAY UN PROBLEMA DE NO SÉ QUÉ COSA , PERO BUENO PERO YA ESTÁ YA SE LE AVISA AL JUEZ Y SE LE DICE Y YA ESTÁ AQUÍ LA PARTIDA AUTORIZADA POR EL AYUNTAMIENTO PARA SOLICITAR EL EMPRÉSTITO Y ESPERAR QUE NOS RESUELVAN PERO NO ES QUE EL JUEZ DE DISTRITO DIGA NO PUES ES QUE ESTAMOS VALORANDO CUAL ES LA VÍA, NO LA ORDEN FUE MUY CLARA APERTURA UNA PARTIDA PARA EMPEZAR A PAGAR ESA ES LA ORDEN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA NO ES VALORAR COMO VAS A PAGAR ESO, NOSOTROS LES VAMOS A DAR EN PAGO UNOS TERRENOS LA SUPREMA CORTE NO NOS VA A PEDIR CUENTA DE ESO, PUES LA ORDEN ERA QUE APERTURARAS UNA PARTIDA PRESUPUESTAL Y A PARTIR DE AHÍ QUE COMO METAS DINERO A ESA PARTIDA ES OTRO TEMA, PERO ES LO QUE HAY QUE HACER Y LO QUE TENEMOS QUE NOTIFICAR A LA SUPREMA, LO DIFÍCIL DEL ASUNTO ES QUE LA SUPREMA CORTE NO NOS VE HACIENDO NADA TENEMOS Y YA CON URGENCIA PORQUE YA ACABO EL EJERCICIO FISCAL, NOTIFICARLE QUE TUVIMOS ESTA DELIBERACIÓN Y YA VÁMONOS A SOLICITAR ESTE ES EL ACUERDO DEL CABILDO Y ESTAMOS EN LA DISPOSICIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA, ESTO ES LO QUE HAY QUE HACER AHORITA, NOS PUEDEN DECIR MUCHAS COSA PERO NOSOTROS YA TENEMOS COMO ACREDITAR QUE YA ESTAMOS CUMPLIENDO Y QUE NO TENEMOS LA CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA HACER MAS EN ESTE MOMENTO.

COTEJADA

PAGINA SIN TEXTO

EN USO DE LA VOZ EL REGIDOR PABLO MÉNDEZ ANAYA, MANIFESTÓ: BUENO COMPAÑERO CREO QUE CON LA EXPLICACIÓN QUE YA NOS DIO EL LICENCIADO, QUIERO ENTENDER QUÉ QUE LA SUPREMA CORTE NOS DICE PRESUPUESTEN NO PAGUEN AHORITA, CREO ESO SERÍA MÁS GRAVE QUE NOS ESTUVIERA DICIENDO YA PAGUEN DE ACUERDO A ESTA SENTENCIA QUE ESTAMOS COMENTANDO QUIERE DECIR QUE NADA MAS LO PRESUPUESTEMOS Y ES LO QUE ESTAMOS HACIENDO, AHORITA DÁNDOLE CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA PARA QUE NO SEAMOS ACREEDORES A UN SANCIÓN NO COMO YA LO TENÍAMOS IMAGINADO, QUE BUENO QUE LA SUPREMA CORTE NOS ESTÉ DICIENDO QUE PRESUPUESTEMOS Y QUE LO ANALICEMOS EN ESTE MOMENTO QUE ESTÁ BIEN Y QUE NADA MAS ES CUMPLIR PARA NO FALLARLE A LO QUE NOS ORDENA LA SUPREMA CORTE, AHÍ QUIERO ENTENDER QUE DICE PAGO NO NIEGO, PERO PAGO NO TENGO ENTONCES YA NADA MÁS SE VA A CONSEGUIR PERO QUE NO QUITEMOS LO QUE ESTAMOS COMENTANDO DE LA SUPREMA CORTE PORQUE AHÍ SI ES UN PELIGRO, ESTOY DE ACUERDO CON LO QUE COMENTABA EL ABOGADO DE QUE CUMPLAMOS CON ESA SENTENCIA.

EN USO DE LA VOZ EL REGIDOR MARCO ANTONIO ESCOBEDO GUTIÉRREZ, MANIFESTÓ: ABOGADO RODOLFO YO QUISIERA PREGUNTARLE SI USTED CONOCE EL EXPEDIENTE A FONDO SI LO HA REVISADO, SI YA VIO LA RESOLUCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PORQUE EL DÍA QUE ESTUVO AQUÍ EL ABOGADO DUMIT NOS DIO UNA EXPLICACIÓN DIFERENTE A LO QUE USTED NO ESTÁ PLANTEANDO AHORITA, QUIERO ENTENDER QUE HABÍA UNA ESTRATEGIA Y YO VUELVO A INSISTIR PARA NO PRESUPUESTAR MAS, SI PARA DARLE CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA SI ES IMPORTANTE QUE ESTÉ EL ABOGADO LEÓN DUMIT Y LO CONSULTEN ENTRE TODOS USTEDES Y ADEMÁS QUIERO ENTENDER QUE CON EL GOBIERNO DEL ESTADO SE HABÍA TOMADO LA DECISIÓN DE VALORARLO CON EL ABOGADO MONTIEL PAR TOMAR UNA DECISIÓN DE MANERA COLECTIVA ENTONCES YO SI DIFIERO UN POQUITO PERO SI ME GUSTARÍA QUE ME CONTESTARA ABOGADO SI USTED YA CHECO Y CONOCE EL EXPEDIENTE Y LA MISMA RESOLUCIÓN DE LA SUPREMA CORTE.

COTEJADA

PAGINA SIN TEXTO

SECRETA
UNTAMI
SIN TEXMI
2014 - 2
H. A
SAN MAR

EN USO DE LA VOZ EL LIC. RODOLFO RAMOS GARCÍA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS EN SINDICATURA, MANIFESTÓ: BIEN AGRADEZCO EL COMENTARIO EL SENTIDO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE LA SUPREMA CORTE INCLUSO SEGÚN TENGO ENTENDIDO YA SE HABÍA PLATICADO CON LOS ABOGADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA ESTRATEGIA HA SIDO AVALADA ES LO QUE PUEDO DECIRLE Y EVIDENTEMENTE ESTARÍAMOS JUSTIFICANDO LA PROPUESTA SI NO NOS HUBIÉRAMOS IMPUESTO DE LA SENTENCIA.

EN USO DE LA VOZ EL LICENCIADO JESÚS ADRIAN FLORES JUÁREZ, MANIFESTÓ: EL PLANTEAMIENTO DEL DICTAMEN, CREO QUE EN PARTE SI CONVIENE TENER EL CONOCIMIENTO DE LA TOTALIDAD DEL EXPEDIENTE QUE ES UN EXPEDIENTE QUE TIENE MÁS DE 20 AÑOS TAL VEZ SERÍA IMPORTANTE CONOCER TODOS LOS TÉRMINOS DEL EXPEDIENTE, MAS SIN EMBARGO ESTAMOS EN UNA REITERACIÓN QUE HA HECHO LA CORTE, LOS TRIBUNALES DE AMPARO, LOS TRIBUNALES FEDERALES SOBRE LA APERTURA O LA CUENTA EN ESO NO HAY NINGÚN CAMBIO DESDE 1995 HAY EN LOS RESOLUTIVOS LA ORDEN DEL JUZGADO DE DISTRITO DEL TRIBUNAL COLEGIADO O DE LA SUPREMA CORTE EN SU CASO DE APERTURAR UNA CUENTA PARA EL PAGO RECORDEMOS QUE ESTAMOS EN ESTA SITUACIÓN PORQUE BAJO LA PRESIDENCIA DEL LICENCIADO VICTO LEÓN CASTAÑEDA, CUANDO A DOS DÍAS SEGÚN ME CUENTA EL LICENCIADO ADRIAN SOTO SALAMANCA, ESTABAN PARA SER EJECUTADOS LO QUE A ELLOS VINO EN ESE MOMENTO COMO UNA FORMA DE SALIR DEL PROBLEMA ES DECIRLE NO PUEDO CUMPLIR CON TU EJECUTORIA LO ÚNICO QUE PUEDO HACER ES PLANTEARTE UN CUMPLIMIENTO SUSTITUTO DE LA SENTENCIA QUE EN LA LEY DE AMPARO ESTÁ PERFECTAMENTE PREVISTO Y A PARTIR DE AHÍ SE HAN VENIDO MUCHOS AÑOS DONDE SE HAN INTERPUESTO RECURSOS POR PARTE DE LOS EJIDATARIOS POR PARTE DE LOS COMPRADORES DE BUENA FE POR EL AYUNTAMIENTO, PERO LLEGAMOS A UN MOMENTO EN EL QUE NO HAY NI UNA INSTANCIA MAS, NO HAY NI UN RECURSO MÁS, ESTAMOS EN EL CUMPLIMOS O COMO LO HAN REITERADO CUNDO NOS HAN VENIDO A REQUERIR DE LOS ASUNTOS QUE HA CONTESTADO EL LICENCIADO LEON DUMITT DE QUEJA O CUMPLES O VOY A PROCEDER CONFORME A LA LEY, CUAL ES ESA LEY ES DARLE VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO COMO EN ALGUNOS CASOS YA LO HIZO EN ALGUNOS OTROS LA DESTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO NO SOLAMENTE DE UNA PERSONA

COTEJADA

SECRE
H. AYUNT
SAN MARTÍN TE
2014

SECRETA
H. AYUNTA
MARTÍN TEX
2014 -

PAGINA SIN TEXTO

ES TODO EL AYUNTAMIENTO PORQUE SE SUPONE QUE TODO EL TRABAJO ES DE MANERA CONJUNTA Y ENTONCES ES DE DAR CUENTA QUE SE ESTÁN HACIENDO LAS GESTIONES PARA ESTAR PREVINIENDO LA APERTURA DE LA CUENTA EN ALGUNA OCASIÓN HE ESCUCHADO QUE ALGUNOS YA HABÍAN SUGERIDO QUE CUMPLIÉRAMOS ENVIANDO UN OFICIO DICIENDO QUE PARA EL MES DE DICIEMBRE VAMOS A HACER LA PRESUPUESTACIÓN LO CUAL NO SE HIZO Y NOS VINIERON HACER LLEGANDO LOS RECURSOS Y LOS AMPAROS LOS TUVIMOS QUE PROMOVER PARA ESTA CASO YA NO TENEMOS UNA VUELTA MAS EL QUE PUDIÉRAMOS O NO CONOCER TODO EL EXPEDIENTE PARA EL CASO CONCRETO SIMPLEMENTE ES APERTURAR UNA CUENTA YA NO SERVIRÍA DE MUCHO QUE ESTUVIÉRAMOS CONOCIENDO TODO EL EXPEDIENTE COMO PARA PROMOVER QUE YA ESTARÍAMOS PROMOVIENDO ALGÚN RECURSO O ALGÚN NUEVO JUICIO ESTAMOS EN UN MOMENTO MUY DIFÍCIL PUES NO HAY MÁS QUE LOS CINCO DÍAS POSTERIORES A LA APROBACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS QUE SE VENCE MAÑANA POR CIERTO Y ENTONCES ANTES DE MAÑANA TANTO APROBANDO LA LEY DE EGRESOS COMO LA PARTIDA CORRESPONDIENTE NUESTRO DEAD LINE ES MAÑANA, ESTE NO IMPORTA QUE HASTA ENERO ENVIEMOS AL CONGRESO O AL GOBERNADOR PARA LA SOLICITUD DE LOS TRAMITES DEL PROCESO QUE MARCA LA LEY DE DEUDA PÚBLICA, MÁS BIEN LO QUE NECESITAMOS ES ACREDITARLE MAÑANA O PASADO MAÑANA AL JUEZ DE DISTRITO QUE ESTAMOS CUMPLIENDO LA SENTENCIA ESO YO CREO QUE SI ES LO IMPORTANTE RESALTAR RECORDEMOS QUE ES QUE NUESTRA PRINCIPAL FUNCIÓN COMO MUNICIPIO ES PRESTAR SERVICIOS PÚBLICOS SI NO TENEMOS MÁS QUE PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS COMO ES SEGURIDAD PÚBLICA, ALUMBRADO, LIMPIA, ETCÉTERA, SOLAMENTE PODRÍAMOS GASTAR HACIENDO UN ESFUERZO DE PAGAR SI SOLICITÁRAMOS UN ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY PRINCIPALMENTE ES LA VOTACIÓN CALIFICADA DE ESTE AYUNTAMIENTO PORQUE LA OBLIGACIÓN TRASCENDERÍA O DEBERÍA DE TRASCENDER ESTA ADMINISTRACIÓN SI ESTAMOS HABLANDO DE CIENTOS DE MILLONES DE PESOS, NO SE PUEDE HACER SIN QUE SEA DEL CONOCIMIENTO DEL CONGRESO, NI QUE SEA UNA VOTACIÓN CALIFICADA NO, ENTONCES LA VOTACIÓN TENDRÍA QUE SER ADEMÁS CALIFICADA CON LAS DOS TERCERAS PARTES POR LO MENOS DEL

COPIA

PAGINA SIN TEXTO

SE
H. AYU
SAN MARTI
2

CABILDO Y ESO ES LO QUE ESTÁ EN JUEGO, YO CREO QUE EN LUGAR DE ESTAR BUSCANDO CULPABLES O ALGUNAS CUESTIONES QUE PODRÍAN PONER EN RIESGO LA PERMANENCIA DE ESTE AYUNTAMIENTO, CREO QUE SI SE PUEDE ABRIR A QUE SE ENRIQUEZCA PERO REALMENTE LO QUE SI ES COMO ALCANCE A ESCUCHAR DEL LICENCIADO RODOLFO ES QUE HAYA LA APERTURA DE LA CUENTA Y QUE SE PONGA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS EL FONDEO QUE HEMOS ENCONTRADO HASTA ESTE MOMENTO ES SOLICITAR UN ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO TAL VEZ PUDIERAN VENIR UNOS APOYOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA PERO NO ENCUENTRO POR EL MOMENTO POR LOS RECORTES PRESUPUESTALES QUE VIENEN HACIENDO EL GOBIERNO FEDERAL A ALGÚN FONDO EN EL CUAL DIGAMOS QUE A FONDO PERDIDO OBVIABAN OBRAS NOS DIERAN UN CUATROCIENTOS O SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS SERIA MAS O MENOS ENDEUDAR AL AYUNTAMIENTO POR UN PERIODO DE CASI 40 AÑOS ENTONCES ESO ES LO QUE AHORITA ESTAMOS REVISANDO CON ESTE DICTAMEN QUE SE VA A PRESENTAR.

EN USO DE LA VOZ LA LIC. ELIA ESTHER QUINTERO PADILLA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, MANIFESTÓ: ME VOY A PERMITIR DAR LECTURA AL DICTAMEN QUE ESTÁN PRESENTANDO.

EN USO DE LA VOZ LA MAESTRA MARTHA HUERTA HERNÁNDEZ, SINDICO MUNICIPAL, MANIFESTÓ: ESTE DICTAMEN DE QUE ES LICENCIADA?

EN USO DE LA VOZ LA LIC. ELIA ESTHER QUINTERO PADILLA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, MANIFESTÓ: RESPECTO DE PUNTO QUE ESTAMOS TRATANDO.

EN USO DE LA VOZ LA MAESTRA MARTHA HUERTA HERNÁNDEZ, SINDICO MUNICIPAL, MANIFESTÓ: PORQUE NO NOS LOS PASARON JUNTO CON LA ORDEN DEL DÍA?

EN USO DE LA VOZ EL LICENCIADO JESÚS ADRIAN FLORES JUÁREZ, MANIFESTÓ: MIRE MAESTRA, NO PODÍAMOS HACER ANTES QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PORQUE LA COMISIÓN LO APROBÓ EL VIERNES SI NO MAL RECUERDO Y DE AHÍ EL AUDITOR EXTERNO IBA A HACER UN DICTAMEN PARA QUE DIGAMOS DARNOS SU OPINIÓN SOBRE LA CAPACIDAD FINANCIERA QUE TIENE EL AYUNTAMIENTO ESO

PAGINA SIN TEXTO

SE HIZO EL FIN DE SEMANA Y EL DICTAMEN TAMBIÉN SE HIZO EL FIN DE SEMANA, LO QUE ESTA VIENDO PRÁCTICAMENTE TIENE HORAS DE HABERSE TERMINADO, ES POR ESO QUE NO SE HABÍA DADO ANTERIORMENTE Y ESA ES LA RAZÓN SENCILLA DE EXPLICAR PORQUE NO SE HABÍA DADO ANTES Y ES EN RAZÓN DE QUE PRIMERO HABÍA QUE ESPERAR QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTUVIERA APROBADO, SE TRATA DE QUE SE PRESENTEN DOS PUNTOS SEPARADOS PARA QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS NO ESTÉ SUPEDITADO A QUE SE TENGA QUE APROBAR EL ENDEUDAMIENTO O NO POR ESO ES QUE SE PRESENTA PRIMERO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA QUE NINGUNO DE LOS PROGRAMAS QUE USTEDES HAN PRESENTADO QUEDE TRUNCO Y QUE EL CONGRESO DEL ESTADO LO PUEDA PONER EN ESPERA HASTA EN TANTO NO SE APROBARA LA PARTE DEL ENDEUDAMIENTO, ENTONCES ES CONVENIENTE PARA TODAS LA ÁREAS EL QUE SE HAYA PRIMERO APROBADO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y AHORA PASEMOS A QUE SE HAGA UNA APERTURA PERO SIMPLEMENTE LA AFECTACIÓN SERIA CONTABLE HASTA EN TANTO NO SE OBTUVIERA UN PRÉSTAMO PARA LOS EFECTOS DE ESTE ASUNTO SE HIZO UN REGISTRO DE UN PASIVO CONTINGENTE BAJO UNA CUENTA QUE AHÍ SE SEÑALA PARA QUE YA PUEDA ESTAR CONTANDO COMO UN ADEUDO QUE TIENE EL MUNICIPIO CON DETERMINADO NÚMERO DE PERSONAS POR ESO ES LA RAZÓN.

EN USO DE LA VOZ LA MAESTRA MARTHA HUERTA HERNÁNDEZ, SINDICO MUNICIPAL, MANIFESTÓ: GRACIAS LICENCIADO ADRIAN.

EN USO DE LA VOZ LA LIC. ELIA ESTHER QUINTERO PADILLA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, MANIFESTÓ: ME PERMITO DAR LECTURA: **HONORABLES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, P R E S E N T E S.**

JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ, Presidente Municipal y del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos25, 73, 79,108, 115, 116, 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1,3,4,5 fracción II, 12 fracciones V, VIII, y IX, 13,14,25 y 26 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Puebla;78 fracciones IX, XIX y XX, 91 fracción III, 92 fracciones III, V, VII, 142,143, 148,150,199,200todos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, ante Ustedes con el debido respeto comparecemos para exponer el siguiente punto de acuerdo:

PAGINA SIN TEXTO

ESTADOS U
SEC
H. AYU
SAN MARTIN
20

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- La Constitución Política del País en su artículo 115 Constitucional da la pauta a la vida jurídica, política y social del Municipio en México, alrededor de este artículo es como se le considera un ente con Personalidad Jurídica, Patrimonio Propio y libre en el manejo de su Hacienda, debiendo en todo caso en su desempeño seguir los principios constitucionales y sobre todo el de legalidad, hacer lo que la Ley le permite u obliga.

SEGUNDO.- Doctrinariamente la razón de ser de un Municipio esta en proveer de Servicios Públicos a sus habitantes, en condiciones de igualdad, uniformidad, regularidad, calidad, y de manera continua, por lo que gran parte de su presupuesto se ejerce para la satisfacción de las necesidades primordiales de una sociedad como lo es seguridad pública, limpia, alumbrado público, agua potable y drenaje, rastro, panteones etc. etc.

TERCERO.- AL SER DE INTERÉS PÚBLICO SU PRESTACIÓN TIENE UNA PREEMINENCIA SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE SE DESEMPEÑAN POR LOS AYUNTAMIENTOS QUE REPRESENTAN A LOS MUNICIPIOS ES DECIR EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y EL CARÁCTER DE INTERÉS PÚBLICO OBLIGA A LA PRESTACIÓN INELUDIBLE Y FORZOSA PARA CON LOS HABITANTES DE LA MUNICIPALIDAD, POR LO QUE EL PRESUPUESTO ANUAL QUE SE LE OTORGUE ANUALMENTE NO DEBE SER EVITADO, RESTRINGIDO O CONDICIONADO A OBLIGACIONES QUE AFECTEN SU PRESTACIÓN, YA QUE ESO INCIDIRÍA DIRECTAMENTE EN LA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL DE PRESTARLO, TRAYENDO CONSIGO ADEMÁS POR SU INCUMPLIMIENTO VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS DE TODA LA POBLACIÓN.

CUARTO.- POR OTRO LADO LA HACIENDA MUNICIPAL SE INTEGRA POR LOS INGRESOS, EGRESOS, DEUDA, PASIVOS, PATRIMONIO, BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y PRIVADO, CAPITALES, IMPUESTOS, HIPOTECAS Y CRÉDITOS QUE TIENE A SU CARGO, EN ESTE SENTIDO Y A RAÍZ DE UNO DE LOS JUICIOS MÁS LARGOS Y CONTROVERTIDOS REFERENTE A LA EXPROPIACIÓN REALIZADA AL EJIDO DE SAN LUCAS ATOYATENCO POR EL EJECUTIVO FEDERAL EL 2 DE AGOSTO DE 1989 A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN, CUYA CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA QUE FUE PARA LA "UTILIZACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS FUE DE CENTRALES CAMIONERAS, ESTATAL Y FEDERAL, INFRAESTRUCTURA Y DESCENTRALIZACIÓN COMERCIAL Y DE LAS VÍAS PÚBLICAS", EL MUNICIPIO FUE CONDENADO AL CUMPLIMIENTO DE UNA SENTENCIA QUE ACARREA UNA DEUDA Y POR LO TANTO UNA OBLIGACIÓN DE PAGO DE CANTIDADES ESTRATOSFÉRICAS, AL RESPECTO LES HAGO UN RESUMEN BREVE DE LO ACONTECIDO DENTRO DE ESTE

PAGINA SIN TEXTO

ESTADOS UN
SEC
H. AYU
SAN MARTÍ
20

ASUNTO CON EL OBJETIVO DE QUE QUEDEN PERFECTAMENTE CLARAS DE QUIENES FUERON LAS ACCIONES Y OMISIONES.

a) EN FECHA **6 DE MAYO DE 1988** SE CELEBRÓ EL CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS REALES POR LA SUPERFICIE EXPROPIADA, SEÑALA QUE SE TRANSMITEN A TÍTULO DE CESIÓN ONEROSA LOS DERECHOS REALES QUE EJERCE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO A FAVOR DEL **CONSORCIO DEL ÁNGEL S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL ING. ABEL GARCÉS SANDOVAL PARA QUE CON SUS RECURSOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS SE ABOQUE AL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO URBANO Y COMERCIAL.

b) EN FECHA **2 DE AGOSTO DE 1989** EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EMITE DECRETO EXPROPIATORIO DE ALGUNOS TERRENOS QUE PERTENECEN AL EJIDO DE SAN LUCAS ATOYATENCO, A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, LA SUPERFICIE EXPROPIADA FUE DE 30.67 HECTÁREAS POR LAS QUE SE AFECTARON TERRENOS INDIVIDUALES Y DE USO COLECTIVO. SEGÚN OBRA EN CONSTANCIAS EL DECRETO FUE EJECUTADO EL **28 DE NOVIEMBRE DE 1989**.

c) CON FECHA **27 DE DICIEMBRE DE 1989**, EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN CELEBRA CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE CESIÓN ONEROSA DE LOS DERECHOS REALES QUE EJERCE EL **HONORABLE AYUNTAMIENTO** A FAVOR DE **CONSORCIO DEL ÁNGEL, S.A. DE C.V.** REPRESENTADO POR ABEL GARCÉS SANDOVAL; DENTRO DE DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO SE ESTABLECIÓ COMO MONTO DE LA OPERACIÓN LA CANTIDAD DE $ 203´633,100.00 ($ 203,633.10 ACTUALES) Y COMO CONTRAPRESTACIÓN O RETRIBUCIÓN A LA CONCESIÓN POR OBRA Y COMERCIALIZACIÓN, ENTREGARÍA A LA TESORERÍA MUNICIPAL LA CANTIDAD DE $1,000,000,000.00 ($1´000,000.00 ACTUALES) POR CONCEPTO DE DERECHOS DE REGISTRO DE LOS PLANOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA DESCENTRALIZACIÓN Y DE LAS VÍAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA.

d) DURANTE LA GESTIÓN DEL **PRESIDENTE JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ** VINO ENTONCES LA INSTALACIÓN DE LOS COMERCIANTES Y LA OCUPACIÓN DE LAS TIERRAS CONVERTIDOS EN TERRENOS

SECI
H. AYUI
SAN MARTÍN
20

PAGINA SIN TEXTO

URBANOS DISTRIBUIDOS EN MANZANAS Y EN LOTES OCUPADOS POR TIANGUISTAS Y OTROS POSESIONARIOS, Y LO QUE HUBO FUE UNA REACCIÓN QUE SE REFLEJÓ EN LA INTERPOSICIÓN DE JUICIOS DE AMPARO Y OTROS ACTOS QUE TRATARON DE ECHAR ABAJO EL DECRETO EXPROPIATORIO Y LA POSESIÓN DE LOS TERRENOS POR LOS TIANGUISTAS.

e) AL ENCONTRARSE UNA MULTITUD DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INTERPONIENDO JUICIOS DE AMPARO, LOS TRIBUNALES FEDERALES REALIZAN LA ACUMULACIÓN DE AMPAROS EN EL EXPEDIENTE 151/95. DESDE LA RESOLUCIÓN DE ESE EXPEDIENTE COMO RESULTAS DE LA SENTENCIA SE PREVEÍA LA APERTURA DE **"LA PARTIDA CORRESPONDIENTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN...", EL CUAL FUE RESUELTO Y NOTIFICADO PARA SU CUMPLIMIENTO, CONDENANDO AL AYUNTAMIENTO.**

f) BAJO LA **PRESIDENCIA DE VÍCTOR LEÓN CASTAÑEDA** AL VER LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON LA RESTITUCIÓN DE LOS PREDIOS SE PROMUEVE Y SE ALEGA EL **CUMPLIMIENTO SUSTITUTO** MEDIANTE DIVERSOS INCIDENTES Y JUICOS ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y SE INICIA UNA NUEVA CONTROVERSIA Y RECURSOS POR PARTE DE LOS QUEJOSOS RECONOCIDOS EN LOS ANTERIORES JUICIOS DE AMPARO Y ES ATRAÍDO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE **01/2001** , EN EL QUE BÁSICAMENTE SE CONTROVIERTE QUIENES TIENEN DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN ASÍ COMO EL VALOR O AVALÚO DE LOS BIENES A PAGAR.

g) DICHO INCIDENTE SE RESOLVIÓ EN FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2006 EN CUMPLIMIENTO A LA QUEJA 5/2005, Y MEDIANTE ESTA EL CIUDADANO JUEZ DE DISTRITO , PRECISA EN FORMA CLARA QUIENES SON LAS PARTES EN EL INCIDENTE DE CUMPLIMIENTO SUSTITUTO DE SENTENCIA Y LAS ÁREAS DE CADA UNA DE LAS PARTES APLICANDO EL PRINCIPIO DE RELATIVIDAD DE LAS SENTENCIAS, HACIÉNDOLO DE LA SIGUIENTE MANERA:

"**SEGUNDO.-** AHORA BIEN, ES PERTINENTE HACER NOTAR QUE LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, AL RESOLVER LA QUEJA 5/2005, SOSTUVO QUE, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE RELATIVIDAD, LA CONCESIÓN DE AMPARO SOLO

CONFIDENCIAL

ESTADOS UN
SEC
H. AYU.
SAN MARTIN
20

PAGINA SIN TEXTO

PROMUEVE A QUIENES PROMOVIERON LOS JUICIOS DE GARANTÍAS RESPECTIVOS, Y , POR ENDE ELLOS ERAN LOS ÚNICOS LEGITIMADOS PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE UNA EJECUTORIA DE AMPARO, POR SER ESTOS SUJETOS RESPECTO DE LOS CUALES SE OTORGÓ LA PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, SEÑALANDO ADEMÁS CON TODA PRECISIÓN QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SOLO PUEDE OCUPARSE DE QUIENES OBTUVIERON UN FALLO FAVORABLE EN LOS JUICIOS DE AMPARO, SIN PODER EMITIR PRONUNCIAMIENTO ALGUNO RESPECTO DE DIVERSAS PERSONAS QUE SIN CONTAR CON UNA SENTENCIA DE AMPARO A SU FAVOR, HAYAN COMPARECIDO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DEL PRESENTE INCIDENTE DE CUMPLIMIENTO SUSTITUTO, POR ESTIMAR QUE TIENEN UN DERECHO COMPATIBLE O CONTRARIO AL DE LOS QUEJOSOS RESPECTO DEL BIEN MATERIA DE LA LITIS CONSTITUCIONAL, ES POR ELLO, QUE ESTE JUZGADO FEDERAL EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN ÚNICAMENTE SE OCUPARÁ DE ATENDER EL DERECHO QUE LES ASISTE A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, QUE INTERPUSIERON LOS JUICIOS DE AMPARO 952/1994 Y 961/1994, AMBOS DEL ÍNDICE DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL; 1274/1989 Y 969/1994, DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO; 895/1994, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO; 1115/1994, DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO, ASÍ COMO 1021/1994 Y 658/1999, AMBOS DEL ÍNDICE DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, PUESTO QUE, SOLO ELLOS IMPUGNARON LOS ACTOS DECLARADOS INCONSTITUCIONALES Y POR ENDE SE ENCUENTRAN LEGITIMADOS PARA SOLICITAR EL PAGO DE UNA SUMA DE DINERO QUE CORRESPONDA AL VALOR DE LOS PREDIOS QUE LES FUERON EXPROPIADOS, O EN SU CASO SE HAYA PERTURBADO LA PROPIEDAD Y POSESIÓN QUE TENÍAN RESPECTO DEL BIEN RAÍZ".

DE LOS RESOLUTIVOS DE DICHA RESOLUCIÓN CABE DESTACAR LOS SIGUIENTES:

"**CUARTO.-** SE INDICA AL PRESIDENTE Y AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA, QUE EN LE CONSIDERANDO SÉPTIMO DE ESTA PROPIA RESOLUCIÓN, SE LES FIJARON LAS CANTIDADES QUE DEBEN DE CUMPLIR COMO INDEMNIZACIÓN A LOS

COLECTIVO

PAGINA SIN TEXTO

SEC
H. AYU
SAN MARTI
2
ESTADOS U

EJIDATARIOS QUE PROMOVIERON EL JUICIO DE AMPARO 1274/89, DE LA ESTADÍSTICA DE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, Y QUE OBTUVIERON SENTENCIA AMPARADORA A LOS QUE TAMBIÉN SE LES DIO PARTICIPACIÓN EN ESTE ASUNTO, CON MOTIVO DE LOS MONTOS QUE SE ESTABLECIERON EN EL DECRETO EXPROPIATORIO DE MÉRITO SIGNIFICÁNDOLE QUE **DEBERÁ DE PREVER LA PARTIDA CORRESPONDIENTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL DEL AÑO SIGUIENTE SIN QUE SEA OBSTÁCULO ADEMÁS LA OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES** CON RELACIÓN DE LOS BENEFICIOS DE LAS OBRAS RELATIVAS AL COMERCIO AMBULANTE Y A LAS CENTRALES CAMIONERAS PARA LO CUAL DEBERÁN HACERSE LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES EN LOS CASOS EN LOS QUE SE HAYA HECHO APORTACIONES CON ESE PROPÓSITO.

QUINTO.- SE SEÑALA AL PRESIDENTE Y AL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA, QUE LOS CONSIDERANDOS OCTAVO, DÉCIMO Y UNDÉCIMO DE ESTA RESOLUCIÓN SE LES FIJARON LAS CANTIDADES QUE DEBEN CUMPLIR COMO CUMPLIMIENTO SUSTITUTO DE LAS SENTENCIAS DE AMPARO A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE OBTUVIERON LA PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL AL SER AFECTADAS POR LA REUBICACIÓN DE LOS COMERCIANTES, SIGNIFICÁNDOLES QUE DEBERÁN DE PREVER LA PARTIDA CORRESPONDIENTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL CON RELACIÓN DE LOS BENEFICIOS DE LAS OBRAS RELATIVAS AL COMERCIO AMBULANTE Y A LAS CENTRALES CAMIONERAS PARA LO CUAL DEBERÁN HACERSE LOS AJUSTES NECESARIOS EN LOS CASOS QUE SE HAN HECHO APORTACIONES CON ESE PROPÓSITO.

SEXTO.-SE INDICA AL PRESIDENTE Y AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA, QUE EL CONSIDERANDO NOVENO DE ESTA PROPIA RESOLUCIÓN SE LES FIJO LA SUMA QUE DEBEN DE CUBRIR POR CONCEPTO DE REPARACIÓN DEL DAÑO A LA EMPRESA "CONSORCIO DEL ÁNGEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" POR LOS TRABAJOS QUE LLEVO A CABO PARA CUMPLIR CON LOS FINES DEL DECRETO EXPROPIATORIO DEBIENDO TAMBIÉN PREVER LA PARTIDA CORRESPONDIENTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL AL AÑO SIGUIENTE."

h) CONTRA LO RESUELTO EN EL INCIDENTE DE CUMPLIMIENTO **01/2001** SE INTERPUSO EL RECURSO DE QUEJA EN SU CONTRA, POR LO QUE NUEVAMENTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EJERCICIO DE SU FACULTA DE ATRACCIÓN, DETERMINÁNDOSE QUE FUERA REMITIDO A LA SEGUNDA SALA, EN LA CUAL SE RADICÓ CON LA QUEJA MARCADA CON EL NÚMERO **1/2007**.

SECRETA
H. AYUNTA
SAN MARTÍN TEX
2014 -

PAGINA SIN TEXTO

- EN FECHA 25 DE JUNIO DEL 2013 LA JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO RESOLVIÓ LA QUEJA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

"PRIMERO.-SE DECLARA PROCEDENTE EL INCIDENTE DE CUMPLIMIENTO SUSTITUTO.
SEGUNDO.- EN TÉRMINOS DE LO RESUELTO POR LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIO DE LA NACIÓN, EN EL RECURSO DE QUEJA 1/2007, SE INDICA AL PRESIDENTE Y AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, QUE EN EL CONSIDERANDO SÉPTIMO DE ESTA RESOLUCIÓN, SE PRECISARON LAS CANTIDADES QUE DEBEN CUBRIR COMO CUMPLIMIENTO SUSTITUTO A LOS EJIDATARIOS QUEJOSOS COMO INDEMNIZACIÓN RESPECTO DE LA EXPROPIACIÓN DE SUS TIERRAS DE USO AGRÍCOLA; ASÍ COMO LAS CANTIDADES QUE ALGUNOS DE ELLOS RECIBIERON DE MÁS, EN RELACIÓN AL JUICIO DE AMPARO 1274/89 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, SIGNIFICÁNDOLES QUE RESPECTO DE LAS CANTIDADES QUE DEBEN DE CUBRIR, DEBERÁN DE PREVERLA PARTIDA CORRESPONDIENTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL DEL AÑO SIGUIENTE, SIN QUE SEA OBSTÁCULO ADEMÁS, LA OBTENCIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES CON RELACIÓN A LOS BENEFICIARIOS DE LAS OBRAS RELATIVAS AL COMERCIO AMBULANTE A LAS CENTRALES CAMIONERAS, PARA LO CUAL DEBERÁN HACERSE LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES EN LOS CASOS EN LOS QUE YA SE HAN HECHO APORTACIONES CON ESE PROPÓSITO.
TERCERO.-TAMBIÉN SE INDICA AL PRESIDENTE Y AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, QUE EN EL CONSIDERANDO OCTAVO DE ESTA RESOLUCIÓN, SE PRECISARON LAS CANTIDADES QUE DEBEN CUBRIR COMO CUMPLIMIENTO SUSTITUTO DE LAS SENTENCIAS DE AMPARO, A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE OBTUVIERON LA PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL AL SER AFECTADAS POR LA REUBICACIÓN DE LOS COMERCIANTES, SIGNIFICÁNDOLES QUE DEBERÁN DE PREVER LA PARTIDA CORRESPONDIENTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL DEL AÑO SIGUIENTE, SIN QUE SEA OBSTÁCULO ADEMÁS, LA OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES CON RELACIÓN A LOS BENEFICIARIOS DE LAS OBRAS RELATIVAS AL COMERCIO AMBULANTE Y A LAS CENTRALES CAMIONERAS, PARA LO CUAL DEBERÁN HACERSE LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES EN LOS CASOS EN LOS QUE YA SE HAN HECHO APORTACIONES CON ESE PROPÓSITO.

COTEJADA

SECR
H. AYUN
MARTÍN
201

PAGINA SIN TEXTO

CUARTO.-SE INDICA AL PRESIDENTE Y AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, QUE EN EL CONSIDERANDO NOVENO DE ESTA PROPIA RESOLUCIÓN, SE LES FIJO LA SUMA QUE DEBEN DE CUBRIR POR CONCEPTO DE REPARACIÓN DEL DAÑO, A LA EMPRESA "CONSORCIO DEL ÁNGEL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE POR LOS TRABAJOS QUE LLEVO A CABO PARA CUMPLIR CON LOS FINES DEL DECRETO EXPROPIATORIO, DEBIENDO TAMBIÉN PREVER LA PARTIDA CORRESPONDIENTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL DEL AÑO SIGUIENTE.
QUINTO.-GÍRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE AL CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, ACOMPAÑÁNDOLE COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO ÚLTIMO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN."

QUINTO.- POR RESOLUCIÓN DE MARZO DEL 2015 DESPUÉS DE HABER ATRAÍDO EL CASO LA SUPREMA CORTE VOLVIÓ A RESOLVER EL INCIDENTE PLANTEADO, DEJANDO PRÁCTICAMENTE IGUAL LAS COSAS ANTES DEL RECURSO INTERPUESTO Y NO HABIENDO RECURSO LEGAL O INSTANCIA PARA COMBATIR LA RESOLUCIÓN, ESTA HA QUEDADO FIRME EN CUANTO AL FONDO DEL ASUNTO, POR LO QUE RESULTA INELUDIBLE E IMPOSTERGABLE SU CUMPLIMIENTO.

SEXTO.- EL NOMBRE DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, SUPERFICIES, MONTOS Y TIPO DE QUEJOSO SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE DICTAMEN PARA QUE OBRE COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SÉPTIMO.- DENTRO DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ANTERIOR AL FINAL A CARGO DE TEODORO IXTLAPALE CAPORAL NO HIZO MENCIÓN ALGUNA COMO PASIVO CONTINGENTE SEGÚN CONSTA EN ACTAS Y DENTRO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL TAMPOCO SE HIZO REGISTRO ALGUNO, ASÍ TAMPOCO LA SINDICATURA MUNICIPAL HA HECHO ALGUNA SOLICITUD AL RESPECTO A LA TESORERÍA MUNICIPAL, RAZÓN POR LA CUAL Y PARA IR EN ORDEN CON LAS NORMAS CONTABLES GUBERNAMENTALES SOLICITE SU REGISTRO EN LAS CUENTAS DE ORDEN, PARTIDA DE CONTINGENTES , PARTIDA 7.4.2 DENOMINADA EN EL CATÁLOGO DE CUENTAS COMO "RESOLUCIÓN DE DEMANDAS EN PROCESO JUDICIAL".

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ESTE DICTAMEN TIENEN QUE SER ANALIZADAS EN CUANTO A SU CUMPLIMIENTO PUNTUAL, POR UN LADO ESTÁ EL NO PERDER EN NINGÚN MOMENTO LA RAZÓN DE SER DEL MUNICIPIO EN CUANTO A PRESTAR SERVICIOS PÚBLICOS A LA POBLACIÓN Y POR EL OTRO DAR

SECRE
H. AYUN
AN MARTÍN T
201

PAGINA SIN TEXTO

CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL A LA SENTENCIA DENTRO DEL INCIDENTE DE CUMPLIMIENTO SUSTITUTO 1/2001 AHORA 629/2015.

SEGUNDO. LO PRIMERO A ANALIZAR SERÁ EL QUE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES SE NECESITA UNA CANTIDAD IMPORTANTE DE RECURSOS TANTO COMO PARA PRESTAR SERVICIOS PÚBLICOS COMO PARA CUMPLIR CON LA RESOLUCIÓN POR LO QUE SE HA DADO FIN AL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.

ES DE EXPLORADO DERECHO QUE AL TENER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LA CARACTERÍSTICA DE SER DE INTERÉS PÚBLICO TIENE PREVALENCIA CONTRA INTERÉS PARTICULAR AUNQUE PROVENGA DE RESOLUCIÓN QUE POR SU ANTIGÜEDAD Y CUANTÍA SE CONVIERTE EN UNA CANTIDAD QUE REBASA POR MUCHO LA CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO DE CORTO PLAZO, TAL Y COMO LO MENCIONA LA CONSTITUCIÓN EN LA RECIENTE REFORMA CONSTITUCIONAL AL ARTÍCULO 117.

TERCERO.- COMO HA QUEDADO ESTABLECIDO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE DICTAMEN EL ASUNTO LLEVA 20 AÑOS EN TRIBUNALES Y AHORA SOLO QUEDA HACERLE FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA, PERO ES TAMBIÉN NECESARIO DECIR QUE DENTRO DE ESTE CUMPLIMIENTO NO ES CON LA FINALIDAD DE COMPROMETER EL FUTURO DEL PUEBLO DE TEXMELUCAN NI A LAS GENERACIONES VENIDERAS.

PARA EFECTOS DE ATENDER AMBAS SITUACIONES Y CONOCER NUESTRA CAPACIDAD FINANCIERA, EL AUDITOR EXTERNO REALIZÓ UN ANÁLISIS PARA CONOCER CUÁL ES NUESTRO HISTÓRICO EN CUANTO A INGRESOS Y EGRESOS EN LOS AÑOS RECIENTES, Y ES CLARO QUE LA VARIACIÓN EN CUANTO INGRESOS HA VENIDO AUMENTANDO, CONTAREMOS PARA EL AÑO 2016 CON UNA BAJA POR LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES, Y EL CRECIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, ESPECIALMENTE EN SEGURIDAD PÚBLICA.

EL DICTAMEN NOS DETERMINA QUE SI QUEREMOS HACER FRENTE A LOS COMPROMISOS POR PASIVOS CONTINGENTES ANTERIORES A ESTA ADMINISTRACIÓN ES NECESARIO RECURRIR A ALGÚN ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO A LARGO PLAZO.

CUARTO.- ESTANDO EN LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, TAL COMO LO MANDA LA RESOLUCIÓN DE LA CORTE, QUE ORDENA SE PREVEAN LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES EN ESTE PARA CUBRIR LOS ADEUDOS A LOS QUE FUIMOS CONDENADOS, SOLICITO SE INCLUYAN LAS APERTURAS DE LA MISMAS POR TODOS LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS QUE SE ESTÁN ANALIZANDO EN EL PRESENTE DICTAMEN, PARA ELLO SERÁ NECESARIO QUE PARA PODER CUMPLIR

SECRE
H. AYUNT
N MARTÍN TI
201

PAGINA SIN TEXTO

CON LA SUFICIENCIA PARA PAGO SE SOLICITE EL ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO POR LOS MONTOS A PAGAR.

QUINTO.- QUE PARA PODER CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PAÍS, CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE PUEBLA, LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EN MATERIA DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO, ES NECESARIO SEGUIR LOS PASOS QUE SE ESTABLECEN EN ELLOS.

RECIENTEMENTE LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PRINCIPALMENTE A LOS ARTÍCULOS 25, 78 Y 117, NOS DAN LA PAUTA PARA RECURRIR A ESTE INSTRUMENTO DE CUMPLIMIENTO; EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPECIALIZADO EN ESTA MATERIA Y QUE NOS RIGE LOCALMENTE ES LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE PUEBLA QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA HACER EL TRÁMITE DE ENDEUDAMIENTO SOBRE TODO PORQUE LAS OBLIGACIONES PROBABLEMENTE A CONTRAER SUPERARAN EL TÉRMINO DE LA ADMINISTRACIÓN.

LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA TAMBIÉN PREVÉ LAS FORMALIDADES PARA CONTRAER OBLIGACIONES A LARGO PLAZO Y PRINCIPALMENTE ES LA APROBACIÓN DE POR LO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AYUNTAMIENTO A FAVOR DE LA SOLICITUD DE ENDEUDAMIENTO EL REQUISITO PRINCIPAL.

SEXTO.- REAFIRMO QUE SOLO EL ÁNIMO DE CUMPLIR CON LA RESOLUCIÓN ES LO QUE ME MUEVE A REALIZAR ESTA SOLICITUD, YA QUE A LO LARGO DE TODOS ESTOS AÑOS LOS ÚNICOS QUE HAN TENIDO UN BENEFICIO DIRECTO DE LA POSESIÓN DE LOS PREDIOS, SON LOS COMERCIANTES Y SUS LÍDERES, POR LO QUE EN LO INMEDIATO DEBEREMOS VER CÓMO SE PUEDE RECUPERAR EL COSTO DE LOS TERRENOS MEDIANTE INSTRUMENTOS DE NEGOCIACIÓN CON ELLOS O SUS LÍDERES Y TERMINAR CON UNA SITUACIÓN DE MÁS DE 20 AÑOS DE INCERTIDUMBRE PARA TODOS, ASÍ COMO TAMBIÉN ANALIZAR E INSTRUMENTAR ACCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LAS INMOBILIARIAS A QUIENES LES FUERON CEDIDOS LOS DERECHOS SOBRE LOS TERRENOS DE LA EXPROPIACIÓN.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO A USTEDES MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO SOMETO PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE DÉ PRIORIDAD A LOS EGRESOS MUNICIPALES PARA SOLVENTAR EL PAGO Y EL GASTO DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE BENEFICIAN A MÁS DE 142,000 HABITANTES DEL MUNICIPIO POR SER DE INTERÉS PÚBLICO CONFORME A LAS PARTIDAS PRESENTADAS Y APROBADAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016.

ESTADIO UNI
SECRE
H. AYUNT
SAN MARTIN TI
2014

PAGINA SIN TEXTO

SEGUNDO.- SE APRUEBEN LA FORMACIÓN DE LAS PARTIDAS PERTINENTES EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2016 A LAS QUE FUE CONDENADO A PAGAR EL MUNICIPIO DENTRO DEL INCIDENTE DE CUMPLIMIENTO SUSTITUTO 1/2001 AHORA 629/2015 DE ACUERDO AL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA TABLA DE ADEUDOS DERIVADA DE LA PROPIA SENTENCIA Y QUE SE AGREGA AL PRESENTE DICTAMEN. TERCERO.- SE APRUEBE LA SOLICITUD DE ENDEUDAMIENTO POR LA CANTIDAD DE $1,007,000,000.00 (MIL SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) MISMOS QUE ESTÁN ESTIPULADOS DE ACUERDO AL INFORME ESTABLECIDO POR LA SÍNDICO MUNICIPAL COMO ANEXO CUATRO QUE CONSTA DE OCHO FOJAS, CON LA FINALIDAD ÚNICA Y EXCLUSIVA PARA CUBRIR LAS CANTIDADES A LAS QUE FUE CONDENADO EL MUNICIPIO TRAS RESOLVERSE EL INCIDENTE DE CUMPLIMIENTO SUSTITUTO 1/2001 AHORA 629/2015 DERIVADO DE LA EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS QUE OCUPA ACTUALMENTE EL TIANGUIS MUNICIPAL Y CON ELLO SE SOLVENTEN LAS PARTIDAS APERTURADAS Y SEÑALADAS EN EL PUNTO ANTERIOR. CUARTO.- SE APRUEBE SE REALICEN LOS PROCESO SEÑALADOS EN LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE PUEBLA ASÍ COMO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ENDEUDAMIENTO, FACULTÁNDOSE AL SUSCRITO PARA REALIZARLOS. QUINTO.- SE HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL JUZGADO DE DISTRITO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN SU RESOLUCIÓN INCIDENTE DE CUMPLIMIENTO SUSTITUTO 1/2001 AHORA 629/2015 POR LA SINDICATURA MUNICIPAL. A T E N T A M E N T E, SAN MARTÍN TEXMELUCAN A 21 DE DICIEMBRE DEL 2015, C. ING. JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

EN EL USO DE LA VOZ LA SINDICO MUNICIPAL MTRA. MARTHA HUERTA HERNÁNDEZ. YO QUIERO PUNTUALIZAR UN PAR DE COMENTARIOS RESPECTO AL DICTAMEN, NO RECUERDO LA FECHA CON EXACTITUD SI FUE EN MARZO O EN MAYO, PERO EN UNA SESIÓN DE CABILDO ORDINARIO POR SUPUESTO QUE DI A CONOCER LOS PASIVOS CONTINGENTES QUE ARROJO LA SINDICATURA QUE ESTA A MI CARGO QUE DI A CONOCER DE MANERA PORMENORIZADA DEL ADEUDO QUE TENÍAMOS RESPECTO A ESTE EXPEDIENTE COMO PRIMER PUNTO, NO LO SOLICITE A TESORERÍA PORQUE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL DICE QUE SOLICITE A LA TESORERÍA, DICE QUE SE SOLICITE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO TAN ES ASÍ QUE CON FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE DE MANERA PUNTUAL Y OPORTUNA YO LES SOLICITE AL PRESIDENTE Y AL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE SE HICIERA EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE PARA DARLE CUMPLIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE

ESTADOS UNI
SECP
H. AYUN
SAN MARTIN
201

PAGINA SIN TEXTO

SENTENCIA O AL CUMPLIMIENTO DEL INCIDENTE SUSTITUTO ANTERIORMENTE UNO DOS MIL UNO, ACTUALMENTE SEISCIENTOS VEINTINUEVE DIAGONAL DOS MIL QUINCE PARA QUE QUEDE PRECISADO QUE NO EXISTE OMISIÓN POR PARTE DEL ÁREA QUE ESTA A MI CARGO QUE ES SINDICATURA, YO SI LO HICE OPORTUNAMENTE, TAN ES ASÍ QUE LOS PONGO A SU CONSIDERACIÓN.

EN EL USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ. YO CREO QUE AQUÍ LA QUE NOS DEBE DE ACLARAR LAS COSAS ES LA SÍNDICO, SI LA CANTIDAD ES LA CORRECTA QUE NOS INDIQUÉ, ESOS DATOS YA LOS TIENE QUE TENER LA SINDICO.

EN EL USO DE LA VOZ LA SINDICO MUNICIPAL MTRA. MARTHA HUERTA HERNÁNDEZ. SI HAY QUE CAMBIAR LA CANTIDAD, YO LES MANDE OFICIO PARA MANDARLES LA CANTIDAD EN ESPECIFICO PARA PODER TENER UN DATO EXACTO PORQUE LA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS MIL PESOS NO ES LA CANTIDAD CORRECTA, BUENO CUATROCIENTOS MILLONES NO CORRESPONDE A LO QUE ESTAMOS SIENDO CONDENADOS PORQUE HAY QUE HACER UNA RESTA DE LAS CANTIDADES QUE YA SE LES DIO A LOS QUEJOSOS, ENTONCES HAY QUE HACER LA ACTUALIZACIÓN PARA LA CANTIDAD EXACTA.

EN EL USO DE LA VOZ LA SECRETARIA DL AYUNTAMIENTO LIC. ELIA ESTHER QUINTERO PADILLA. EN ESE SENTIDO NOS DARÍA LA CANTIDAD EXACTA PARA PODERLO PLASMARLO EN ESTE ACUERDO.

EN EL USO DE LA VOZ LA SINDICO MUNICIPAL MTRA. MARTHA HUERTA HERNÁNDEZ. LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y EL LICENCIADO RODOLFO YA TIENEN LA SENTENCIA, ELLOS PUEDE HACER LA CUENTA.

EN EL USO DE LA VOZ LA SECRETARIA DL AYUNTAMIENTO LIC. ELIA ESTHER QUINTERO PADILLA. ENTONCES EL OFICIO QUE SE LES ENTREGO A LOS REGIDORES ESTA LA CANTIDAD PACTADA, SINO PARA QUE SOLO HAGAMOS REFERENCIA A ESE OFICIO Y QUE QUEDE DENTRO DEL ACUERDO.

EN EL USO DE LA VOZ LA SINDICO MUNICIPAL MTRA. MARTHA HUERTA HERNÁNDEZ. LO QUE PASA SECRETARIA QUE SE ESTA REALIZANDO DE MANERA ANUAL Y NO ME ACUERDO DEL NOMBRE EXACTO DEL IMPORTE, ENTONCES NO PUEDO DECIR LA CANTIDAD EXACTA, POR ESO LES MANDE COPIA DE LA RESOLUCIÓN DE LAS

COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

PAGINA SIN TEXTO

ESTADOS
SE
H. AYU
SAN MARTIN
2

SENTENCIA QUE VIENE APROXIMADAMENTE DE CIENTO CINCUENTA Y UN HOJAS Y LA CANTIDAD EXACTA NO LA TENGO.

EN EL USO DE LA VOZ EL LICENCIADO RODOLFO ... PRIMERO ACLARAR, NO ES UN ASUNTO QUE USTED ESTE LLEVANDO O COLABORANDO EN LA RESOLUCIÓN, YO NO CONOZCO A FONDO ESTÉ ASUNTO, HEMOS LEÍDO ALGUNOS PAPELES Y LA RESOLUCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DONDE QUIERO DECIRLE AL HONORABLE CABILDO QUIERO LA PROPUESTA DONDE SE PUEDA HACER LA SUMA O RESTA QUE SE PUEDA HACER, PARA QUE SE COMUNIQUE AL CONGRESO Y AL JUEZ, ES DECIR, QUE LA DECISIÓN NO SE APLACE PARTA PERJUDICAR A ESTE ASUNTO.

EN EL USO DE LA VOZ LA SECRETARIA DL AYUNTAMIENTO LIC. ELIA ESTHER QUINTERO PADILLA. NO HABIENDO OTRA DUDA QUE DISIPAR LO SOMETO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES, HONORABLES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO QUIENES ESTÉN POR LA APROBACIÓN DE VER LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO DOS MIL DIESEIS, EN LOS TÉRMINOS YA PRESENTADOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL INCIDENTE DE CUMPLIMIENTO SUSTITUTO UNO DIAGONAL DOS MIL UNO AHORA SEISCIENTOS VEINTINUEVE DOS MIL QUINCE DEL ÍNDICE DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA DICTADO POR LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ASÍ COMO SE APRUEBE LA SOLICITUD QUE SE APRUEBE CONFORME A LA LEY ORGÁNICA RESPECTO DE LA APROBACIÓN, QUE SE LE REALICE AL GOBERNADOR DEL ESTADO Y AL CONGRESO DEL ESTADO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL EMPRÉSTITO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN Y ASÍ AUTORIZAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS PARA SU CUMPLIMIENTO, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

DESAHOGANDO EL PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA:

SECRET
H. AYUNT
SAN MARTIN TE
2014

PAGINA SIN TEXTO

EN EL USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ. HONORABLES INTEGRANTES DE CABILDO AGOTADAS LAS DISCUSIONES DE LOS TEMAS ENLISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA DECLARO EL CIERRE DE LA PRESENTE SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. CON LOS RESULTADOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN FIRMANDO AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR.

JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. MARTHA HUERTA HERNÁNDEZ

SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORES

TOMAS ARTURO TOSTADO VELÁZQUEZ

REGIDOR DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

C. FERNANDO MENESES MORAN.

REGIDOR DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

C. MARCO ANTONIO ESCOBEDO GUTIÉRREZ.

REGIDOR DE FOMENTO, ECONÓMICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

C. PABLO MÉNDEZ ANAYA.

REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS

C. CARMEN JUÁREZ LÓPEZ.

REGIDORA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA

C. MERCEDES FIGUEROA GONZÁLEZ.

REGIDORA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

COTEJADA

COTEJADA

C. GRACIELA REYES ISLAS.

REGIDORA DE TURISMO Y CULTURA

C. EMILIO FLORES OLGUÍN.

REGIDOR DE DESARROLLO SOCIAL, AGRICULTURA Y GANADERÍA.

C. REFUGIO RAMÍREZ MADRID.

REGIDOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA

C. JOSÉ MATEO JUÁREZ PAREDES.

REGIDOR DE PROTECCIÓN CIVIL

C. OLGA MARGARITA LÓPEZ OLVERA.

REGIDORA DE GRUPOS VULNERABLES Y EQUIDAD DE GENERO

C. OSCAR QUIROZ CASTAÑEDA

REGIDOR DE JUVENTUD Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

ELIA ESTHER QUINTERO PADILLA

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

COTEJADA

ÍA DEL
ENTO DE
ELUCAN, PL
018

ANEXO UNO

CONSISTENTE EN CINCO FOJAS, QUE FORMAN PARTE DEL PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN SEPTUAGÉSIMA OCTAVA.

ANEXO DOS

CONSISTENTE EN SEIS FOJAS, QUE FORMAN PARTE DEL PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN SEPTUAGÉSIMA OCTAVA.

ANEXO TRES

CONSISTENTE EN CATORCE FOJAS, QUE FORMAN PARTE DEL PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN SEPTUAGÉSIMA OCTAVA.

ANEXO CUATRO

CONSISTENTE EN OCHO FOJAS, QUE FORMAN PARTE DEL PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN SEPTUAGÉSIMA OCTAVA.

COPIA

ESTADOS
SE
H. AYU
SAN MARTIN
20

PAGINA SIN TEXTO

COTEJADA

H. AYUNTAMIENTO SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA
P R E S E N T E.

EL SUSCRITO JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103,104 INCISO C), FRACCIONES II, PRIMER PÁRRAFO Y III Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES XVIII, XIX,XLXV INCISOS C), E)Y G), LIX, LX Y LXVI, 91 FRACCIONES XLVI Y XLVII, 100 FRACCIÓN XV, 169 FRACCIONES II Y 172 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS PARA DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO LA PROPUESTA POR LA CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA QUIEN A TRAVÉS DEL "CONSEJO INTERMUNICIPAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA ZONA DE HUEJOTZINGO " REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS A EFECTO DE QUE SE CONCESIONE EL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 199 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, CON ARREGLO A LO SIGUIENTE:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Con fecha 5 de Marzo del 2012, nuestro Municipio celebro un Contrato-Concesión por **QUINCE AÑOS** con la empresa denominada **RELLENOS SANITARIOS, S.A. DE C.V.**, relativo a la prestación del **"SERVICIO INTEGRAL DE MANEJO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS Y DE MANEJO ESPECIAL GENERADOS POR EL MUNICIPIO Y EN SU CASO POR LOS MUNICIPIOS ADHERENTES A TRAVÉS DE LA AMPLIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO; ASÍ COMO, EN SU MOMENTO DEL APROVECHAMIENTO DEL BIOGAS Y LA GENERACIÓN DE ENERGÍA PRODUCTO DE LA OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO".**

SEGUNDO.- En dicho instrumento se establecieron las condiciones generales y particulares sobre las cuales se iba a prestar el servicio integral de Limpia concesionado por el H. Ayuntamiento, así como las partes del Servicio Público a prestar, es decir la Recolección de residuos sólidos, el Barrido, el Transporte **y Disposición final** de los residuos sólidos, léase lo anterior principalmente en las cláusulas Primera, Segunda, Quinta y Sexta del ya mencionado instrumento jurídico.

TERCERO.- A la fecha dicha Concesión fue modificada por acuerdo del Ayuntamiento, eliminando de la Concesión exclusivamente lo referente a la disposición final del Contrato-Concesión con la empresa denominada Rellenos Sanitarios RESA S.A de C. V, con quien se continuara con la prestación del servicio hasta que no se perfeccione mediante el convenio modificatorio o instrumento legal idoneo y en razón de participar en el Consejo Intermunicipal para el Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la zona de Huejotzingo, el Municipio requiere que el servicio lo preste un tercero mediante el régimen de concesión.

CONSIDERANDOS

I. Que conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica

59

SECRETA
H. AYUNTA
SAN MARTÍN TEX
2014

PAGINA SIN TEXTO

y manejaran su patrimonio conforme a la ley; de la misma forma poseerán, facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y en general que sean necesarios para cumplir debidamente con su encargo público.

II. Que, la fracción III del artículo Constitucional en cometo determina como un deber de cada Municipio la prestación de servicios públicos, entre los que se encuentra el de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; previendo la facultada para coordinarse con otros municipios para una más eficaz prestación del mismo.

III. Que el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de Estado; cada municipio será administrado por el ayuntamiento de elección popular directa, integrado por la planilla que haya obtenido el mayor número de votos, y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el gobierno del Estado.

IV. Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los ayuntamientos manejaran conforme a la ley, y administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura de Estado establezca a favor de ellos.

V. Que, el articulo 104 en sus inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece la obligación del Municipio la prestación de los distintos servicios públicos siendo esencial el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; previendo la facultada para coordinarse con otros municipios para una más eficaz prestación del mismo. Además de prever la facultad para la prestación del servicio público a través de la figura de concesión.

VI. Que, la fracción III del artículo 105 de la Constitución Local, establece la facultada de los Ayuntamientos para expedir las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que regulen los servicios públicos de sus competencia; las cuales podrán tener como objeto dictaminar resoluciones para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, previo acuerdo de dos terceras partes del mismo.

VII. Que, el articulo 78 fracciones XVIII, XIX,LXV incisos c), e) y g), LIX,LX y LXVI de la Ley Orgánica Municipal faculta a loa Ayuntamientos para el establecimiento de bases para la suscripción de los convenios o actos, que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo de Ayuntamiento, siempre y cuando los mismos sean acordonados por las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento; las facultades para la formulación , conducción y evaluación de la política ambiental municipal, en la que deberán incluirse la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios, entre los que se incluyen el de limpia; la aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica de sus competencia; la promoción de una cultura de la separación la basura, e instrumentación de programas de recolección de desechos sólidos de manera diferenciada entre

60

PAGINA SIN TEXTO

ESTADOS
SE
H. AY
SAN MARTI
2

ÍA DEL
ENTO DE
ELUCAN, PUE
018

COTEJADA

orgánicos e inorgánicos; y la facultad de prestar los servicios públicos pudiendo celebrar convenios de coordinación con otros Municipios de Estado para la más eficaz prestación de los mismos.

VIII. Que, el articulo 91 fracción XLVII de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales, entre otros; suscribir, previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio; vigilar la debida prestación de los servicios públicos municipales. En tanto que el artículo 172 de la Ley Orgánica Municipal, establece la facultad de los Ayuntamientos para el concesionar la prestación de servicios públicos, excepto el de seguridad pública y tránsito o vialidad.

IX. Que, la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable de Estado de Puebla, en sus artículos 6 fracciones I,XI,XIII establece que cada Ayuntamiento, le corresponde el formular conducir y evaluar la política ambiental municipal, en congruencia con el programa de protección al ambiente natural; la facultad de prestar los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos urbanos por si o a través de terceros; además de atender la coordinación con el Gobierno del Estado, los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más municipios y que generen efectos ambientales dentro de sus territorio; así mismo en el artículo 132 de dicha ley establece que corresponde al Estado y a los municipios la protección ambiental del suelo, previniendo o evitando la contaminación de los mismos; el control de los materiales y residuos no peligrosos, reducir la generación de los residuos sólidos municipales no peligrosos, llevar a cabo las acciones necesarias para restablecer sus condiciones originales, o que puedan ser utilizados para los usos determinados del suelo; así como el articulo 134 determina que los residuos que se acumulen y se depositen o se infiltren al suelo, deberán ser controlados y reunir las condiciones necesarias para prevenir o evitar la contaminación del suelo, la alteración nociva en el proceso biológico del suelo que modifique su aprovechamiento, uso o explotación y los riesgos y problemas de salud.

X. Que actualmente, el principal sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos empleado por le Municipio, se ubica en el Cerro del Totolquemec y aunque el sitio tiene una vida útil de por lo menos 12 años más, resulta prioritario que el sitio no se siga deteriorando por el depósito de residuos solidos provenientes de la recolección y transporte de la basura generada en el Municipio y colaborar en la preservación del Ambiente así como impulsar la restauración del mismo.

XI. Que, en cumplimiento a las responsabilidades que confieren los distintos ordenamientos antes expuestos, con fecha veintinueve de julio del presente año se suscribió el Convenio por el cual se acuerda la Conformación del Consejo Intermunicipal para el Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la zona de Huejotzingo, en el que se participa en conjunto con distintos Municipios de la entidad y el propio gobierno estatal, a fin de que forma coordinada se determinen las acciones a corto y mediano plazo que permitan encontrar una pronta solución a la problemática antes expuesta, y tener un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos que cumpla con lo establecido por la normatividad Federal y Estatal.

XII. Que, con fecha seis de agosto del presente año, durante la celebración de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Intermunicipal para el Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la zona de Huejotzingo, representantes de la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de la secretaria de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla, dieron a conocer a los

participantes que le manejo y gestión de residuos sólidos urbanos en nuestro país ha optado nuevas estrategias que buscan modificar la forma tradicional hacia una gestión integral de residuos, a través de alternativas tecnológicas que beneficial al ambiente al evitar o disminuir la generación de contaminantes con la implementación de sistemas o instalaciones para el tratamiento de residuos sólidos urbanos, que faciliten la valorización de los dichos residuos, optimizando la vida útil de los sitios de disposición final, por medio de la reducción del volumen de los residuos sólidos, complementando con la operación de rellenos sanitarios secos; además explicaron las características de una planta de procesamiento de residuos sólidos urbanos, resaltando los beneficios ambientales, sociales y económicos que esta representa, aclarando las diferencias entre un proyecto con estas características y un relleno sanitario húmedo, tradicional.

La aplicación del proyecto requerirá de una inversión considerable, en virtud de la dimensión, capacidad de almacenaje y principalmente, la especialización para su correcta operación, la cual deberá de cumplir con lo previsto en la normativa en materia ambiental.

XIII. Que, dentro de los acuerdos alcanzados en la Sesión Ordinaria antes mencionada, se encuentra que, una vez que se cuente con un sitio de disposición de residuos sólidos urbanos adecuado, la Secretaria de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, apoyara coordinando las acciones necesarias a efecto de que se realicen los estudios previos, instalación y equipamiento de una planta regional de separación y compactación de residuos sólidos para los Municipios integrantes del Consejo Intermunicipal de la zona de Huejotzingo; quienes se comprometen a aceptar el resultado de adjudicación de la licitación correspondiente, y a realizar las acciones necesarias para otorgar bajo el esquema de concesión, la prestación del servicio para la disposición final de residuos sólidos urbanos, la cual será por un periodo mayor al de las respectivas administraciones municipales, en el entendido de que pueda ser hasta por treinta años. Todo ello atendido a la necesidad de dar pronta el Municipio de Huejotzingo, y derivado de la complejidad y especialización en la operación del mismo, en razón a la gran cantidad de volumen de residuos que se generan, debiendo en todo momento cumplir con lo previsto por la normatividad ambiental Federal y Estatal y la necesidad imperante de incorporar tecnología que mitigue la generación de contaminantes.

XIV. Que, en fecha veintiocho de octubre de dos mil quince, el Gobierno de Estado de Puebla realizo el procedimiento de Licitación Pública Internacional GESALF-O14/2015 referente al "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE MAQUINA COMPACTADORA ", resultado ganadora la empresa "PRO-FAJ HIDROLIMPIEZA, S.A DE C.V", quien será responsable de llevar a cabo la instalación y equipamiento de una planta regional de separación y compactación de residuos, en el predio ubicado en las coordenadas 565129.67 2111067.17, entre los limites de los municipios de San Pedro Cholula y San Andrés Calpan, ambos en el Estado de Puebla.----------
Por lo anteriormente expuesto y fundado los regidores integrantes de Ayuntamiento sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el otorgamiento de la concesión, por un periodo que podrá ser de hasta por treinta años, a favor de la empresa "PRO-FAJ HIDROLIMPIEZA, S.A DE C.V" quien resultó ganadora del procedimiento de Licitación Pública Internacional GESALF-O14/2015 referente al "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE

62

MAQUINA COMPACTADORA", para el tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos, modalidad seco de este municipio, con la tarifa aceptada por el Consejo Intermunicipalpara el Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la zona de Huejotzingo.

SEGUNDO.- Se aprueba realizar los trámites necesarios ante el Congreso del Estado de Puebla, para lograr la autorización a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 57 fracción VII y 78 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal.

TERCERO.- Se instruye al Presidente Municipal y la Secretaria General del Ayuntamiento para que en ejercicio de sus facultades se realice lo conducente en materia legal para la formalización del otorgamiento de concesión para la prestación del servicio para el Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos, modalidad seco, y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 174 fracción IV y 175 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, sirva de base para especificar lo expuesto en estos artículos el documento que se acompaña y se deja como anexo.

A T E N T A M E N T E
SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA
17 DE DICIEMBRE DE 2015

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE
SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUE.
2014 - 2018

C. ING. JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

COTEJADA

Blvd. Xicoténcatl No. 612 San Martín Texmelucan, Pue. CP. 74000

63

ESTADOS UNIDOS
SECRETAR
H. AYUNTAM
SAN MARTÍN TEXA
2014 - 2

PAGINA SIN TEXTO

COTEJADA

HONORABLE CUERPO EDILICIO:

LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA; CON BASE EN LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓNES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IX, 91 FRACCIÓN LIII, 92 FRACCIONES III Y V, 146, 148 Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, EL DICTAMEN DE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fundamento en lo que establece el artículo 94, 94 bis, 96, 97 y 99 de la Ley Orgánica Municipal, así como en el punto número 10 de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 15 de Febrero de 2014 donde se designa el nombre de las Comisiones Permanentes y sus respectivos Presidentes; Y en el punto número 4 de la Tercera Sesión de Cabildo de fecha 27 de Febrero de 2014 donde se aprobaron la integración de las Comisiones Permanentes del Honorable Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla.

SEGUNDO. Que la Comisión de Hacienda Pública Municipal en coordinación con la Tesorería Municipal, se llevó a cabo una serie de reuniones calendarizadas con todas las áreas de la Administración, para analizar y discutir el Presupuesto de Egresos vigente en el Municipio.

TERCERO. Como resultado del análisis y discusión en todas y cada una de las reuniones realizadas, se lograron resultados importantes en la elaboración y modificación de un nuevo Presupuesto de Egresos aplicable a nuestro Municipio.

CONSIDERANDOS

I. Que el articulo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; administrarán libremente su

69

PAGINA SIN TEXTO

CUAUHTEMOC

SEC
H. AYU
SAN MARTIN
2

COTEJADA

hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

II. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el artículo 102 y 105, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial.

III. Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Municipios, tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley, y administraran libremente su hacienda, la cual se conformará por los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos.

Aunado a lo anterior, el referido artículo en su fracción III, inciso c), establece que los presupuestos de egresos de los Municipios serán aprobados por los respectivos Ayuntamientos, con base en los ingresos de que dispongan, en los que se deberán incluir invariablemente los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Federal.

IV. Que, el artículo 92 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal establece que entre las facultades y obligaciones de los Regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

V. Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución y que dentro de estas Comisiones se contempla a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

VI. Que, el artículo 78 fracción IV y 91 fracción XLIX de la Ley Orgánica Municipal, señala como facultades del Ayuntamiento expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; así como vigilar que los gastos municipales se efectúen con estricto apego al presupuesto, bajo criterios de disciplina, racionalidad y austeridad.

Blvd. Xicoténcatl No. 612 San Martín Texmelucan, Pue. CP. 74000

65

SECRETARÍ
H. AYUNTAMI
SAN MARTÍN TEXM
2014 - 2

PAGINA SIN TEXTO

VII. Que, el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, formando parte de éste, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, según lo establece el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal.

VIII. Que, es facultad del Ayuntamiento aprobar el Presupuesto de Egresos del año siguiente, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a aquel en el que se haya aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de que se trate, que deberá enviar al Ejecutivo del Estado para que ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia del mismo a la Auditoría Superior del Estado, en términos de lo establecido por la fracción IX del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.

IX. Que, dentro de la facultades y obligaciones del Presidente Municipal, está la de promover y vigilar la formulación del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio inmediato y someterlo al Ayuntamiento para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia del mismo a la Auditoria Superior del Estado, en términos de lo establecido por el artículo 91 fracción LIII de la Ley Orgánica Municipal.

X. Que, el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal señala que a más tardar el treinta de septiembre de cada año, se elaborará el anteproyecto de presupuesto de egresos, en el que se indiquen las necesidades a satisfacer para el año siguiente, los proyectos para satisfacerlas, su costo, y las prioridades de dichos proyectos, así como los tabuladores desglosados en los que se señale la remuneración que percibirán los servidores públicos del Municipio, la cual deberá ser equitativa, adecuada e irrenunciable por el desenpeño de su función, empleo, cargo o comisión y proporcional a sus responsabilidades.

XI. Que, en concordancia con los artículos 145 y 166 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal, que establecen respectivamente que la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, el Presidente Municipal y las demás comisiones que determine el Ayuntamiento, deben elaborar, a más tardar en la primera quincena del mes de octubre de cada año, el anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos y que es obligación y atribución del Tesorero Municipal el proporcionar de manera oportuna al Ayuntamiento todos los datos e informes que sean necesarios para la formulación de los presupuestos de ingresos y egresos, vigilando que se ajusten a las disposiciones de esta Ley y otros ordenamientos aplicables, así como participar en la elaboración de dichos presupuestos.

XII. Que, de conformidad con el Artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal el Presupuesto de Egresos debe contener las previsiones de gasto público que habrá de realizar el Municipio, lo que incluye las erogaciones que por concepto de gasto corriente, inversión fisica, inversión financiera, o

COTEJADA

PAGINA SIN TEXTO

cualquier otra erogación, así como la cancelación de pasivo que realice el Ayuntamiento en el ejercicio de sus facultades.

XIII. Que, de conformidad con el Artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal, el gasto municipal se ejercerá de acuerdo a lo que determine el Ayuntamiento y, provee lo siguiente: Educación pública; Seguridad pública; Centros de salud pública y Centros de Readaptación Social; Gastos de conservación de edificios públicos; Obras públicas de utilidad colectiva; Servicios públicos;Sueldos de servidores públicos del Ayuntamiento; Aportaciones a Planes de Desarrollo Estatal, Regional o Municipal; Juntas Auxiliares; Conservación y protección del medio ambiente y el equilibrio ecológico; Control de la fauna nociva; y Conservación y promoción de la identidad y cultura de los pueblos y poblaciones indígenas.

XIV. Que, tomando en cuenta el Acuerdo aprobado en Sesión Pública Ordinaria del Pleno del Honorable congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla con fecha veintiuno de octubre de dos mil quince a través del cual solicita que en ejercicio de sus facultades y con apego a los ordenamientos legales aplicables, en atención a la realidad económica del País y del mundo y con la finalidad de distribuir el gasto público de una forma eficaz y eficiente, evitando gastos innecesarios o duplicidad de funciones, implementen la metodología adoptada por el Gobierno Federal conocida como "Presupuesto Base Cero" durante la elaboración de sus respectivos Presupuestos de Egresos para el año 2016, lo anterior en concordancia con las acciones adoptadas por el Gobierno Federal en el paquete económico 2016.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Comisión de Hacienda Pública Municipal, somete a la consideración del Honorable Cabildo los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se apruebe el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2016, en términos del cuerpo del presente Dictamen y del Anexo Único que forma parte del mismo. Y por conducto del Cabildo, para que previo conocimiento y efectos legales procedentes, en la Sesión respectiva emita su opinión y acuerdo correspondiente y se turne al Ejecutivo del Estado, para que ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia del mismo a la Auditoria Superior del Estado.

SEGUNDO. Se apruebe la Partida Presupuestal que incluya el pago al que fuimos condenados en la sentencia del incidente de cumplimiento sustituto 1/2001 actualmente 629/2015, del índice del Juzgado Primero de Distrito en Procesos Penales Federales en el Estado de Puebla; con motivo de las resoluciones dictadas por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los incidentes de inejecución de sentencia 3/96, relativo a los Juicios de Amparo 895/94 y 1115/94, del

COTEJADA

67

PAGINA SIN TEXTO

H. A
SAN MAR

índice de los Juzgados Tercero y Cuarto de Distrito del Estado, respectivamente; incidente de inejecución 151/95, relativo a los juicios de garantías 952/94, de este índice, y 1021/94 del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado; e incidente de inejecución 227/96, relativo a los juicios de amparo 961/94, de este índice, así como 969/94 y 1274/89, ambos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, y además en cumplimiento a lo resuelto en la queja 1/2007, del índice de la citada Sala del Máximo Tribunal de Justicia del País.

Por lo que me permito transcribir los puntos resolutivos que nos condenan en la sentencia de fecha veinticinco de junio de de dos mil trece, dictada dentro del incidente de cumplimiento sustituto 1/2001 actualmente 629/2015

*"**PRIMERO.**-Se declara procedente el incidente de cumplimiento sustituto.*

*"**SEGUNDO**.- En términos de lo resuelto por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de queja 1/2007, se indica al presidente y al Ayuntamiento Municipal de San Martín Texmelucan, Puebla, que en el considerando séptimo de esta resolución, se precisaron las cantidades que deben de cubrir como cumplimiento sustituto a los ejidatarios quejosos como indemnización respecto de la expropiación de sus tierras de uso agrícola; así como las cantidades que algunos de ellos recibieron de más, en relación al juicio de amparo 1274/89 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla, significándoles que respecto de las cantidades que deben de cubrir, deberán de prever la partida correspondiente en el presupuesto de egresos municipal del año siguiente, sin que sea obstáculo además, la obtención de los recursos correspondientes con relación de los beneficiarios de las obras relativas al comercio ambulante y a las centrales camioneras, para lo cual deberán hacerse los ajustes correspondientes en los casos en los que ya se han hecho aportaciones con este propósito."*

*"**TERCERO**.- También se indica al Presidente y al Ayuntamiento Municipal de San Martín Texmelucan, Puebla, que en el considerando octavo de esta resolución, se precisaron las cantidades que deben de cubrir como cumplimiento sustituto de las sentencias de amparo, a las personas físicas y morales que obtuvieron la protección constitucional al ser afectadas por la reubicación de los comerciantes, significándoles que deberán de prever la partida correspondiente en el presupuesto de egresos municipal del año siguiente, sin que sea obstáculo además, la obtención de los recursos correspondientes con relación de los beneficiarios de las obras relativas al comercio ambulante y a las centrales camioneras, para lo cual deberán hacerse los ajustes correspondientes en los casos en los que ya se han hecho aportaciones con ese propósito."*

*"**CUARTO.**- Se indica al Presidente y al Ayuntamiento Municipal de San Martín Texmelucan, Puebla; que en el considerando noveno de esta propia resolución, se les fijó la suma que deben de cubrir por concepto de reparación del daño, a la empresa "Consorcio del Ángel", Sociedad Anónima de Capital variable, por los trabajos que llevó a cabo para cumplir con los fines del decreto expropiatorio, debiendo también prever la partida correspondiente en el presupuesto de egresos municipal del año siguiente.*

COTEJADA

PAGINA SIN TEXTO

COTEJADO

"QUINTO.- Gírese el oficio correspondiente al Congreso del Estado de Puebla, acompañándole copia certificada de la presente resolución, para los efectos precisados en el considerando último de la presente resolución.

TRANSITORIO

ÚNICO. El Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2016, entrará en vigor a partir del primer día del mes de enero de 2016 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año.

ATENTAMENTE
SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, A 18 DICIEMBRE DE 2015
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

REGIDURÍA DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN. PUE 2014 - 2018

LIC. FERNANDO MENESES MORÁN
PRESIDENTE

REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN. PUE. 2014 - 2018

LIC. TOMAS ARTURO TOSTADO VELÁZQUEZ
SECRETARIO

REGIDURÍA DE GRUPOS VULNERABLES Y EQUIDAD ENTRE GENERO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN. PUE 2014 - 2018

LIC. OLGA MARGARITA LÓPEZ OLVERA
VOCAL

REGIDURÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y FOMENTO ECONÓMICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN. PUE 2014 - 2018

C. MARCO ANTONIO ESCOBEDO GUTIÉRREZ
VOCAL

69

SECRETARÍA
H. AYUNTAMIE
SAN MARTÍN TEXME
2014 - 20

PAGINA SIN TEXTO

COTEJADA

PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

INGRESOS			
1	Impuestos	$	28,453,908.00
4	Derechos	$	29,807,413.59
5	Productos	$	3,849,749.94
6	Aprovechamientos	$	9,360,096.52
8	Participaciones y Aportaciones	$	202,765,572.30
9	Subsidios y Subvenciones	$	10,000,000.00
	Total	$	**284,236,740.35**

EGRESOS			
1000	Servicios Personales	$	107,669,062.29
2000	Materiales y Suministros	$	20,960,112.93
3000	Servicios Generales	$	74,296,961.32
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Ayudas	$	52,683,706.52
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangingles	$	8,460,105.19
6000	Inversión Pública	$	20,166,792.10
	Total	$	**284,236,740.35**

COPIA

SECRET
H. AYUNTA
SAN MARTIN TE.
2014

PAGINA SIN TEXTO

MUNICIPIO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN PUEBLA
H. Ayuntamiento Municipal Constitucional 2014-2018
Proyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016
Clasificación por Fuentes de Financiamiento

Fuentes de Financiamiento		Importe
Recursos Propios	$	71,471,168.05
Participaciones Federales Ramo 28	$	96,845,800.30
Aportaciones Federales Ramo 33	$	105,919,772.00
Subsidios Federales	$	10,000,000.00
TOTAL	$	**284,236,740.35**

Fuentes de Financiamiento

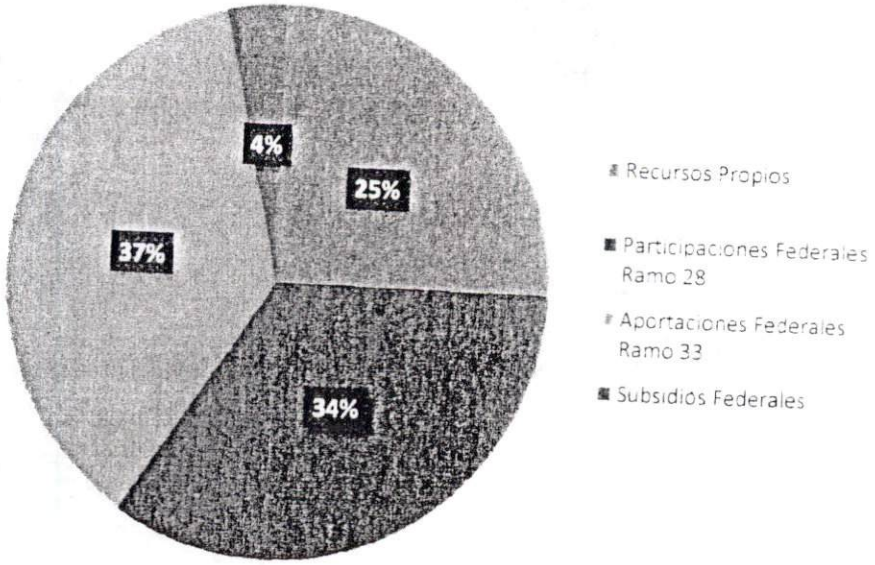

FISM	$	32,525,939.00
FORTAMUN	$	73,393,833.00
	$	**105,919,772.00**

COTEJADA

PAGINA SIN TEXTO

H. AYUNTAMIENTO
SAN MARTIN
TEXMELUCAN

MUNICIPIO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN PUEBLA

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional 2014-2018

Proyecto del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2016

CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES			
Partida	**Concepto**	**Importe**	
1100	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	$	96,792,290.00
1200	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	$	676,449.83
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	$	9,648,012.94
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	$	552,309.52
	Total	**$**	**107,669,062.29**

COTEJADA

72

PAGINA SIN TEXTO

MUNICIPIO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN PUEBLA

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional 2014-2018

Proyecto del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2016

CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS		
Partida	**Concepto**	**Importe**
2100	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	4,100,934.24
2200	Alimentos y Utensilios	435,306.33
2300	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	8,333.33
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	280,951.93
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	720,406.98
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	10,478,599.50
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	3,269,693.89
2800	Materiales y Suministros para Seguridad	304,268.80
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	1,361,617.92
	Total	**$ 20,960,112.92**

COTEJADA

73

PAGINA SIN TEXTO

H. AYUNTAMIENTO SAN MARTIN TEXMELUCAN

MUNICIPIO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN PUEBLA

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional 2014-2018

Proyecto del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2016

CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES			
Partida	**Concepto**	**Importe**	
3100	Servicios Básicos	$	27,090,182.11
3200	Servicios de Arrendamiento	$	1,911,615.68
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	$	7,419,773.79
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	$	130,098.08
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	$	20,043,642.79
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	$	3,067,298.78
3700	Servicios de Traslado y Viáticos	$	1,244,036.77
3800	Servicios Oficiales	$	1,820,160.78
3900	Otros Servicios Generales	$	11,570,152.54
	Total	**$**	**74,296,961.32**

COTEJADA

74

PAGINA SIN TEXTO

H. AYUNTAMIENTO SAN MARTIN TEXMELUCAN

MUNICIPIO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN PUEBLA

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional 2014-2018

Proyecto del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2016

CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
Partida	Concepto	Importe	
4200	Transferencias al Resto del Sector Público	$	38,457,225.01
4400	Ayudas Sociales	$	14,226,481.51
	Total	**$**	**52,683,706.52**

COTEJADA

75

PAGINA SIN TEXTO

H. AYUNTAMIENTO SAN MARTIN TEXMELUCAN

MUNICIPIO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN PUEBLA

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional 2014-2018

Proyecto del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2016

CAPITULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			
Partida	**Concepto**		**Importe**
5100	Mobiliario y Equipo de Administración	$	744,912.86
5200	Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	$	286,313.30
5400	Vehiculos y Equipo de Transporte	$	3,508,615.40
5500	Equipo de Defensa y Seguridad	$	3,370,365.00
5600	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	$	549,898.63
	Total	**$**	**8,460,105.19**

COTEJADA

76

PAGINA SIN TEXTO

NO ENTRE

MUNICIPIO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN PUEBLA

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional 2014-2018

Proyecto del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015

CAPITULO 6000 INVERSION PUBLICA		
Partida	Concepto	Importe
6100	Obra Pública en Bienes de Dominio Publico	$ 20,166,792.10
	Total	**$ 20,166,792.10**

COTEJADA

CONTENIDO

SECRETAR
H. AYUNTAM
SAN MARTIN TEXU
2014 -

PAGINA SIN TEXTO

SAN MARTIN TEXMELUCAN

MUNICIPIO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN PUEBLA

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional 2014-2018

Proyecto de Egresos para el Ejercicio fiscal 2016 por Unidad Administrativa

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	UNIDAD ADMINISTRATIVA	CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES	CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS Y AYUDAS	CAPITULO 5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	CAPITULO 6000 INVERSIÓN PUBLICA	TOTAL PRESUPUESTO
PRESIDENCIA	STAFF	2,299,365.06	873,723.32	6,716,424.73	529,503.48	-	-	10,419,016.59
	Direccion de Comunicación y Estrategia	850,408.67	42,762.49	1,831,998.97		36,417.23	-	2,761,587.36
	Direccion de Logistica Institucional	321,372.00	73,639.37	57,418.56		81,636.00	-	534,065.93
	TOTAL PRESIDENCIA	3,471,145.73	990,125.18	8,605,842.26	529,503.48	118,053.23	-	13,714,669.88
TESORERIA	STAFF	1,264,045.81	47,317.37	3,704,514.06	201,274.55	95,684.78	-	5,312,836.57
	Dirección de Ingresos	2,223,905.88	308,702.35	314,089.00	3,647,950.43	-	-	6,494,647.66
	Dirección de Egresos	1,004,806.91	71,946.71	2,165,184.87		19,744.75	-	3,261,683.24
	Dirección de Catastro	1,217,647.47	86,149.71	137,979.96		-	-	1,441,777.14
	Dirección de Adquisiciones	1,387,701.88	84,559.84	76,510.16		-	-	1,548,771.89
	Dirección de Armonización	1,085,151.31	40,693.71	12,477.63		-	-	1,138,322.65
	Dirección de Contabilidad	859,046.92	58,631.20	15,471.53		-	-	933,149.64
	TOTAL TESORERIA	9,042,306.17	698,000.88	6,426,227.23	3,849,224.98	115,429.53	-	20,131,188.78
SECRETARIA GENERAL	STAFF	2,122,493.00	53,227.13	195,270.46		35,785.41	-	2,406,776.00
	Dirección de Registro Civil	1,650,614.67	1,730,226.85	14,235.44		-	-	3,395,076.96
	Dirección de Archivo Municipal	594,238.00	4,927.82	2,666.67		37,882.88	-	639,715.37
	Direccion de Gobernacion	1,026,657.67	88,369.88	46,431.18		8,950.46	-	1,170,409.18
	Direccion de Proteccion Civil	2,876,606.67	210,188.96	95,133.00		72,416.00	-	3,254,344.63
	Dirección Juridica	1,553,219.00	48,567.21	19,518.00		6,500.00	-	1,627,804.21
	TOTAL SECRETARÍA	9,823,829.00	2,135,507.86	373,254.74		161,534.75	-	12,494,126.35
CONTRALORIA	STAFF	658,636.17	86,573.01	16,071.06		25,322.54	-	786,602.78
	Subcontraloria de Planeación Evaluación	1,293,453.83	69,100.76	16,235.55		59,582.46	-	1,438,372.61
	Subcontraloria de Normatividad	1,298,523.00	110,640.41	273,251.55		41,707.72	-	1,724,122.69
	Dirección de la Unidad de Mejora	568,892.17	8,729.50	2,287.38		22,343.42	-	602,252.47
	TOTAL CONTRALORIA	3,819,505.17	275,043.69	307,845.54		148,956.15	-	4,551,350.54
COMISARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD	STAFF	728,511.67	8,090.00	-	4,140,627.33	-	-	4,877,228.99
	Dirección de Seguridad Publica	12,462,856.70	9,675,330.29	5,952,163.08	2,118,015.93	6,883,014.56	-	37,091,380.56
	Dirección de Transito y Vialidad	11,527,021.67	2,179,785.96	40,020.00	-	-	-	13,746,827.63
	Dirección CERI	1,309,346.00	10,063.00	-	-	-	-	1,319,409.00
	Direccion de Estrategia Juridica y Administrativ	1,281,037.67	10,063.00	-	-	-	-	1,291,100.67
	TOTAL COMISARIA	27,308,773.70	11,883,332.25	5,992,183.08	6,258,643.26	6,883,014.56	-	58,325,946.85

COTEJADA

78

PAGINA SIN TEXTO

SECRI
H. CONGRESO
SAN MARTIN T
201.

SAN MARTIN TEXMELUCAN

MUNICIPIO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN PUEBLA

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional 2014-2018

Proyecto de Egresos para el Ejercicio fiscal 2016 por Unidad Administrativa

AREA DE ADSCRIPCIÓN	UNIDAD ADMINISTRATIVA	CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES	CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS Y AYUDAS	CAPITULO 5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	CAPITULO 6000 INVERSIÓN PUBLICA	TOTAL PRESUPUESTO
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y COMERCIO	STAFF	2,025,086.00	6,000.00	18,936.00		-	-	2,050,022.00
	Dirección de Reordenamiento comercial	1,514,746.00	51,323.75	18,904.80	23,665.33	108,072.75	-	1,716,712.63
	Dirección de Comercio Establecido, bares y ca	454,744.00	42,659.88	-		94,330.67	-	591,734.55
	Dirección de Infrestructura MIPYME	408,430.00	29,409.63	53,264.56		-	-	491,104.19
	Dirección de Mercados	656,253.00	124,987.77	160,138.83		10,130.67	-	951,510.27
	TOTAL DIRECCION GENERAL	**5,059,259.00**	**254,381.03**	**251,244.19**	**23,665.33**	**212,534.09**	**-**	**5,801,083.65**
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS, DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	STAFF	629,077.00	5,962.00	19,662.67	-	-	-	654,701.67
	Dirección de Obras Públicas	3,378,263.00	238,003.13	41,891,895.40	35,748,993.15	-	20,166,792.10	101,423,946.78
	Dirección de Desarrollo Urbano	1,007,092.00	92,321.28	19,661.23	265,741.87	1,200.00	-	1,386,016.38
	Dirección de Servicios Publicos	6,247,730.53	1,086,670.33	1,187,718.63	6,916.00	71,934.97	-	8,600,970.47
	Dirección de Ecologia y Medio Ambiente	1,375,416.33	50,358.28	573.33	-	-	-	1,426,347.95
	TOTAL DIRECCION GENERAL	**12,637,578.87**	**1,473,315.03**	**43,119,511.26**	**36,021,651.02**	**73,134.97**	**20,166,792.10**	**113,491,983.24**
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO	STAFF	493,750.00	39,685.65	8,000.00	-	-	-	541,435.65
	Dirección de Educación	421,596.67	9,454.45	175,907.19	2,777.33	-	-	609,735.64
	Dirección de Turismo y Cultura	2,530,343.67	72,999.19	402,134.25	-	94,820.71	-	3,100,297.81
	Dirección de Fomento Deportivo	1,171,464.67	34,405.33	38,323.48	-	57,600.32	-	1,301,793.80
	Dirección del Instituo Municipal de la Mujer	511,261.67	13,286.96	44,045.28	-	-	-	568,593.90
	Jefatura de Grupos vulnerables	141,410.00	7,860.27	48,810.43		3,000.00	-	201,080.69
	TOTAL DIRECCION GENERAL	**5,269,826.67**	**177,691.84**	**717,220.62**	**2,777.33**	**155,421.03**	**-**	**6,322,937.50**
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, RURAL Y SALUBRIDAD MUNICIPAL	STAFF	640,016.67	8,232.67	3,000.00	-	9,526.88	-	660,776.21
	Dirección de Salubridad Municipal	1,735,893.33	770,434.04	81,046.79	5,138,241.12	-	-	7,725,615.28
	Dirección de Desarrollo Rural	567,114.67	32,244.47	48,154.34	-	15,500.00	-	663,013.48
	Dirección de Desarrollo Social	628,698.00	82,769.39	194,694.37	-	15,500.00	-	921,661.76
	Dirección de Rastro Municipal	3,506,599.33	422,224.81	836,555.79	-	15,000.00	-	4,780,379.93
	TOTAL DIRECCION GENERAL	**7,078,322.00**	**1,315,905.37**	**1,163,451.29**	**5,138,241.12**	**55,526.88**	**-**	**14,751,446.66**
SINDICATURA	STAFF	755,371.67	35,341.98	4,892,948.15	-	-	-	5,683,661.79
	Direccion de Asuntos Juridicos	1,919,226.00	35,341.97	27,059.68	-	-	-	1,981,627.65
	TOTAL SINDICATURA	**2,674,597.67**	**70,683.95**	**4,918,887.82**	**-**	**-**	**-**	**7,664,169.44**

COTEJADA

74

SECRET.
H. AYUNTA
SAN MARTIN TE
2014

PAGINA SIN TEXTO

SAN MARTIN TEXMELUCAN

MUNICIPIO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN PUEBLA

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional 2014-2018

Proyecto de Egresos para el Ejercicio fiscal 2016 por Unidad Administrativa

AREA DE ADSCRIPCIÓN	UNIDAD ADMINISTRATIVA	CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES	CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS Y AYUDAS	CAPITULO 5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	CAPITULO 6000 INVERSIÓN PUBLICA	TOTAL PRESUPUESTO
REGIDURIAS	REGIDURIA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA	755,371.67	17,100.00	12,678.00	-	-	-	785,149.67
	REGIDURIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO ECONOMICO	755,371.67	17,100.00	12,678.00	-	-	-	785,149.67
	REGIDURIA DE HACIENDA PUBLICA	755,371.67	17,100.00	12,678.00	-	-	-	785,149.67
	REGIDURIA DE PROTECCIÓN CIVIL	755,371.67	17,100.00	12,678.00	-	-	-	785,149.67
	REGIDURIA DE TURISMO Y CULTURA	755,371.67	17,100.00	12,678.00	-	-	-	785,149.67
	REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	755,371.67	17,100.00	12,678.00	-	-	-	785,149.67
	REGIDURIA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PUBLICA	755,371.67	17,100.00	12,678.00	-	-	-	785,149.67
	REGIDURIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	755,371.67	17,100.00	12,678.00	-	-	-	785,149.67
	REGIDURIA DE JUVENTUD Y DEPORTES	755,371.67	17,100.00	12,925.47	-	-	-	785,397.13
	REGIDURIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	755,371.67	17,100.00	12,678.00	-	-	-	785,149.67
	REGIDURIA DE DESARROLLO SOCIAL, AGRICULTURA Y GANADERIA	755,371.67	17,100.00	12,678.00	-	-	-	785,149.67
	REGIDURIA DE GRUPOS VULNERABLES Y EQUIDAD ENTRE GÉNERO	755,371.67	17,100.00	53,677.97	10,000.00	-	-	836,149.64
	TOTAL REGIDURIAS	**9,064,460.00**	**205,200.00**	**193,383.44**	**10,000.00**	**-**	**-**	**9,473,043.44**
	DIF	8,065,452.33	604,429.08	889,710.07	250,000.00	158,000.00	-	9,967,591.48
	JUNTAS AUXILIARES	2,566,841.67	865,500.00	1,043,000.00	600,000.00	378,500.00	-	5,453,841.67
	JUZGADO MUNICIPAL	1,787,164.33	10,996.77	206,637.85	-	-	-	2,004,798.96
	MINISTERIO PÚBLICO	-	-	88,561.92	-	-	-	88,561.92
	GRAN TOTAL	**[illegible]**	**[illegible]**	**[illegible]**	**[illegible]**	**[illegible]**	**20,160,792.10**	**[illegible]**

COTEJADA

8

PAGINA SIN TEXTO

SEC
H. AYU
SAN MARTI

MUNICIPIO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN PUEBLA

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional 2014-2018

Proyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016

G E N E R A L

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE PRESUESTADO ANUAL
1000	**SERVICIOS PERSONALES**	**107,669,062.29**
1131	Sueldos base al personal de confianza	96,792,290.00
1211	Honorarios asimilables a salarios	-
1221	Sueldo base al personal eventual	676,449.83
1321	Prestaciones de fin de año en efectivo	8,082,635.00
1322	Prima vacacional	1,347,105.94
1343	Compensación por servicios eventuales	18,272.00
1344	Compensación por trabajos especiales	200,000.00
1521	Indemnizaciones	515,174.81
1531	Prestaciones y haberes de retiro	37,134.71
2000	**MATERIALES Y SUMINISTRO**	**20,960,112.93**
2111	Papelería y consumibles de oficina	1,220,256.12
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	526,308.57
2141	Material de limpieza y mantenimiento e insumos para equipos de tecnología de la información y comunicaciones	259,944.33
2142	Útiles y equipos menores de tecnología de la información y comunicaciones	73,172.49
2161	Material de limpieza	325,792.27
2171	Material y útiles de enseñanza	-
2181	Formas valoradas y papelería oficial	1,695,460.46
2211	Alimentos para el personal institucional	421,792.03
2221	Productos alimenticios para animales	11,677.33
2231	Utensilios, materiales y equipos menores para el servicio de alimentación de personas	1,836.98
2391	OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	8,333.33
2461	Material eléctrico y electrónico	15,000.00
2491	Otros materiales y articulos de construcción y reparación	265,951.93
2521	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquimicos	30,405.33
2531	Medicinas y productos farmacéuticos de uso humano	593,975.41
2541	Materiales y suministros médicos	91,026.24
2561	Fibras sinteticas, hules, plasticos y derivados	5,000.00
2611	Combustibles	10,419,196.19
2612	Lubricantes y aditivos	59,403.31
2711	Vestuarios y uniformes	829,259.16
2721	Prendas de seguridad y protección personal	2,437,434.73
2731	Artículos deportivos	3,000.00
2821	Materiales de seguridad pública	304,268.80
2911	Herramientas menores	93,057.15
2941	Refacciones y accesorios menores para equipo de cómputo y tecnologías de la información	2,366.40
2991	Otras refacciones y accesorios menores	1,266,194.36
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**74,296,961.32**
3111	Energía eléctrica	25,395,552.15
3131	Agua	384,402.67
3141	Telefonía tradicional	1,307,923.07
3151	Telefonía Celular	-
3181	Servicios postales y telegráficos	2,304.23
3221	Arrendamiento de edificios	419,476.36

COTEJADA

PAGINA SIN TEXTO

MUNICIPIO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN PUEBLA

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional 2014-2018

Proyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016

G E N E R A L

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE PRESUESTADO ANUAL
3231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	38,183.54
3251	Arrendamiento de equipo de transporte	416,211.80
3291	Otros arrendamientos	1,037,743.98
3292	Arrendamiento de equipo y bienes de tecnología de la información	-
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	5,351,086.23
3331	Servicios de consultoría administrativa y científica	166,981.27
3341	Servicios de capacitación	1,088,507.41
3351	Servicios de investigación científica y desarrollo	-
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	813,198.88
3411	Servicios financieros y bancarios	59,596.16
3451	Seguro de bienes patrimoniales	43,340.59
3471	Fletes y maniobras	27,161.33
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	1,769,143.44
3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	130,300.27
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de información	253,124.27
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	3,207,843.56
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	42,307.52
3581	Servicios de limpieza y manejo de desechos	14,318,329.50
3591	Servicios de jardinería y fumigación	322,594.24
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	3,063,298.78
3631	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	4,000.00
3721	Pasajes terrestres nacionales	363,608.89
3751	Viáticos en el país	880,427.88
3811	Gastos de ceremonial	8,584.00
3821	Gastos de orden social y cultural	1,811,576.78
3921	Impuestos y derechos	5,938,782.25
3941	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	4,585,581.79
3981	Impuesto sobre nóminas (3%)	-
3991	Otros servicios generales	1,045,788.49
4000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS**	**52,683,706.52**
4143	Asignaciones Presupuestarias Relativas al Capítulo 3000	-
4241	Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios	38,457,225.01
4411	Ayudas sociales a personas	13,212,357.78
4431	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	1,014,123.73
		-
5000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	**8,460,105.19**
5111	Muebles de oficina	89,249.95
5151	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	407,334.94
5191	Mobiliario y equipo para el desarrollo de actividades productivas y administrativas	248,327.97
5211	Equipos y aparatos de proyección de imágenes, audio y video	231,246.63

COTEJADA

SECRETA
H. AYUNTA
SAN MARTIN TE
2014

PAGINA SIN TEXTO

SAN MARTIN TEXMELUCAN

MUNICIPIO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN PUEBLA

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional 2014-2018

Proyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016

G E N E R A L

COTEJADA

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE PRESUESTADO ANUAL
5231	Cámaras fotográficas y de video	2,200.00
5291	Otro mobiliario y equipo educacional	52,866.67
5292	Otro mobiliario y equipo recreativo	-
5411	Automóviles y camiones de transporte de personas	3,508,615.40
5511	Equipo de Defensa y Seguridad	3,370,365.00
5611	Maquinaria y equipo agropecuario	150,000.00
5651	Equipo de comunicación y telecomunicación	125,160.75
5671	Herramientas y máquinas-herramienta	127,433.35
5691	OTROS EQUIPOS	147,304.53
6000	**INVERSIÓN PÚBLICA**	**20,166,792.10**
6112	Obra para vivienda	-
6113	Gastos de dirección y supervisión de la obra	-
6121	Estudios y proyectos de edificaciones no habitacionales	-
6122	Obra de edificaciones de uso no habitacional	-
6131	Estudios y proyectos de obras de abastecimiento	-
6132	Obras de abastecimiento	13,425,939.00
6141	Estudios y proyectos de obras de urbanización	-
6142	Obras de urbanización	6,499,637.94
6143	Gastos de dirección y supervisión de la obra	-
6152	Obras de vías de comunicación	241,215.16
6311	Estudios, formulación y evaluación de otros proyectos productivos	-
6321	Ejecución de otros proyectos productivos no incluidos en los conceptos anteriores	-
6322	Acciones de fomento	-
	TOTAL $	284,236,740.35

PAGINA SIN TEXTO

Resumen Síndico Municipal

*Juicio de amparo 895/94

Juzgado 3° de distrito

Expropiación de los terrenos en donde no todos tienen derecho a estos pagos.

Quejosos: Gerardo Cano Salvador

Concepción Briseño Gonzales: ya murió

Alejandro Juárez Romero

Pablo Juárez Romero

Mariano Juárez

Esta sentencia es de 24 de agosto de 1994 se concedió el amparo para efectos de que se respete su derecho de posesión al que tienen derecho esta ejecutoria no fue cumplimentada no se pudo cumplir con ella.

*Juicio de amparo 1015/1994

Juzgado 4° distrito

Quejoso: José Alejandro López

Esta sentencia sobresee, el recurso de revisión es 543/ 94 del tribunal colegiado de circuito salió la sentencia el 16 de febrero de 1995, que se le respete su derecho de posesión y propiedad tampoco se cumple.

*Juicio de amparo 952 /1994

Juzgado 1° de distrito.

Quejoso: Martha Elba Linares Linares

Guillermo Linares Pérez

COTEJADA

PAGINA SIN TEXTO

Sentencia 31 de agosto 1994

Se concede amparo se restituya la posesión tampoco se cumple

* Juicio de amparo 1021/94

Juzgado 5° de distrito

Quejoso: Carlos Amoro Aguilar "persona moral consorcio de ángel"

Sentencia 27 de enero de 95

Se concede amparo se les restituya la posesión

Recurso de revisión 116/95 presentado por el presidente municipal, el síndico y el comandante de la policía en el 1° tribunal colegiado de circuito la sentencia de fecha 22 de septiembre de 1995, se revoca la sentencia, se dicta nueva sentencia efectos se ampara quejoso para que sea restituida la parte de los terrenos tampoco se cumple.

*Juicio de amparo 961/1994

Jugado 1° de distrito puebla

Quejoso: Rosalba Sánchez Martínez en representación "corporación celeste ""Guadalupe Arellano"

Se concede amparo sentencia 31 de agosto de 1994

Recurso de revisión 593/ del 4° tribunal colegiado de circuito presentado por el presidente municipal, el síndico, y el regidor de industria y comercio con sentencia del 03 de noviembre de 1995, efectos sea restituida la posesión no pudo ser cumplida por la problemática que encierran los predios.

*Juicio de amparo 969/94

COTEJADA

PAGINA SIN TEXTO

BECRE
H. AYUNT
SAN MARTIN T
201

Juzgado 2°de distrito

Quejosos: Mónica Alonso García

Beatriz Alonso García

Francisco Alonso García

Cecilia Alonso García

Sentencia de fecha 08 de septiembre de 1994 concede el amparo deje sin efectos la orden dada se respete los predios.

Recurso de revisión 406/94 presentado por el comandante de la policía, presidente y el director de abastos tribunal colegiado 6°de circuito con sentencia del 21 de abril de 1995 se concede el amparo pero no se cumple la ejecutoria.

*Juicio de amparo 1274 /89

Quejosos: José reyes meza

Natalia viuda de Pérez

Abel Morales

Jorge Morales

Leocadia Méndez

José Cante Pérez

Guadalupe Salazar

Se concede amparo eje insubsistente el procedimiento a efecto de expropiación.

*Juicio de amparo 658/1999

ARÍA DEL
MIENTO DE
XMELUCAN, PUE.
- 2018

COTEJADA

COPIA

SECRET
H. AYUNTA
SAN MARTIN TE
2014

PAGINA SIN TEXTO

Juzgado 5° de distrito

Quejosos: Ricardo Calderón apoderado legal de pleitos y cobranzas "Rosalinda S.A DE C.V" se concede amparo.

De aquí proceden los incidentes de inejecución esto es que ya concedió el juez.

Incidente 03/96 esto es que se juntan amparo 895 y 1015/94

Otro incidente de inejecución es el 151/95 se juntan los amparos 952y 1021/94

Otro incidente de inejecución es 927/96 se juntan expedientes 961/94, 964/94, amparo 1274/89 promueven queja 1-207 por que no se cumple, se promueve en la segunda sala por Guadalupe Arellano, la atrae la suprema corte de justicia de la nación todos los incidentes d incumplimiento sustituto esto es, si no los vas a regresar los inmuebles págamelos o dales dinero mejor dicho.

Esta resolución es de fecha 30 de mayo del 2013 con fecha de 26 de julio d 2013 recibe la administración anterior obras publicas Oficialía de partes, y esta es a la que le tenemos que dar cumplimiento.

Pregunta la regidora ala había un documento que expide el expresidente porter, donde ordenan que se devuelvan alguno terrenos esto que efecto tuvo sirve o no sirve

Mira este expediente es muy amplio se encuentra conformado de 12617 fojas la décima tercer pieza esto es de trece volúmenes y lo único que yo tengo es esto yo no tengo lo expedientes completos les do o que yodos promovieron de manera separada entonces cumplimiento sustitutito hay que analizarlo muy bien porque habría que ver si son las cantidades que efectivamente se van a pagar.

Entonces una vez que se conceda el amparo y que sean reconocidos los derechos de todas la quejas anteriormente citados y que teniendo la certeza de que los juzgados federales que son inejecutables las sentencias es decir no se les puede restituir la posesión de los terrenos del tianguis a los quejosos porque su ejecución afecta gravemente a la sociedad o a terceros en mayor proporción en que los beneficios económicos que pudieran obtener los quejosos todo lo anterior en términos del artículo 105 cuarto párrafo de la Ley

COTEJADA

ÍA DEL
IENTO DE
AELUCAN, PUE
2018

PAGINA SIN TEXTO

SECRE
H. AYUNT
SAN MARTIN TI
2014

de Amparo, en entonces que lo juzgados federales que conocieron remitieron a la Suprema Corte de Justicia de la Nación los expedientes de amparo toda vez que el ministro presidente de la suprema corte de justicia de la nación ejecutara la facultad de atracción dado que el caso es de característica de importancia y transcendencia que los distingue del resto a su mismo género.

Lo que deriva que se formaron tres incidentes de inejecución de sentencia bajo los cuales los números de expediente los cuales ya se los leí son el 3/96, 151/95 y 227/96 los cuales resuelve la segunda sala de la suprema corte de la justicia de la nación en el que únicamente verso sobre los derechos de las personas que iniciaron el juicio de amparo y que obtuvieron sentencia favorable en lo que en resumen se determinó y aquí en uno de los resultados nos dice que si efectivamente se le concede el amparo pero solo exclusivo para las persona que se les concede por eso cuando fuimos a la procuraduría agraria y con el comisariado ejidal de san Lucas atoyatenco no a todos les corresponde el pago o la indemnización solamente a los que tengo señalados en este incidente.

Lo que pasa es que hay un representante en común en dos que representan a dos empresas la del señor Arellano que es la celeste y la otra y ahí viene varias personas, que yo conozco los nombres de todos los ejidatarios de nombre yo no lo sé, por eso quise leerles los nombres a ver si ustedes los identifican yo no sé quiénes sean yo no sé si todos esos ejidatarios coinciden con este incumplimiento sustituto.

La única manera de resolver la sentencia de este amparo es atreves de un incidente de incumplimiento sustituto que deberá resolver el juez 1° de distrito en puebla lo cual se deberá dar intervención a las personas que obtuvieron sentencia favorable en este amparo y se deberá de detallar la división de manzanas lotes y determinar las personas que adquirieron y que son propietarias de los terrenos en conflicto determinar las persona que adquirieron y que son propietarias de los terrenos en conflicto determinar los gastos que incurrió la empresa consorcio de Ángel S.A de C.V para cumplir con los fines del decreto expropiatorio actualizando el valor de los mismos a fin de determinar la reparación a lo que tiene derecho determinar el valor de los terrenos adquiridos por dicha inmobiliaria determinar el valor del valor de los derechos a los que fueron desposeídos los legítimos propietarios autorizados

COTEJADA

COLEYDV

PAGINA SIN TEXTO

ESTADO
ST
H. AY
SAN MART

por el ayuntamiento establecido si esos ejidatarios si recibieron indemnización también en uno de los resolutivos nos marca que algunos fueron pagados y anuncia las cantidades incluso e hacen una lista de cuarenta y siete personas que les fuero remunerando.

En el punto octavo de esta resolución dice que en este orden de ideas las suscrita juzgadora federal por cuestión de método y técnica procede en primer término a establecer si el ejido de san Lucas Atoyatenco y a los ejidatarios que promovieron el juicio de amparo 1274/89 del índice del juzgado 2°de distrito a quienes también se les da participación en este asunto lo cual resivieron en su integridad las cantidades y como indemnización se establecieron en el decreto expropiatorio para después determinar si se debe algún resolución si recibieron más de lo establecido o si se les debe de reintegra alguna suma realizando los ajustes monetarios correspondientes para lo cual es pertinente analizar y valorar los siguientes medios de convicción y entonces aquí viene las cantidades en metros donde se acreditaron como propietarios viene las cantidades en efectivo que se llevaron a cabo por eso hay que hacer una análisis se quiénes son esas persona y cuanto se les dio bueno después de todo eso establecer si lo ejidatarios si recibieron la cantidad completa señalar si el presidente municipal de san Martin Texmelucan y el ayuntamiento otorgaron las cantidades que debía pagar a las persona físicas y morales afectadas por la reubicación de los comerciantes y que prevé una part6ida correspondiente para el presupuesto de ingresos de este año, la fecha en la que se dicte resolución del incidente del cumplimiento sustituto y la sala resuelve y contempla y prevé la obtención de recursos a los beneficiarios de las obras relativas al comercio ambulante y a la central camionera practicante me estas diciendo que con lo que tienes o lo que cobras de aquí de tianguis pues que pagues pero eso es inverosímil por que le mes pasado todos estuvimos en los estados financieros y solamente ingresaron tres mil pesos si los dividimos por semana son 750 pesos y con eso pues nosotros no vamos alcanzar a pagar tosas estas cantidades en total ahorita llego hasta haya presidente permítame, con fecha 25 de junio de 2013 el juzgado 1° de distrito la lic Rosalba Rivera Salcedo dicto una sentencia en el incumplimiento sustituto en el expediente 1/2001 en donde declara procedente el incidente donde se le notifica la presidente y ala ayuntamiento de san Martin Texmelucan que las cantidades

COTEJADA

SECRETARÍA
H. AYUNTAMIEN
SAN MARTIN TEXMELI
2014 - 201

PAGINA SIN TEXTO

deben cumplirse la suma asciende a mil 6 millones 427 mil 987 pesos 70 centavos hasta el día que se dictó la sentencia esta sentencia es de 2003 estaba pendiente por resolver en la SCJN dos recursos de queja que es el 190 y 2015 ustedes ya saben que salió la resolución con 21 de abril y que yo ya fui a la SCJN para que me den una copia de lo que dice esa resolución judicial en que se todo quedo promovida por el síndico y el presidente municipal respectivamente en contra de la resolución interlocutoria de fecha 25 de junio de 2003 siendo que esta es la que ordena el pago a los quejosos es de esto que estoy hablando y en las listas de tribunal SCJN declarando procedente la queja pero infundados lo recursos y que pues porque lo tenemos que pagar todavía queda pendiente una queja que tampoco tengo el expediente en donde el juzgado 1° de distrito declara procedente el incidente cumplimiento sustituto esta queja fue el 06 de junio de 2012 para la queja del síndico anterior se han solicitado copias certificadas copia de sentencia y les hago sabedor que todavía no me llega me dijeron que se tarda entre 20 y 25 días hábiles porque se encontraba en la glosa esos esos días ya pasaron para que nos ordene el cumplimiento de la sentencia y exista la hipótesis de los quejosos supongo que como es de 2013 que se debe de actualizar conforme al impuesto sobre la renta y o no sé si los quejosos vaya actualizar todavía se va alargar porque tiene que hacer las cuentas existe la hipótesis que los quejosos actualicen el valor de los terrenos nosotros presentaremos avalúos y esto retrasa un poco más pero de eso a que no lo haga a mí no me corresponde.

Entonces se desvirtúa lo que escribe el periódico en el que ni ustedes y yo tuvimos nada que ver en este asunto desde que nosotros llegamos ya estaba la resolución que fue en el 2003 se tendría que pagar si no quieren actualizar el valor de sus terrenos.

Estos asuntos se tramitaron en 1994 tenemos 26 años ya se agotaron todas la instancias a nosotros nos caería mejor que se hiciera el valor de los terrenos si jurídicamente yo puedo tirar este cumplimiento sustituto la respuesta es no.

A mí en algún momento se me ocurrió que no podemos tocar el presupuesto federal mi propuesta es buscar por parte de gobierno federal comprar un terreno y reubicar a los tianguistas no podemos restituir el problema sería con los líderes y los demás terrenos los podríamos ocupar para hacer la universidad por ejemplo.

COTEJADA

PAGINA SIN TEXTO

SECRETA
H. AYUNTAM
SAN MARTIN TEX.
2014 -

Estamos en espera de que me llegue la resolución no debemos apegar únicamente a los que salieron favorecidos ene le juicio de amparo no para todos son las mismas cantidades todos esto se genera porque el municipio nunca pago la expropiación debemos sacar a los líderes y nosotros como ayuntamiento cobrar.

Ahora para traer a una persona tiene que ser con un abogado que me de confianza y seguridad porque yo voy a firmar.

COTEJADA

La suscrita **LIC. ELIA ESTHER QUINTERO PADILLA**, Secretaria General del Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, con las facultades que me confiere el articulo 138 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal. ----------

CERTIFICO

Que el presente legajo consta de noventa y uno fojas útil (es), foliadas, selladas y rubricadas, concuerdan (n) fielmente con el original que tuvo a la vista , coteje y se encuentren el archivo municipal a mi cargo San Martín Texmelucan, Puebla, el día veintidos del mes de Febrero del año dos mil dieciseis Doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUE. 2014 - 2018

LIC. ELIA ESTHER QUINTERO PADILLA

H. AYUNTAMIENTO
SAN MARTIN TEXMELUCAN
PUNTO DE ENCUENTRO
GOBIERNO MUNICIPAL 2014-2018

Municipio de San Martin Texmelucan

Clave 07-01

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016

www.auditoriapuebla.gob.mx

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA
H. CONGRESO DEL ESTADO

RECIBO

201603198

SUJETO DE REVISIÓN: Municipio **ADMINISTRACIÓN :** 2014-2018

RECIBIMOS DEL C. Mtro. José Rafael Núñez Ramírez

CARGO: Presidente Municipal Constitucional

PROCEDENCIA: ***07/01 San Martín Texmelucan, Puebla***

DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

TIPO DE DOCUMENTO	AÑO	MES	NÚM. DE DISCOS	NÚM. DE LEGAJOS
35 Presupuesto de Ingresos	2016	Diciembre	Entregó 1	1

Observaciones :

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 23 DE FEBRERO DE 2016

Módulo: ***4 San Martín Texmelucan*** ***Recibido en: Oficinas A.S.P.***

Original.- Sujeto de Revisión
Copia 1.- Control de Gestión
Copia 2.-

"Cuentas Claras para Puebla"

MPASTOR 23/02/16 02:34 PM / MPJ 23/02/16 02:34 PM

FOAF07.5-087-0

Auditoría Superior del Estado de Puebla
5 Sur No. 1105, Centro Histórico, C.P. 72000, Puebla, Pue.

Clave: **07-01**
Oficio número:**HASMT-PM-065/2016**
Asunto: **Entrega de Ley de Ingresos aprobada.**

DR. DAVID VILLANUEVA LOMELÍ
AUDITOR SUPERIOR
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E.

Con fundamento en el artículo 38 fracción III, inciso b) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, artículo 78 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal, artículo 60 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos y la Norma para establecer la estructura del calendario de Ingresos base mensual emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, remito a Usted en 1 disco compacto los archivos que contienen la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016 de esta administración que presido por un importe de **$ 284,236,740.35 (Doscientos ochenta y cuatro millones doscientos treinta y seis mil setecientos cuarenta pesos 35/100 M.N.)**

Así mismo adjunto al presente:

a) Formato de iniciativa de Ley de Ingresos Armonizada.

b) Calendario de Ingresos base mensual.

La aprobación correspondiente se asentó en el libro de acuerdos de Cabildo el día 21 de diciembre de 2015, de la que incluyo copia certificada.

Sin más por el momento quedo de Usted.

Atentamente
San Martín Texmelucan, Puebla a 23 de Enero de 2016.
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE
SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUE.
2014 - 2018

Ing. José Rafael Núñez Ramírez
Presidente Municipal Constitucional de
San Martín Texmelucan, Puebla

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA

PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO CDLXXXVIII	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" MARTES 29 DE DICIEMBRE DE 2015	NÚMERO 20 TERCERA SECCIÓN

Sumario

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, para el Ejercicio Fiscal 2016.

DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de San Martín Texmelucan.

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, para el Ejercicio Fiscal 2016.

Al margen el logotipo oficial del Congreso y una leyenda que dice: H. Congreso del Estado de Puebla. LIX Legislatura.

RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, a sus habitantes sabed:

Que por la Secretaría del H. Congreso, se me ha remitido el siguiente:

EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO NOVENO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

CONSIDERANDO

Que en Sesión Pública Ordinaria de esta fecha, Vuestra Soberanía tuvo a bien aprobar el Dictamen con Minuta de Ley, emitido por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, para el ejercicio fiscal del año dos mil dieciséis.

Que el Sistema Federal tiene como objetivo primordial el fortalecer el desarrollo de los Municipios, propiciando la redistribución de las competencias en materia fiscal, para que la administración de su hacienda se convierta en factor decisivo de su autonomía.

Que con fecha 23 de diciembre de 1999 se reformó el artículo 115 Constitucional, incluyendo en su fracción IV la facultad para los Ayuntamientos de proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en correlación a la reforma antes mencionada, la fracción VIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal textualmente establece: *"Son atribuciones de los Ayuntamientos: ... VIII.- Presentar al Congreso del Estado, a través del Ejecutivo del Estado, previa autorización de cuando menos las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, el día quince de noviembre la Iniciativa de la Ley de Ingresos que deberá regir el año siguiente, en la que se propondrá las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de los impuestos sobre la propiedad inmobiliaria"* lo que permite a los Ayuntamientos adecuar sus disposiciones a fin de que guarden congruencia con los conceptos de ingresos que conforman su hacienda pública; proporcionar certeza jurídica a los habitantes del Municipio; actualizar las tarifas de acuerdo con los elementos que consoliden los principios constitucionales de equidad y proporcionalidad y que a la vez permitan a los Ayuntamientos recuperar los costos que les implica prestar los servicios públicos y lograr una simplificación administrativa.

En este contexto se determinó presentar la Ley de Ingresos del Municipio de San Martin Texmelucan, de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal, para el Ejercicio Fiscal del año dos mil dieciséis, en la que se contempla esencialmente lo siguiente:

Con fecha 12 de noviembre de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno, en el que se adiciona el Título Quinto, denominado "De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera", estableciéndose en el artículo 61, la obligación para la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, de incluir en su ley de ingresos, las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y

municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, por lo que a fin de dar cumplimiento a tal disposición a partir del ejercicio fiscal 2015, se incluyó el presupuesto de Ingresos correspondiente; ahora bien, para el presente ejercicio fiscal se actualiza el Presupuesto de Ingresos señalado en el artículo 1 de esta Ley, mismo que contiene la información a que se refiere el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En materia de Impuestos, esta Ley mantiene en su mayoría las mismas tasas establecidas en la Ley de Ingresos de este Municipio del ejercicio fiscal de 2015, salvo en el caso del Impuesto Predial, en el que se incluye la clasificación que expresamente establece la Ley de Catastro del Estado, vigente, en congruencia con la determinación de los valores de suelo y construcción, salvaguardando los principios de proporcionalidad y equidad jurídica consagrados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se continúa con la tasa del 0% para el pago del Impuesto Predial, tratándose de ejidos que se consideren rústicos y que sean destinados directamente por sus propietarios a la producción y el cultivo, así como para los inmuebles regularizados de conformidad con los programas federales, estatales o municipales, durante los doce meses siguientes a la expedición del título de propiedad.

Por lo que se refiere al Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, se sostiene la tasa del 0% en adquisiciones de predios con construcción destinados a casa habitación cuyo valor no sea mayor a 8,334 veces el salario mínimo diario vigente en el Estado; la adquisición de predios que se destinen a la agricultura, cuyo valor no sea mayor a 1,825 veces el salario mínimo diario vigente en el Estado; y la adquisición de bienes inmuebles así como su regularización, que se realice como consecuencia de la ejecución de programas federales, estatales o municipales, en materia de regularización de la tenencia de la tierra.

Se amplía el primer párrafo del Artículo 8, con la finalidad de homologar con otros Municipios del estado de Puebla, la forma del pago del Impuesto Predial y el pago de los derechos por los servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos.

Para el Artículo 8 Fracción II, se estable que la cuota mínima en Impuesto predial será de $140.00 en donde se está incluyendo el índice inflacionario estimado en Puebla en los últimos doce meses, el trabajo de personal especializado de personal del Ayuntamiento para el mantenimiento de estas cuentas y la recuperación del costo de la forma oficial valorada que se expide como comprobante de pago de dicho impuesto.

De igual forma al Artículo 8 se inserta la Fracción IV, a efecto de poder ofrecer un servicio más a aquellos contribuyentes que realizan movimientos notariales, tales como compraventa, donación, segregación, cesión de derechos y adjudicación; que al inicio de año hayan pagado la boleta predial a nombre del vendedor y que por algún trámite ante dependencia como PEMEX, INFONAVIT, o cualquier otra, requiera dicho documento con el nombre del nuevo propietario, el Municipio podrá proporcionar la impresión de la boleta predial con los datos actualizados.

Se modifica el Artículo 12 del Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos con la finalidad de hacerlo más claro y se homologa con otros Municipios del estado de Puebla la tasa al 8% en los casos de obras de teatro y circos

Se adiciona un tercer párrafo al Artículo 12, con la finalidad de poder generar un medio de garantía para el cobro del Impuesto sobre espectáculos públicos.

Se adiciona el inciso d) a la Fracción III del Artículo 14, para regular las construcciones que no estaban contempladas en dicho Artículo.

Se adiciona el inciso e) a la Fracción XII del Artículo 14, porque los contribuyentes consideraban erróneamente que los árboles secos no deberían pagar derecho alguno

Se complementa la Fracción XVIII del Artículo 14, para incluir en el otorgamiento de constancia de cumplimiento de normativa ecológica de establecimientos a los establecimientos o bodegas de más de 100 metros cuadrados de construcción y se incluye una mejora en la tabulación para el cobro de dicha constancia

Se adiciona al Artículo 14 la fracción XIX, con la intención de establecer el plazo que contribuyentes tienen para la tramitación de constancia en materia de normatividad ecológica.

Se adiciona al Artículo 14 la Fracción XX, con la finalidad de regular el permiso originado por la poda necesaria de árboles mayores a 4 m cuando exista riesgo o daño a propiedad o vía pública, que para este caso incluye el trabajo que se invierte en realizar la inspección para emitir la recomendación.

Se adiciona la Fracción XXI al Artículo 14, con la finalidad de poder brindar a los ciudadanos cuando así lo requieran por parte de Dirección de Desarrollo Urbano, un nuevo servicio consistente en la elaboración de planos y levantamientos para segregación o lotificación.

Se adiciona la Fracción XXII al Artículo 14, con la finalidad de que los aprovechamientos de material geológico afecten lo menos posible al Medio Ambiente, aplicando la Normatividad vigente, procurando una explotación racional de los Recursos Naturales.

Se adiciona la Fracción XXIII al Artículo 14, con la finalidad de regular la factibilidad para el otorgamiento de permisos para la rotulación de la vía publica

Se modifica en forma integral el Artículo 19 para hacerlo más concreto y con apego a los derechos por expedición de certificaciones, constancias y otros servicios que son otorgados por el Municipio, se conservan solo la Fracción I, para dejar precedente que las tarifas de Registro Civil se hacen de conformidad con la Ley de Ingresos del Estado de Puebla.

Al artículo 19 se adicionan las fracciones VI, VII y VIII, ya que estos conceptos son relativos al cobro de dictámenes técnicos de vialidad, realizados por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Ayuntamiento. Dichos conceptos son nuevos dentro de la presente Ley de Ingresos 2016 y al ser realizados como un servicio que presta el Ayuntamiento son susceptibles de cobro, ya que la elaboración de los mismos representa destinar horas de trabajo de los elementos especializados en la materia, para poder realizar un dictamen de calidad que impacte en beneficio de la comunidad.

En el Capítulo VI de los derechos por servicios prestados por el Rastro Municipal en su Artículo 20, no se consideró el aumento del 3.5% de la inflación, porque las condiciones actuales de este mercado, ya que implicaría que disminuyera la demanda de este servicio. Solo se efectúan algunos redondeos en las cuotas de las Fracciones I inciso d), III inciso h), IV Por uso de espacios en el Rastro Municipal en su inciso c) y misma Fracción IV Por otros servicios en su inciso c).

El Artículo 20 se modifica en su fracción III, para más claro el concepto y se incrementa el derecho para homologarlo con otros Municipios del Estado de Puebla.

Se modifica el Artículo 21 en su fracción IV, con la intención de hacer más claro el concepto, ya que el anterior decía adquisición de terrero lo cual es incorrecto porque lo que se paga son los derechos a perpetuidad no la compra física del terreno, que era la forma como lo interpretaban los contribuyentes.

Se adiciona al Artículo 21 la fracción XI con el objetivo de que el Municipio pueda brindar un servicio más derivado del uso de los anfiteatros de los Panteones Municipales.

Se modifica el Artículo 22 en su fracción II con la finalidad de hacer más equitativo el pago de los derechos por la visita, revisión y verificación anual de medidas preventivas, relacionadas a Protección Civil y Bomberos.

Se adiciona al Artículo 22 la fracción X, con la finalidad de regular a las empresas o profesionistas que realizan estudios técnicos de Protección Civil para el Municipio de San Martin Texmelucan, Puebla.

Se adiciona al Artículo 22 la fracción XI, por la regulación e inspección del riesgo que los espectaculares representan para la ciudadanía de este Municipio.

Se adiciona al Artículo 22 la fracción XII, por la regulación e inspección del riesgo que representan para los trabajadores que laboran en el proceso de construcción de viviendas de interés social.

Se adiciona al Artículo 22 la fracción XIII, por la regulación e inspección del riesgo que representan para la ciudadanía del Municipio las obras en proceso de ejecución.

Se adiciona al Artículo 22 la fracción XIV, para delimitar que la vigencia de las constancias de Protección Civil solo tendrá vigor en el año fiscal en que fueron expedidas

Se adiciona al Artículo 22 la fracción XV, para precisar que las sanciones o infracciones en materia de Protección Civil se regularan y aplicaran como lo marca la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil en sus Artículos 136 al 140, ya que los infractores exijan a la Dirección de Protección Civil un argumento legal para que fincar las mismas

El Artículo 23 presenta una restructuración integral con la finalidad de hacer eficiente el servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos

Las modificaciones al Artículo 25 se hacen con el fin de que exista una concordancia entre la Ley de Ingresos 2016 y el nuevo Reglamento para la Venta de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, homologando los diversos giros comerciales con venta y enajenación de bebidas alcohólicas, incluyendo cerveza y pulque, contenidas en el Reglamento citado, con la nueva Ley en comento.

El Articulo 29 en su fracción V, se adiciona el inciso c, para poder ofrecer a los contribuyentes que desean hacer pagos quincenales, el pagar sus derechos de acuerdo a esta periodicidad.

Se adiciona la fracción VII y VIII del Artículo 29 a efectos de minimizar la contaminación visual ocasionada por la proliferación de anuncios publicitarios.

Se modifica la fracción III del Artículo 36, efectos generar mayor equidad en el cobro de derecho por Cesión en giros comerciales de los cuadros al interior del Mercado Domingo Arenas agregado para ello una tarifa de forma escalonada.

Se adiciona al Artículo 36 el inciso d), con la finalidad de precisar y escalonar las cuotas del comercio ambulante en puestos fijos y semifijos den área conocida como Tianguis.

Al Artículo 36 fracción VII se le adiciona el inciso e), para poder dar una solución a los contribuyentes que requieren que el pago de derechos por la ocupación de la vía pública para base o paradero, se realice por cada vehículo que tenga la agrupación a efectos de guardar equidad en el pago del derecho correspondiente.

Se reestructura, adiciona y actualiza el Artículo 36 la fracción VIII de los derechos del Complejo Cultural Texmeluquense, derivado de la remodelación integral que se le da al Complejo Cultural en 2015 y para apegar los cobros al Reglamento Cultural Texmeluquense.

Se modifica el Artículo 36 en sus fracción XIII en sus incisos b) y c) para adecuar las tarifas y corresponder a las peticiones de la ciudadanía que requieren de tarificas más accesibles en el pago de derechos por la ocupación de la vía pública en las áreas de parquímetros.

Se reestructura de forma integral la fracción XIV del Artículo 36 de acuerdo a las áreas que serán habilitadas como parte del plan de trabajo de la Dirección de Deportes en la Unidad Deportiva Bicentenario

Al Artículo 36 se adiciona la fracción XIX, para establecer que en caso de concesionar alguna instalación deportiva, el Concesionario tendrá la facultad de establecer las tarifas que requiera para lograr la detonación y sustento de la misma

Al Artículo 36 se adiciona la fracción XX, con la finalidad que la Dirección de Deportes pueda efectuar la programación anual para el uso de las instalaciones deportivas a cargo del Municipio.

Se modifica la cuota de la fracción II del Artículo 37 referente al cobro de los derechos por la inspección catastral física del inmueble para homologarla con otros Municipios similares del Estado de Puebla

Se adiciona la fracción XVIII al Artículo 37 con la finalidad de homologar con otros Municipios similares dentro del Estado de Puebla, respecto de los derechos que son inherentes a los servicios que ofrecen las oficinas de Catastro.

El Artículo 38 en su fracción IV, inciso b), referente a los derechos por resellos mensuales en tarjetones de verificación de medidas de prevención de enfermedades y disposiciones reglamentarias, se incrementa con el fin de homologar la tarifa tomando como base la homologación con municipios conurbados con esta demarcación.

Se adiciona el inciso c) en la fracción VII del Artículo 38, con la finalidad de incluir verificaciones de control sanitarias que por su naturaleza son de manera semanal.

Se adiciona la fracción IX del Artículo 38, con fundamento en el Titulo Décimo Segundo, Capitulo II Bis Comercio Ambulante y Semifijo, Articulo 191 Ter., de la Ley Estatal de Salud con el objetivo mantener en control a los comercios que se dedican a la preparación o venta de alimentos en lo concerniente a las medidas higiénicas que deben de tener en este tipo de giros

Se adiciona la fracción X del Artículo 38, con fundamento en la Ley Estatal de Salud y con la finalidad de mantener en control sanitario a los establecimientos dedicados a la preparación y venta de alimentos

Se adiciona dentro de la fracción XI del Artículo 38, la cuota por servicios de asesoría subsecuentes toda vez que una asesoría jurídica inicial puede desencadenar varias asesorías subsecuentes en las que el Municipio tiene que aportar personal calificado para poder otorgarlas a los ciudadanos que así lo requieran Terapia Psicológica.

Se amplía la fracción XIV del Artículo 42 con la finalidad de hacer más claro el concepto, incrementando el monto de la sanción con la finalidad de que el Municipio pueda reparar los daños y perjuicios que causen las personas a los bienes del Municipio

Se modifica la fracción XV del Artículo 42, estableciendo una nueva forma de tabulación con la finalidad de poder encuadrar de manera más sencilla al tipo de infractor que incurre en la contaminación por malos olores emitidos y/o la proliferación de fuentes fijas o móviles.

Se modifica la fracción XVI del Artículo 42, estableciendo una nueva forma de tabulación con la finalidad de poder encuadrar de manera más sencilla al tipo de infractor que incurre en la contaminación auditiva.

La Fracción XVIII del Artículo 42 se incrementa, tomando en cuenta la sobrepoblación, el nivel drástico de contaminación y las quejas constantes de la ciudadanía que reporta a personas que almacenan desechos sólidos, basura, escombro, residuos de productos químicos, aceites y llantas ya sea en su propiedad o vía pública.

La Fracción XX del Artículo 42 se modifica para hacer más claro el concepto y presenta una nueva forma de tabular a los infractores que incurran en contaminación ambiental de humo ocasionada por fuentes fijas o móviles, que se encuentren quemando combustibles tóxicos en estado sólido o líquido incluyendo basura doméstica, esquilmos agrícolas, llantas, plásticos, cables, filtros de aceite, lubricantes usados y solventes.

La fracción XXI del Artículo 42 se modifica, considerando que en el Municipio existen industrias que producen más descargas residuales que otras, la sanción es de acuerdo al número de trabajadores con el que cuenta la empresa, ya que a mayor número de trabajadores el volumen de agua residual vertida al sistema de alcantarillado es mayor.

Se adiciona la fracción XXXI al Artículo 42, considerando que la recolección de basura se limitará a los días establecidos en el rol de recolección emitido por RESA en vía pública evitando con ello colocar la basura en días que no corresponda a dicha reglamentación ya que con ello la acumulación de basura y proliferación de fauna nociva será de mal aspecto e insalubre en los puntos de recolección.

Se adiciona la fracción XXXII al Artículo 42, con la finalidad de que toda empresa y/o negocio que genere desechos de manejo especial y/o peligroso se encuentren regulados por el Ayuntamiento

Se adiciona la fracción XXXIII al Artículo 42, con la finalidad de sancionar a las personas que no cuenten con el estudio de factibilidad para la explotación de bancos de materiales pétreos arena, grava, piedra, arcilla y otros, con la finalidad de regular la explotación indiscriminada de dichos recursos.

Se establece la disposición de que solamente serán válidas las exenciones a las contribuciones, establecidas en las Leyes Fiscales y Ordenamientos expedidos por las Autoridades Fiscales Municipales, resaltando el principio Constitucional de municipio libre, autónomo e independiente en la administración de su hacienda pública.

En su mayoría, las cuotas y tarifas se actualizan en un 3.5%, que corresponde al índice inflacionario registrado en el Estado en los últimos doce meses.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 64 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 93 fracción VII y 120 fracción VII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se expide la siguiente:

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, el municipio de San Martín Texmelucan, Puebla percibirá los ingresos provenientes de los siguientes conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se señalan:

Municipio de San Martín Texmelucan **Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016**	**Ingreso Estimado Pesos**
Total	284,236,740.35
I. Impuestos	28,453,908.00
1.1.- Impuestos sobre los ingresos	120,000.00
1.1.1.- Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	120,000.00
1.1.2.- Sobre Rifas, Loterías, Sorteos, Concursos y toda Clase de Juegos Permitidos	0.00
1.2.- Impuestos sobre el patrimonio	26,762,849.00
1.2.1-Predial	18,762,849.00
1.2.2.- Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	8,000,000.00
1.3.- Accesorios	1,571,059.00
1.3.1.- Recargos	1,571,059.00
2.- Contribuciones de mejoras	0.00
2.1.- Contribuciones de mejoras por obras publicas	0.00
2.2.- Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.00
3.- Derechos	29,807,413.59
3.1 .- Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	5,469,000.00
3.2.- Derechos por prestación de Servicios	24,338,413.59
3.3.- Accesorios	0.00
3.3.1.- Recargos	0.00
4.- Productos	3,849,749.94
4.1.- Productos de tipo corriente	3,849,749.94
5.- Aprovechamientos	9,360,096.52
5.1.- Aprovechamientos de tipo corriente	513,977.20
5.2.- Multas y Penalizaciones	8,846,119.32
6.- Participaciones y Aportaciones	212,765,572.30
6.1 Participaciones	96,845,800.30
6.1.1.- Fondo General de Participaciones	67,600,646.87
6.1.2.- Fondo de Fomento Municipal	22,498,036.92
6.1.3.- 20% IEPS cerveza, refresco y alcohol	0.00
6.1.4.- 8% IEPS Tabaco	0.00
6.1.5.- IEPS Gasolinas	2,472,912.48

6.1.6.- Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	0.00
6.1.7.- Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (federal) Rezago	0.00
6.1.8.- Fondo de Fiscalización y Recaudación	2,828,332.51
6.1.9.- Fondo de Compensación (FOCO)	1,445,871.52
6.2 Aportaciones	105,919,772.00
6.2.1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	32,525,939.00
6.2.1.1.- Infraestructura Social Municipal	32,525,939.00
6.2.2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F.	73,393,833.00
6.3 Convenios	10,000,000.00
7.- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00
Transferencia Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00
Transferencias al resto del Sector Público	0.00
Subsidios y subvenciones	0.00
Ayudas Sociales	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0.00
8.- Ingreso derivado de Financiamiento	0.00
8.1 Endeudamiento interno	0.00

ARTÍCULO 2.- Los ingresos de la Hacienda Pública Municipal de San Martín Texmelucan, Puebla, durante el Ejercicio Fiscal comprendido del día primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, serán los que obtenga y administre por concepto de:

I. IMPUESTOS:

1. Predial.

2. Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.

3. Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos.

4. Sobre Rifas, Loterías, Sorteos, Concursos y Toda Clase de Juegos Permitidos.

II. DERECHOS:

1. Por obras materiales.

2. Por ejecución de obras públicas.

3. Por los servicios de agua, drenaje y alcantarillado.

4. Por los servicios de alumbrado público.

5. Por expedición de certificaciones y otros servicios.

6. Por servicios prestados en el rastro municipal o lugares autorizados.

7. Por servicios de panteones.

8. Por servicios del Sistema Municipal de Protección Civil, bomberos y prehospitalarios.

9. Por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos.

10. Por limpieza de predios no edificados.

11. Por expedición de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas.

12. Por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad.

13. Por los servicios prestados por el centro de atención canina y enfermedades zoonoticas.

14. Por ocupación de espacios y bienes del patrimonio público del Municipio.

15. Por servicios prestados por el Catastro Municipal.

16. Por los servicios prestados por la Dirección de Salubridad Municipal

III. PRODUCTOS:

1. Por venta o expedición de formas oficiales para diversos trámites administrativos, certificados de control, constancias de registro y constancias de registro de empadronamiento.

IV. APROVECHAMIENTOS:

1. Recargos.

2. Sanciones.

3. Gastos de ejecución.

V. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.

VI. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES Y ESTATALES, RECURSOS Y FONDOS PARTICIPABLES, FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES, INCENTIVOS ECONÓMICOS, REASIGNACIONES Y DEMÁS INGRESOS.

VII. INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

ARTÍCULO 3.- En virtud de que el Estado se encuentra adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y en términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos suscritos con la Federación; el Municipio ejercerá facultades operativas de verificación al momento de expedir o reexpedir las licencias, empadronamientos o cédulas de giros comerciales a que se refiere esta Ley, por lo que deberá solicitar de los contribuyentes que tramitan la citada expedición, la presentación de su cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, constancia de estar al corriente en el Registro Federal de Contribuyentes, de igual manera se solicitará la presentación del recibo de pago de los Derechos por los servicios de Recolección de Desechos Sólidos a que se refiere esta Ley, agua, drenaje, alcantarillado y saneamiento que deberán estar al corriente, así mismo el inmueble en que se encuentre deberá de estar al corriente en el pago del Impuesto Predial.

Los ingresos no comprendidos en la presente Ley que recaude el Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, en el ejercicio de sus funciones de derecho público o privado, deberán concentrarse invariablemente en la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 4.- En el caso de que el Municipio, previo cumplimiento de las formalidades legales, convenga con el Estado o con otros Municipios, la realización de las obras y la prestación coordinada de los servicios, a que se refiere esta Ley, el cobro de los ingresos respectivos se hará de acuerdo a los Decretos, Ordenamientos, Programas, Convenios y sus anexos que le resulten aplicables, correspondiendo la función de recaudar a la dependencia o entidad que preste los servicios o que en los mismos se establezcan.

ARTÍCULO 5.- A los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Contribuciones de Mejoras que señalan las Leyes Fiscales del Municipio y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla, se les aplicarán las tasas, tarifas, cuotas y demás disposiciones de la presente Ley, el Código Fiscal Municipal del Estado de Puebla, la Ley de Catastro del Estado de Puebla y los demás ordenamientos aplicables que contengan disposiciones de carácter hacendario y administrativo.

Las autoridades fiscales municipales deberán fijar en un lugar visible de las oficinas en que se presten los servicios o se cobren las contribuciones establecidas en la presente Ley, las cuotas, tasas y tarifas correspondientes.

ARTÍCULO 6.- Para determinar los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Contribuciones de Mejoras a que se refiere esta Ley, se considerarán inclusive las fracciones del peso, no obstante lo anterior para efectuar su pago el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de uno hasta cincuenta centavos se ajustarán a la unidad del peso inmediato inferior y las que contengan cantidades de cincuenta y uno a noventa y nueve centavos, se ajusten a la unidad del peso inmediato superior.

ARTÍCULO 7.- Quedan sin efecto las disposiciones de las leyes no fiscales, reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas en la parte que contengan la no causación, exenciones totales o parciales o consideren a personas fisicas o morales como no sujetos de contribuciones, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales de los establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, Código Fiscal Municipal del Estado, Ley de Hacienda Municipal del Estado, Acuerdos de Cabildo, de las autoridades fiscales y demás ordenamientos fiscales municipales.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I
DEL IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 8.- El Impuesto Predial se causará anualmente y se pagará junto con los derechos por servicios de recoleccion, transporte y disposicion final de desechos solidos,en el plazo que establece la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla, conforme a las tasas y cuotas siguientes:

I.- En predios urbanos, suburbanos y rústicos para el Ejercicio Fiscal 2016, a la base gravable determinada conforme a las tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobados por el Congreso del Estado, se aplicará anualmente: 0.7 al millar.

Los terrenos ejidales con o sin construcción, que se encuentren ubicados dentro de la zona urbana y suburbana de las ciudades o poblaciones delimitadas en términos de la Ley de Catastro del Estado de Puebla, serán objeto de valuación y deberán pagar el Impuesto Predial mismo que se causará y pagará aplicando la tasa que establece esta fracción.

II.- El Impuesto Predial en cualquiera de los casos comprendidos en este artículo, no será menor de $140.00

Causaran el descuento correspondiente del Impuesto Predial durante el presente Ejercicio Fiscal 2016, la propiedad o posesión de un solo predio destinado a casa habitación que se encuentre a nombre del contribuyente, cuando se trate de pensionados, viudos, jubilados, personas con capacidad diferenciada y ciudadanos mayores de 60 años de edad, siempre y cuando el valor catastral del predio este dentro de los siguientes parámetros:

a) De $ 1.00 A $ 900,000.00, se aplicara el 50 % de descuento.

b) De $ 900,001.00 A $ 1, 000,000.00, se aplicara el 25% de descuento.

c) De $ 1, 000,001.00 A $ 1, 300,000.00, se aplicara el 10% de descuento.

El monto resultante en ningún caso podrá ser menor a la cuota mínima a que refiere esta fracción.

Para hacer efectiva la mencionada reducción, el contribuyente deberá demostrar ante la autoridad municipal mediante la documentación oficial que se encuentra dentro de los citados supuestos.

III.- Los predios que no se encuentren registrados en el padrón de contribuyentes, pagaran como máximo el Impuesto Predial de cinco años anteriores y el corriente, conforme a las tablas de valor unitario de suelo y construcción aprobadas vigente.

IV.- La reimpresión de boleta predial con datos actualizados del ejercicio fiscal vigente 250.00

ARTÍCULO 9.- Causarán la tasa del: 0%

I. Los ejidos que se consideran rústicos conforme a la Ley de Catastro del Estado de Puebla y las disposiciones reglamentarias que le resulten aplicables, que sean destinados directamente por sus titulares a la producción y cultivo.

En el caso de que los ejidos sean explotados por terceros o asociados al ejidatario, el Impuesto Predial se pagará conforme a la cuota que señala el artículo 8 de esta Ley.

II. Los bienes inmuebles que sean regularizados de conformidad con los programas Federales, Estatales y Municipales, causarán durante los doce meses siguientes al que se hubiere expedido el título de propiedad respectivo.

Las autoridades que intervengan en los procesos de regularización a que se refiere este artículo, deberán coordinarse con las autoridades fiscales competentes, a fin de que los registros fiscales correspondientes queden debidamente integrados.

CAPÍTULO II
DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 10.- El Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, se calculará y pagará aplicando la tasa del 2% sobre la base a que se refiere la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 11.- Causarán la tasa del: 0%

I. La adquisición o construcción de viviendas destinadas a casa habitación que se realicen derivadas de acuerdos o convenios que en materia de vivienda, autorice el Ejecutivo del Estado, cuyo valor no sea mayor a 8,334 veces el salario mínimo diario vigente en el Estado; siempre y cuando el adquirente no tenga otros predios registrados a su nombre en el Estado.

II. La adquisición de predios que se destinen a la agricultura, cuyo valor no sea mayor a 1,825 veces el salario mínimo diario vigente en el Estado, siempre y cuando el adquirente no tenga otros predios registrados a su nombre en el Estado.

III. La adquisición de bienes inmuebles, así como su regularización, que se realice como consecuencia de la ejecución de programas federales, estatales o municipales, en materia de regularización de la tenencia de la tierra.

Las autoridades que intervengan en los procesos de regularización a que se refiere este artículo, deberán coordinarse con las autoridades fiscales competentes, a fin de que los registros fiscales correspondientes queden debidamente integrados.

CAPÍTULO III
DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 12.- El Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, realizados en inmuebles propios o rentados, se causará y pagará aplicando la tasa del 15% sobre el importe de cada boleto vendido. En el caso de obras de teatro y circos la tasa será del 8%.

Los sujetos a este impuesto tendrán la obligación de sellar el total de su boletaje ante la autoridad fiscal, aclarando que este impuesto no lo exime al pago de otras contribuciones a que se refiere la presente Ley, son responsables solidarios en el pago de este impuesto los propietarios o poseedores de los inmuebles en los que se realicen las funciones o espectáculos públicos.

Una vez obtenida la autorización por parte del H. Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal, el solicitante deberá depositar en garantía el 50% del monto total del impuesto en base al costo del tiraje de boletos emitidos y deberá cubrir en su caso el resto el día siguiente hábil del evento, de no ser así se procederá a la suspensión del evento.

CAPÍTULO IV
DEL IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERÍAS, SORTEOS, CONCURSOS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS

ARTÍCULO 13.- El Impuesto Sobre Rifas, Loterías, Sorteos, Concursos y Toda Clase de Juegos Permitidos, se causará y pagará aplicando la tasa del 6% sobre el boletaje expedido.

TÍTULO TERCERO
DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I
DE LOS DERECHOS POR OBRAS MATERIALES

ARTÍCULO 14.- Los derechos por obras materiales, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Alineamiento:

a) Metro lineal.	$6.21
II. Por asignación de número oficial, costo por trámite.	$234.95

III. Por la autorización de permisos de construcción de nuevas edificaciones, cambio de régimen de propiedad que requiera nueva licencia independientemente del pago de derechos que exige esta Ley, deberán pagar para obras de infraestructura:

a) Vivienda:

Hasta 50 metros cuadrados.	14 días de salario mínimo
Desde 50.01 a 100 metros cuadrados.	19 días de salario mínimo
Desde 100.01 a 200 metros cuadrados.	24 días de salario mínimo
Desde 200.01 a 250 metros cuadrados	29 días de salario mínimo
Desde 250.01 metros cuadrados en adelante.	37 días de salario mínimo

b) Comercio:

Hasta 50 metros cuadrados.	19 días de salario mínimo
Desde 50.01 a 100 metros cuadrados.	29 días de salario mínimo
Desde 100.01 a 200 metros cuadrados.	34 días de salario mínimo
Desde 200.01 a 250 metros cuadrados.	39 días de salario mínimo
De 250.01 metros cuadrados en adelante.	46 días de salario mínimo

c) Industria o Bodega:

Hasta 50 metros cuadrados.	34 días de salario mínimo
Desde 50.01 a 100 metros cuadrados.	42 días de salario mínimo
Desde 100.01 a 200 metros cuadrados.	49 días de salario mínimo
Desde 200.01 a 250 metros cuadrados.	54 días de salario mínimo
Desde 250.01 metros cuadrados en adelante.	62 días de salario mínimo

d) Otras:

Construcciones que tengan como fin cubrir algún espacio, sin importar el tipo de estructura que se utilice, se pagará por m2 conforme lo siguiente:

Estructura metálica sostenida con postes, muros, columnas o cualquier otro tipo de sistema Constructivo.	$ 11.00
Estructura rígida sostenida con postes, muros, columnas o cualquier otro tipo de sistema Constructivo	$9.00
Estructura Flexible, toldos, lonas u otras semejantes.	$8.00

IV. Por licencias:

a) Por construcción de bardas por metro lineal. $8.28

b) Por construcción de obra menor (que en su proceso solo utilizan materiales ligeros) considerada no mayor de 50 metros cuadrados, por metro cuadrado (El permiso de obra menor se otorga por periodos de 3 meses como máximo). $14.49

c) Ampliación o remodelación por metro cuadrado para:

1. Viviendas. $6.21

2. Edificios comerciales de 1 a 3 niveles: $18.63

2.1 Edificios comerciales tipo II (de más de 3 niveles, plazas comerciales, centros comerciales, bodegas comerciales). $24.84

3. Industriales y/o bodegas (por m2).

- De 1 m2 a 50 m2	$24.84
- De 51 m2 a 100 m2.	$32.12
- De 101 m2 a 250 m2.	$41.40
- De 251 m2 en adelante.	$50.72

4. De construcción de pavimentos de concreto hidráulico f`c/Kg. cm2 (especiales) por m2. $7.25

5. De construcción de cancha de frontón por metro cuadrado. $7.25

d) Para fraccionar, lotificar o relotificar terrenos y construcción de obras de urbanización:

1. Sobre el área total por fraccionar o lotificar, por metro cuadrado o fracción (hasta 10 segregaciones, y en número mayor se deberá considerar como fraccionamiento)

1.1 Segregación, división o lotificación de 1 hasta 10(por fracción). $980.15

1.2 Fraccionamiento (por m2). $10.35

2. Sobre el importe total de obras de infraestructura a costo de mercado que cuenten con la aprobación del Municipio. 7.00%

3. Sobre cada lote que resulte de la relotificación:

- En fraccionamientos. $126.27

- En colonias o zonas populares. $75.56

- En predios particulares. $50.72

4. Por fusión (unión de dos o más predios para convertirlos en uno solo) de predios por metro cuadrado o fracción. $3.11

e) Por la construcción de tanques subterráneos para uso distinto al de almacenamiento de agua, por metro cúbico. $167.67

f) Por la construcción de cisternas y lo relacionado con depósitos de agua, por metro cúbico o fracción:

1. Uso doméstico. $15.53

2. Uso comercial o industrial. $83.83

g) Por la construcción de fosas sépticas, plantas de tratamiento o cualquier otra construcción similar por metro cúbico o fracción. $16.56

h) Por la construcción de incineradores para residuos infecto biológicos, orgánicos e inorgánicos, por metro cuadrado o fracción. $33.12

i) Para la apertura de calles, excepto en fraccionamiento que incluye revisión de planos y verificación de niveles de calle por metro cuadrado. $4.14

j) Por demoliciones que no excedan 60 días, por metro cuadrado. $6.21

k) Por demoliciones de pavimentos en interiores de concreto, asfalto y/o otro material: $9.31

1. En caso de que exceda de 60 días por metro cuadrado de planta o piso pendiente de demoler. $6.21

2. Tratándose de construcciones ruinosas que afecten la higiene, seguridad, estética de la vía pública independientemente de los derechos que cause la expedición de licencia de demolición, mensualmente:

- En el primer cuadro de la ciudad por metro lineal al frente de la calle. $30.02

- Fuera del primer cuadro de la ciudad por el mismo concepto. $16.56

l) Por la construcción de albercas por metro cúbico o fracción conforme la siguiente clasificación:

1. Uso doméstico. $30.02

2. Uso comercial. $60.03

m) Por las demás no especificadas en esta fracción, por metro cuadrado o metro cúbico

Según sea el caso. $11.39

V. Los servicios de rectificación de medidas y colindancias de un predio. $10.35

VI. Por la acotación de predios sin deslinde, por cada hectárea o fracción. $133.52

VII. Por estudio y aprobación de planos y proyectos de construcción por metro cuadrado de construcción:

1. Casa habitación. $6.21

2. Fraccionamiento o unidad habitacional. $8.28

3. Centro comercial y de servicios, industria y bodegas por metro cuadrado:

a) De 1 m2 a 50 m2. $16.56

b) De 51 m2 a 100 m2. $23.81

c) De 101 m2 a 250 m2. $32.09

d) De 251 m2 en adelante. $40.37

4. Por la expedición de licencias a que se refiere este Capítulo, para autorizaciones subsecuentes al que fue otorgado por primera vez, deberá solicitarse al Honorable Ayuntamiento y se cobrará él: 100%

VIII. Por dictamen de cambio de uso de suelo se deberá de considerar el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Municipal y sus anexos, por cada 50 m2 será de: $117.99

1. Por concepto de uso del suelo por metro cuadrado:

a) Vivienda. $10.35

b) Industrial:

Ligera. $13.46

Mediana. $22.77

Pesada. $34.16

c) Comercial (hasta 100 metros cuadrados) será de: $38.30

d) Centros, plazas comerciales, edificios, almacenes y usos mixtos será de: |$41.40

e) De servicios hasta 250 metros cuadrados. $30.02

f) Recreación y otros usos no contemplados en los incisos anteriores. $14.49

IX. Por la regularización de proyectos y planos que no se hubiesen presentado oportunamente para su estudio y aprobación (el pago de lo señalado en esta fracción será adicional al pago correspondiente a la regularización de la construcción). $749.34

X. Por copias de planos. $80.73

XI. Por emisión de estudio de factibilidad de uso de suelo según su clasificación:

a) Viviendas:

1. Residencial. $1,210.95

2. De interés social y popular. $565.11

3. Rural. $235.98

b) Industria y bodegas:

1. De 1 m2 a 50 m2. $1,511.10

2. De 51 m2 a 100 m2. $2,098.98

3. De 101 m2 a 250 m2. $3,671.15

4. De 251 m2 en adelante. $3,863.66

c) Comercios uso mixto, servicios. $1,847.48

d) Áreas de recreación y otros usos no contemplados en los incisos anteriores $ 1,007.06

XII. Por la autorización para el derribe necesario de árboles de:

a) Hasta 2 metros de altura. $214.25

b) Mayores de 2 metros y hasta 4 metros de altura. $428.49

c) Hasta 6 metros de altura. $642.74

d) Mayores a 6 metros de altura $ 2,502.73

Quedan exentos del pago si el contribuyente dona y planta cien arboles de la misma especie con una altura mínima de 1 metro, en donde lo señale la Dirección de Ecología o área a fin dentro del Municipio

e) Árboles secos o dañados por plagas o enfermedades de porte mayor a 5 metros de altura y que representen riesgo de daño a transeúntes por caer sus ramas o el árbol entero. $950.00

XIII. Por la autorización mensual de áreas de carga y descarga, ésta será emitida por la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, se calculará por m2. $19.67

XIV. Constancia por terminación de obra por m2 o fracción de construcción. $5.18

XV. Por empadronamiento como Perito Director responsables de Obra y/o corresponsables. $2,070.00

XVI. Constancia de refrendo de Perito Director Responsable de Obra y/o corresponsable. $517.50

XVII. Por el otorgamiento del dictamen de factibilidad para la emisión del uso de suelo industrial y/o comercial de establecimientos con giro de lavanderías, queserías, empacadoras de carne, industria química, comercializadoras y formuladoras de agroquímicos, farmacéutica, mezclilla, elaboración de materias primas para la industria textil, fabricantes de químicos para la limpieza, talleres mecánico eléctricos, vulcanizadoras, hospitales, auto lavados, madererías y aserraderos, baños públicos, constructoras, centros de acopio, recicladoras y estaciones de transferencia de desechos sólidos no peligrosos.

a) Micro empresa hasta 10 trabajadores $403.65

b) Pequeña empresa hasta 50 trabajadores $1,138.50

c) Mediana empresa hasta 100 trabajadores $2,587.50

d) Grande empresa más de 100 trabajadores. $4,657.50

XVIII. Por el otorgamiento de constancia de cumplimiento de normativa ecológica de establecimientos con giro de lavanderías, queserías, empacadoras de carne, industria química, restaurantes, comercializadoras y formuladoras y comercializadoras de agroquímicos, farmacéutica, mezclilla, elaboración de materias primas para la industria textil, fabricantes de químicos para la limpieza, talleres mecánico eléctricos, vulcanizadoras, hospitales, clínicas particulares, clínicas dentales, laboratorios clínicos, auto lavados, madererías y aserraderos, baños públicos, constructoras, centros de acopio, recicladoras y estaciones de transferencia de desechos sólidos no peligrosos, animales de granja y/o ganado y establecimientos o bodegas de más de 100 metros cuadrados de construcción:

a) Micro empresa hasta 10 trabajadores. $403.65

b) Pequeña empresa de 11 hasta 50 trabajadores. $1,138.50

c) Mediana empresa de 51 hasta 100 trabajadores. $2,070.00

d) Grande empresa más de 100 trabajadores. $3,622.50

XIX. El otorgamiento de la constancia mencionada en la fracción anterior deberán solicitársele al Ayuntamiento dentro de los primeros tres meses del año y pagarse cada año en la Tesorería Municipal, si el pago se realiza posterior a esta fecha se pagara actualización y recargos.

XX. Recomendación para poda necesaria de árboles mayores a 4m cuando exista riesgo o daño a propiedad o vía pública. $120.00

XXI. Los derechos por los servicios prestados por la Dirección de Desarrollo Urbano, para la elaboración de planos y levantamientos para segregación, o lotificación se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:

I. Por levantamiento topográfico de predios sin construcción:

a) Urbanos y suburbanos, por m2:

1. Menos de 300 m2. $3.80

2. De 300 m2 a 499 m2. $2.70

3. De 500 m2 a 999 m2. $1.80

4. De 1,000 m2 a 1,999 m2. $1.70

5. De 2,000 m2 a 4,999 m2. $1.10

6. De 5,000 m2 a 9,999 m2. $1.05

b) Rústicos, por hectárea o fracción:

1. De 1 a 9.9 ha. $810.00

2. De 10 a 19.9 ha. $790.00

3. De 20 ha a 29.9 ha. $595.00

4. De 30 ha a 39.9 ha. $540.00

5. De 40 ha a 49.9 ha. $500.00

6. De 50 ha a 99.9 ha. $455.00

7. De 100 ha en adelante. $400.00

Para el caso de predios rústicos menores a una hectárea, se aplicará como tarifa mínima la establecida en el punto 1 de este inciso.

c) Por medición de construcciones, por metro cuadrado. $11.00

d) Por identificación de vértices de predios urbanos, suburbanos y rústicos, con base a un plano topográfico, se aplicarán las tarifas de los incisos a) y b) de la fracción I, según la superficie.

e) Por la elaboración y expedición de plano topográfico de predios urbanos, suburbanos y rústicos, por plano. $630.00

f) Por la revisión y validación de levantamientos topográficos de peritos topógrafos registrados en el padrón del Instituto, por cada uno. $520.00

II. Por vértices geodésicos:

a) Por levantamiento de cada vértice de control, con equipo GPS, para determinar coordenadas geográficas, UTM, altitud, SNMM y croquis de localización, por vértice. $710.00

b) Por colocación de vértices con varilla, en predios urbanos, suburbanos y rústicos, por vértice. $300.00

XXII. Por la factibilidad que realice el Municipio para las personas físicas o morales que sean propietarias, poseedoras o usufructuarias, concesionarias y en general quien bajo cualquier título realice la explotación de bancos de materiales pétreos arena, grava, piedra y arcilla y otros, pagaran por cada metro cuadrado de superficie a explotar anualmente. $ 1.00

En ningún caso el monto total del pago de derechos en 1 año será menor de $ 4,900.00

XXIII. Permiso para la rotulación de vía pública, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano. $ 500.00

CAPÍTULO II
DE LOS DERECHOS POR EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 15.- Los derechos por la ejecución en obra pública, se pagará conforme a las cuotas siguientes:

I. Construcción o rehabilitación de banquetas y guarniciones:

a) De concreto f'c= 100 kg./cm2 de 10 centímetros de espesor por metro cuadrado. $161.46

b) De concreto asfáltico de 5 centímetros de espesor, por metro cuadrado. $152.15

c) Guarnición de concreto hidráulico de 15 x 20 x 40 centímetros por metro lineal. $152.15

II. Construcción o rehabilitación de pavimento por metro cuadrado:

a) Asfalto o concreto asfáltico de 5 centímetros de espesor. $224.60

b) Concreto hidráulico (f'c=kg/cm2) $224.60

c) Relaminado de concreto asfáltico de 5 centímetros de espesor. $116.96

d) Ruptura y reposición de pavimento asfáltico de 5 a 15 centímetros de espesor. $145.94

e) Relaminación de pavimento de 5 centímetros de espesor. $117.99

III. Por obras públicas de iluminación, cuya ejecución genere beneficios y gastos individualizables.

El cobro de los derechos a que se refiere esta fracción se determinará en términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, por la Tesorería Municipal, tomando en consideración el costo de la ejecución de dichas obras.

CAPÍTULO III
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 16.- El pago de los derechos a que se refiere este Capítulo, se hará conforme a las cuotas, tasas, tarifas y demás elementos de la relación tributaria, así como la normatividad a que se refiere el Decreto del Honorable Congreso del Estado, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla, publicado el día miércoles 31 de julio de 1996 en el Periódico Oficial del Estado o por cualquier otro ordenamiento expedido por la autoridad competente, previos los trámites y consideraciones legales correspondientes. Lo anterior sin perjuicio de que el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan, pueda aprobar las cuotas, tasas y tarifas relacionadas con la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, en los términos de lo dispuesto por la Ley de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 17.- El H. Ayuntamiento deberá obtener del SOSAPATEX (Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín Texmelucan), así como de los Comités de las Unidades Habitacionales y de los Comités Operadores de Agua Potable de las Juntas Auxiliares, la información relativa a la recaudación que se perciba por la prestación de servicios del suministro de agua potable en el Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, a fin de que informe a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, los datos que sirven de base para la fórmula de la distribución de participaciones.

CAPÍTULO IV
DE LOS DERECHOS POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 18.- Los derechos por el alumbrado público, se causarán anualmente y pagarán bimestralmente, aplicándole a la base que se refiere la Ley de Hacienda Municipal del Estado, las tasas siguientes:

a) Usuarios de la tarifa 1, 2 y 3. 6.5%

b) Usuarios de la tarifa OM, HM, HS y HSL. 2%

CAPÍTULO V
DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES Y OTROS SERVICIOS

ARTÍCULO 19.- Los derechos por expedición de certificaciones, constancias y otros servicios, se causarán y pagarán conforme las cuotas siguientes:

I. Cuando los servicios en materia de Registro del Estado Civil de la Personas, sean realizados por el Presidente Municipal, de conformidad con el Código Civil del Estado y el Reglamento del Estado Civil de las Personas del Estado de Puebla, deberán efectuar el cobro de las contribuciones, de conformidad con lo que establece la Ley de Ingresos del Estado vigente, ajustándose a los lineamientos que sobre el particular emita el Gobierno del Estado.

Asimismo, están obligados a adquirir de la Oficina de Registro Civil, los formatos para llevar a cabo esta función, previo el pago de contribuciones que se señalan en la Ley de Ingresos del Estado.

II. Por la certificación de datos o documentos que obren en los archivos municipales:

a) Por cada hoja, incluyendo formato. $101.43

b) Por expedientes de hasta 35 hojas. $101.43

- Por hoja adicional. $2.07

III. Por la expedición de certificados y constancias oficiales $101.43

No se pagará la cuota a que se refiere esta fracción por la expedición de certificados de escasos recursos.

IV. Por la prestación de otros servicios:

a) Derechos de huellas dactilares. $74.52

b) Por la búsqueda de documentos que obran en el Archivo General Municipal. $64.17

V. Por el servicio urgente en la expedición de certificados, constancias y/o copias certificadas $124.20

VI. Dictamen técnico de vialidad para hacer base de sitio de taxis. $5,550.00

VII. Dictamen técnico de vialidad para hacer base terminal de autobuses, minibuses y demás. $7,038.00

VIII. Dictamen técnico de vialidad para paraderos autorizados para Trasporte Público $ 7,038.00

IX. Expedición de constancia de Ingresos $ 60.00

X. Validación de actos civiles sin fines lucro $ 70.00

CAPÍTULO VI
DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LOS RASTROS MUNICIPALES O EN LUGARES AUTORIZADOS

ARTÍCULO 20.- Los servicios prestados por los Rastros Municipales o en lugares autorizados por el Ayuntamiento, causarán derechos conforme a las cuotas siguientes:

I. Uso de corrales o corraletas por un día, sacrificio, desprendido de piel, rasurado, extracción y lavado de vísceras, pesado de canal, sellado e inspección sanitaria, causarán derechos por las siguientes cuotas:

CONCEPTO	INTRODUCTORES, INTERMEDIARIOS Y PÚBLICO EN GENERAL
a) Por cabeza de ganado bovino.	$170.00
b) Por cabeza de cerdo.	$71.00
c) Por cabeza de ganado ovicaprino.	$71.00
d) Por cabeza de cerdo de más de 120 kg.	$145.00

II. Inscripción en el padrón de introductores y registro de fierros, señales de sangre, aretes o marcas para el ganado, así como renovación anual por unidad. $0.00

III. Otros servicios:

a) Por descebado de vísceras, por cada animal. $14.00

b) Renta de una corraleta por día sin alimento. $23.00

c) Recolección de sangre por animal. $9.00

d) Por custodia de piel por día. $12.50

e) Por custodia de ganado, menor por día. $93.00

f) Por custodia de ganado mayor por día. $124.00

g) Expedición de guía de tránsito. $40.00

h) Inspección municipal en sitio de descarga $362.00

IV. Todas las carnes frescas, congeladas, secas, saladas y sin salar, productos de salchichonería y similares que introduzcan al Municipio deberán ser desembarcados y concentrados en el Rastro Municipal o en los lugares que al efecto se señale para su inspección municipal, debiendo ser éstos sellados o marcados para su control por la autoridad competente pagaran las siguientes cuotas.

Por la revisión sanitaria de pescados y mariscos, sin importar las formas que se expenden: $100.00

Por uso de espacios en el Rastro Municipal:

a) Por espacios diversos al de corrales por m2. $4.50

b) Por uso de suelo mensual, incluye la compra y venta de cuero. $215.00

c) Por pelado y rasurado de patas y cabeza (por juego) $10.00

d) Por el uso de cámara frigorífica 24 hrs por canal. $15.00

e) Por el traslado por canal en Termoking dentro de la cabecera municipal. $12.50

f) En juntas auxiliares. $25.00

Por otros servicios:

a) Resello de porcino de otros Municipios. $120.00

b) Resello por res de otros Municipios $200.00

c) Ocupación de corraleta mensual con lavado $200.00

d) Cuota por cada revisión sanitaria de productos cárnicos a establecimientos que expanden estos productos ya sea en estado natural o procesado. $87.00

V. Cuando por fallas mecánicas, por falta de energía eléctrica o captación de agua no sea posible realizar los servicios de sacrificio, no se hará ningún cargo extra a los introductores por los retrasos, así como tampoco el rastro será responsable por mermas o utilidades comerciales supuestas.

VI. Cualquier otro servicio no comprendido en las fracciones anteriores originará el cobro de derechos que determine el Honorable Ayuntamiento, en términos de lo previsto por el artículo 46 de esta Ley.

CAPÍTULO VII
DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES

ARTÍCULO 21.- Los derechos por la prestación de servicios en los panteones municipales (Panteón Dolores, Panteón San Martín, Jardines San Martín y otros), se causarán y pagarán con las cuotas siguientes:

I. Por la autorización para depositar restos áridos de fosa a osario particular dentro de los Panteones Municipales, no incluye material ni mano de obra y es independiente del pago por exhumación. $400.00

II. Por la autorización para la exhumación de cadáver y restos áridos

No incluye materiales ni mano de obra. $400.00

III. Permiso para realizar trabajos en los Panteones Municipales:

a) Construcción y reconstrucción de capillas. $503.01

b) Remodelación de capillas. $363.29

c) Construcción de gavetas. $503.01

d) Construcción de jardineras y bases para monumentos. $268.07

La vigencia del permiso para las tres primeras será de un mes y para la última de siete días y en todos los casos se tendrá que acreditar la propiedad.

IV. Por la adquisición o la tenencia del derecho a perpetuidad de un lote de:

- 1.25 metros de ancho x 2.40 metros de largo. $2,436.39

- Por la adquisición o la tenencia del derecho a perpetuidad de un osario. $940.82

V. Es deber del titular de un lote a perpetuidad que se encuentre en los panteones municipales, pagar el refrendo cada 7 años, en los siguientes casos:

a.) Para todos aquellos lotes cuyo documento se haya expedido al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco y años anteriores.

b.) En forma sucesiva para todos aquellos lotes cuyo documento se hubiere expedido del primero de enero de mil novecientos ochenta y seis en adelante.

El costo por refrendo:

1. Se determinará considerando los m2, de .90 m2 hasta 6.00 m2. $400.00

2. Para los espacios que excedan esta superficie se les incrementará el 15%, calculado sobre el costo base; por cada m2 adicional.

VI. Por la expedición de actualización de documento de perpetuidad. $185.27

VII. Por la autorización para llevar a cabo la construcción, reconstrucción, demolición o modificación de monumentos. $352.94

VIII. Por la autorización para la exhumación de carácter prematuro, cuando se hayan cumplido los requisitos legales, no incluye mano de obra. $588.92

IX. Autorización para la ampliación de fosas por m2. $845.60

X. Fusión de perpetuidades, siempre que se acredite la propiedad y se cuente con la autorización del responsable del panteón; dicho trámite es independiente del pago por actualización de documento de perpetuidad. $185.27

XI.- Por uso de las instalaciones del anfiteatros de los Panteones Municipales $ 500.00

CAPÍTULO VIII
DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, BOMBEROS Y PREHOSPITALARIOS

ARTÍCULO 22.- Los derechos por los servicios prestados por el Sistema Municipal de Protección Civil, Bomberos y Pre hospitalarios, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:

I. Por la expedición de la constancia anual en materia de seguridad emitidos por Protección Civil y Bomberos y que todas las empresas deben de tener, independientemente de su tamaño y nivel de riesgo. $103.50

II. Por la visita, revisión y verificación anual de medidas preventivas, relacionadas a Protección Civil y Bomberos:

RIESGO	**ALTO**	**MEDIANO**	**BAJO**
TAMAÑO			
EMPRESA			
GRANDE	2,526.44 2,234.05	2,432.77	
MEDIANA	2,158.49	2064.31	1,865.59
PEQUEÑA	1,421.06	1,327.39	1,128.15
MICRO	1,035.00	561.49	362.25

a) Alto riesgo, que incluye: hoteles, moteles, bancos, financieras, discotecas, restaurantes en modalidad con venta de bebidasalcohólicas (bar, con venta de cerveza, con venta de bebidas alcohólicas con los alimentos), salones sociales, botaneros, bodegas, almacenes, salas de espectáculos, centros recreativos, hospitales, estaciones de servicio de gasolina, diésel, gas L.P. para carburación, baños públicos, tortillerías(la que cuenta con maquina mecánica, molino de nixtamal, quemador para cocimiento de nixtamal)y todos aquéllos similares.

b) Mediano riesgo (sin venta de alcohol), que incluye: talleres, tiendas de abarrotes, papelerías, restaurantes, ferreterías, tlapalerías, tintorerías, panificadoras, tortillerías (la que cuenta con maquina mecánica para hacer tortillas) y todos aquéllos similares.

c) Bajo riesgo, que incluye: oficinas, recauderías, locales comerciales, sanitarios públicos, cocinas económicas y taquerías sin venta de bebida alcohólicas, tendejones, boneterías, tortillerías artesanales (aquellas en que todo el proceso es manual), carnicerías y todos aquéllos similares.

d) Tienda departamental, Tienda departamental y de autoservicio y todo tipo de Industria

Por metro cuadrado: $1.82

e) Para los giros del inciso anterior el costo no podrá ser menor $ 2,526.44

III. Por la revisión y validación de los programas internos de Industria y Espacios Comerciales y de Concentraciones masivas.

Para:

a) Bajo riesgo. $839.39

b) Mediano riesgo. $1,679.81

c) Alto riesgo. $2,519.19

IV. Por la impartición y organización:

a) De cursos de Protección Civil, Bomberos y Prehospitalarios

1. De 1 a 20 personas. $2,519.19

2. Por cada persona adicional, excepto escuelas. $126.27

3. Por la expedición de la constancia por participante. $104.54

b) De cursos de temas diversos en materia de protección civil con 2 horas de duración. $1,119.87

c) Por la expedición de documentos en forma electrónica con temas relacionados con Protección Civil, Bomberos y Prehospitalarios:

1. En disco compacto. $41.40

2. En DVD. $60.03

V. Por la visita y expedición de la constancia de Riesgos externos. $599.27

VI. Toda intervención o inspección del Sistema Municipal de Protección Civil, Bomberos y Prehospitalarios fuera del Municipio, dará lugar a un pago de $517.50

A la cuota anterior se le adicionara el importe que indique el tabulador del Inciso II que será cubierto por la persona, la empresa o la institución que lo solicite.

Toda inspección que duplique el trabajo para Protección Civil y Bomberos, es decir, que genere un trabajo no imputable a la Dirección de Protección Civil, generará un costo extra, equivalente a lo señalado en la Fracción II.

VII. Por los servicios de seguridad y prevención de incendios en eventos públicos y privados, tales como: presentaciones artísticas, musicales y otros similares que se lleven a cabo en forma masiva y que requieran la participación de Protección Civil, a través del personal del Heroico Cuerpo de Bomberos o de los Servicios Prehospitalarios:

De 1 a 6 horas. $2,070.00

Por cada hora adicional. $883.89

VIII. Por la atención de emergencias por fugas o derrames de gas $335.34

IX. Toda persona que atente contra las vidas, los bienes y el entorno ecológico, será sancionada como lo establece la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil.

X. Por expedición del empadronamiento anual de empresas y profesionistas autorizados por el Municipio, de San Martin Texmelucan, Puebla, para realizar estudios técnicos de Protección Civil $5,000.00

XI. Constancia anual con vigencia de un año de calendario de riesgo de Protección Civil por instalación de anuncio espectacular:

a) Espectacular con más de cinco metros de altura. $1,500.00

b) Anuncios menores a cinco metros de altura. $750.00

XII. Las constancias especiales de obra se cobraran de la siguiente manera:

a) Para un mínimo de 15 viviendas de interés social, pie de casa y departamentos en

Régimen de condominio $7,000.00

b) Para un mínimo de 16 viviendas y un máximo de 50 viviendas de interés social, píe de casa y departamentos en régimen de condominio $12,000.00

c) Para un mínimo de 51 viviendas en adelante de interés social, pie de casa y departamentos

En régimen de condominio: $17,200.00

d) Para un mínimo de 5 viviendas hasta 20 viviendas de tipo medio residencial alto (semilujo) y residencial

Mayor. $12,915.00

e) Para fraccionamiento menor a 4 viviendas en categoría de semilujo y residencial mayor. $5,700.00

f) Para fraccionamientos mayor a 5 y hasta 50viviendas en categoría de semilujo y

Residencial mayor. $18,075.00

XIII. Por constancia de liberación de riesgo para obras en proceso de ejecución:

a) Obra de alto riesgo, nivel de construcción y sótano, mayor a 7 pisos $9,015.00

b) Obra de mediano riesgo, nivel de construcción y sótano de 4 y hasta con 6 pisos. $5,880.00

c) Obra de bajo riesgo, nivel o sótano de 2 y hasta con 3 pisos. $2,110.00

d) Cualquier tipo de obra no contemplada $850.00

XIV. Todas las constancias expedidas cuentan con una vigencia de un año fiscal

XV. Las sanciones o infracciones en materia de Protección Civil se regularan y aplicaran como lo marca la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil en sus Artículos 136 al 140

CAPÍTULO IX
DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS

ARTÍCULO 23.- Los derechos por los servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, se causarán y pagarán anualmente conforme a las cuotas siguientes:

I. Cabecera Municipal y Juntas auxiliares:

a) Por cada casa habitación. $250.47

b) Por comercio establecido. $374.67

c) Para industrias, prestadores de servicios, escuela y otros, a través de convenio que para estos efectos celebre la autoridad municipal hasta por las cuotas máximas siguientes:

POR:	Medida	Cuota Máxima
a) Recipiente de:	200 Lts	$80.00
b) Unidad:	Kilogramo	$1.10
c) Unidad	m 3	$350.00

d) Puestos fijos, semi-fijos, se aplicaran las tarifas mensuales siguientes:

1.- Por puesto de hasta 3 metros cuadrados $70.00

2.- Por metro cuadrado excedente 10.00

e) Usufructuarios del Mercado Domingo Arenas pagaran mensualmente: $70.00

f) En el Tianguis por puesto fijo o semifijo semanalmente $20.00

II. Por uso de las instalaciones de relleno sanitario municipal para la disposición final de desechos sólidos por metro cúbico o fracción. $251.50

Cuando el servicio a que se refiere el presente artículo sea concesionado, el usuario pagará la cantidad que la autoridad municipal autorice en el título de concesión.

III. Por la recolección y disposición final de desechos orgánicos de manejo especial (sangre, pelo, piel, viseras, plumas de ave y otros, por cada tambo propiedad del contribuyente $160.00

IV. Para empresas prestadoras de servicios de recolección de desechos urbanos, de tratamiento especial y peligroso, a través de convenio que para estos efectos celebre la autoridad municipal con el prestador de ser vicios. Por anualidad. $4,500.00

V. Los Terrenos Rústicos por su naturaleza no pagaran este derecho.

VI. Las solicitudes de condonación del pago de derechos por los servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos para casa habitación, establecimientos comerciales, empresas o industrias, por tratarse de viviendas deshabitadas, en construcción, en proceso de venta, negocios o empresas en suspensión de actividades, o alguna otra causa posible; sólo procederán para el Ejercicio Fiscal vigente, y una vez que la autoridad municipal haya constatado fehacientemente los hechos que la originaron, de lo contrario, deberá cubrirse íntegramente el pago del adeudo vigente, y en caso de existir, el de los ejercicios fiscales anteriores.

Cuando exista adeudo de ejercicios fiscales anteriores en los que no se realizó el trámite de solicitud de condonación del pago en el ejercicio correspondiente, el contribuyente deberá cubrir íntegramente este adeudo.

VII. En ningún caso la cuota mínima establecida en el inciso a) de este Artículo podrá ser inferior a $250.00

VIII. En ningún caso la cuota mínima establecida en el inciso b) de este Artículo podrá ser inferior a $378.00

CAPÍTULO X
DE LOS DERECHOS POR LIMPIEZA DE PREDIOS NO EDIFICADOS

ARTÍCULO 24.- Los derechos por:

Limpieza de predios no edificados, se causarán y pagarán de acuerdo al costo del arrendamiento de la maquinaria y la mano de obra utilizada para llevar a cabo el servicio, más una cuota de $7.00 por metro cuadrado o fracción.

a) Renta diaria de moto conformadora (Incluye operador y diésel) $3,622.50

b) Renta diaria retroexcavadora (Incluye operador y diésel) $2,898.00

c) Renta diaria de camión de 6 m2 (Incluye operador y diésel) $2,070.00

d) Renta diaria de camión tipo torton de 12 m2 (Incluye operador y diésel) $3,105.00

CAPÍTULO XI
DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS

ARTÍCULO 25.- Las personas físicas o morales propietarias de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente al público en general deberán solicitar al Ayuntamiento la expedición anual de licencias, permisos o autorizaciones para su funcionamiento. Para estos efectos, previamente a la expedición de cada licencia, permiso o autorización para su funcionamiento, se pagarán ante la Tesorería Municipal, derechos que se causan conforme a las siguientes tarifas:

Las tarifas referidas se determinarán por el Ayuntamiento considerando los siguientes giros:

I.- Miscelánea o ultramarinos con venta de cerveza en botella cerrada al menudeo.	2,115.54
II.- Miscelánea o ultramarinos con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada al menudeo	$4,199.00
III.- Fonda, taquería, cocina económica y lonchería con venta de cerveza de 8:00 a 20:00 horas.	
a) De 1 a 35 M2.	$4,199.00
b) De 51 M2 en adelante	$12,598.02
IV.- Restaurante, marisquería, taquería o pizzería con venta de Bebidas alcohólicas exclusivamente con alimentos de 8:00 a 24:00 horas.	
a) De 1 a 50 M2 cuadrados	$24,938.33
b) De 51 a 100 M2 cuadrados	$36,225.00
c) De 101 M2 cuadrados en adelante.	$50,715.00
V.- Pulquería	$5,038.38
VI.- Deposito de cerveza	$29,458.17
VII.- Cervecería	$54,578.66
VIII.- Cantina sin música en vivo	$79,699.14
IX.- Bar con música en vivo	$93,150.00
X.- Antro, Discoteca y Salón de Baile	
a) Hasta 100 M2 cuadrados	$120,060.00
b) De 101 M2 cuadrados en adelante	$131,224.55
XI.- Cabaret y centros nocturnos	$335,946.51
XII. Tiendas de auto servicio con apertura de 24 hrs con venta de Alcohol de 10:00 a 24:00 hrs	$85,379.22
XIII.-Tienda departamental y de auto servicio	$188,337.92

XIV.- Supermercados y abarroteras de autoservicio $60,807.00

XV.- Vinatería con servicio de 10:00 a 22:00 horas $62,778.96

XVI.- Agencia distribuidora de cerveza $150,670.13

XVII.- Billar público con permiso de venta de cerveza en botella abierta

a). De 1 a 4 mesas $23,508.99

b). De 5 a 9 mesas $29,867.00

c). De 10 mesas en adelante $36,225.00

XVIII.- Baños públicos con permiso de venta en botella abierta. $33,553.67

XIX.- Clubes de servicio con Restaurante – Bar exclusivo para socios. $84,616.43

XX.- Salón de eventos y/o Jardín para eventos sociales o con consumo de Bebidas alcohólicas sin ánimo de lucro. $31,389.48

XXI.- Carpa temporal para la venta de cerveza por día $2,164.19

XXII.- Carpa temporal para la venta de bebidas alcohólicas por día. $2,771.73

XXIII.- Hotel, Motel o Auto hotel con servicio de Restaurante-Bar con venta de bebidas alcohólicas y cervezas $66,388.01

XXIV.- Cualquier otro giro que implique enajenación o venta de bebidas Alcohólicas en botella abierta, no incluida en las anteriores. $66,392.15

XXV.- Otros giros que impliquen la venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada no incluida en los anteriores, quedaran sujetos a la autorización de funcionamiento y determinación de la cuota por Cabildo.

XXVI.- Botanero de 11:00 a 20:00 horas.

a) De 1 a 50 M2 cuadrados $15,000.00

b) De 51 a 100 M2 cuadrados $20,000.00

c) De 101 M2 cuadrados en adelante. $25,000.00

XXVII.- Billar público con permiso de venta de cerveza y bebidas alcohólicas en botella abierta

a) De 1 a 4 mesas $24,000.00

b) De 5 a 9 mesas $32,000.00

c) De 10 mesas en adelante $38,000.00

ARTÍCULO 26.- El refrendo de licencias a que se refiere este capítulo, deberá solicitársele al Ayuntamiento dentro de los primeros tres meses del año y pagarse cada año en la Tesorería Municipal, si el pago se realiza posterior a esta fecha se pagara actualización, recargos y gastos de notificación.

La expedición de licencias a que se refiere el párrafo anterior, causará el 20% de la tarifa establecida en el Artículo 25 de la Ley de Ingresos vigente del Municipio de San Martín Texmelucan.

ARTÍCULO 27.- La autoridad municipal regulará en el reglamento respectivo o mediante disposiciones de carácter general, los requisitos para la obtención de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de

establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que el propietario o propietarios de estos giros comerciales, cubrirán el 100% del costo de la licencia respectiva; incluyan el expendio de dichas bebidas siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, así como reexpedición y clasificación, considerando para tal efecto, los parámetros que se establecen en este Capítulo.

ARTÍCULO 28.- Queda prohibida la cesión de derechos del permiso o licencia de funcionamiento que enajene la venta de cerveza ó bebidas alcohólicas en cualquier presentación y nomenclatura.

CAPÍTULO XII
DE LOS DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD

ARTÍCULO 29.- Las personas físicas o morales que requieran la colocación de anuncios y carteles o la realización de cualquier tipo de publicidad en la vía pública, deberán solicitar previamente al Ayuntamiento la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para realizar dicha actividad y deberá de cumplir con las especificaciones en las dimensiones descritas en el reglamento de anuncios comerciales. Para estos efectos, previo a la expedición de cada licencia, permiso o autorización, pagarán ante la Tesorería Municipal los derechos que se causen conforme a las siguientes:

TARIFAS

I. Anuncios temporales no excediendo de 7 días:

a) Cartel, por evento.	$752.45
b) Volantes y folletos por millar.	$83.84
c) En vidrieras y/o escaparates por m2 o fracción.	$8.28
d) Mantas o material flexible por unidad menores a 12 m2.	$191.48
e) Mantas o material flexible por unidad más de 12 m2.	$396.41
f) Carpas y toldos mayores por unidad y por evento.	$533.03
g) Inflables por un día o fracción y por unidad.	$467.82
h) Tableros de diversos materiales no luminosos por metro cuadrado o fracción.	$55.89
i) En obras de construcción o bardas por m2.	$16.56
j) Banderas y banderolas por unidad.	$23.81
k) Altavoz móvil, por día o publicidad.	$104.54

II. Anuncios móviles, anualmente cuando se realicen en:

a) Sistemas de transporte urbano por unidad, por m2 o fracción.	$61.07
b) Automóviles por unidad.	$157.32
c) Motocicletas.	$61.07
d) Bicicletas.	$40.37

III. Anuncios permanentes, por año:

a) Fachadas rotuladas, cortinas metálicas con anuncio diferente al del nombre del local, bardas rotuladas, por m2 o fracción. $22.77

b) Mástil urbano espectacular. $7,690.05

c) Colgante. $267.03

d) Tipo bandera. $267.03

e) Tipo paleta. $267.03

f) Toldo flexible o rígido. $517.50

g) Espectaculares, unipolar, estructural de persianas por metro cuadrado o fracción de anuncio por cara. $282.56

h) Espectacular electrónico y de proyección por mitad o fracción de pantalla. $517.50

i) Luminosos por metro cuadrado o fracción. $267.03

IV. Anuncios especiales:

a) Inscripción en el aire por día. $517.50

b) Mobiliario urbano, por año:

1. Parada de autobuses por unidad. $267.03

2. Puestos de periódicos por unidad. $80.73

3. Queda prohibido la colocación de cualquier tipo de publicidad en puentes peatonales.

4. Buzón por unidad. $80.73

5. Cualquier otro no especificado, de acuerdo a lo dictaminado por el Honorable Ayuntamiento en términos de lo previsto por el artículo 44 de esta Ley.

V. Publicidad por perifoneo solo será autorizada fuera del centro urbano de la ciudad (según la delimitación en el programa de Desarrollo Urbano vigente), así como observando los decibeles permitidos:

a) Permiso temporal por treinta días o fracción, por vehículo de perifoneo $562.10

b) Licencia anual por vehículo de perifoneo $6,749.24

c) Permiso temporal por quince días o fracción, por vehículo de perifoneo. $ 300.00

VI. Para todo tipo de licencia, se exigirá un depósito para limpieza o retiro ante la Tesorería Municipal del 50% del costo y vigencia establecida, la devolución dependerá del cumplimiento al mismo, de no hacerlo así la Dirección de Desarrollo Urbano, usará el depósito efectuado ante la Tesorería Municipal para realizar el retiro correspondiente.

VII.- Los propietarios y/o poseedores de inmuebles que permitan la colocación de anuncios, carteles o realicen cualquier tipo de publicidad en los mismos, deberán solicitar previamente a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio la expedición de permisos o autorizaciones para tales efectos, debiendo cumplir con las especificaciones en las dimensiones descritas en el Reglamento de Anuncios Comerciales. Para estos efectos, previos a la expedición de cada permiso o autorización, pagarán ante la Tesorería Municipal los derechos que se causen conforme a lo siguiente:

Permiso o autorización de anuncios, carteles o cualquier tipo de publicidad hasta 5 m2.	$ 300.00
Permiso o autorización de anuncios, carteles o cualquier tipo de publicidad más 5 m2 hasta 20 m2	$ 700.00

VIII.- Las personas físicas o morales que requieran de colocar anuncios, carteles o realicen cualquier tipo de publicidad en la vía pública o en propiedad privada, deberán solicitar previamente a la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, la expedición del permiso o autorización para tales efectos y deberá de cumplir con las especificaciones en las dimensiones descritas en el Reglamento de Anuncios Comerciales. Para estos efectos, previos a la expedición de cada permiso o autorización, pagarán ante la Tesorería Municipal de acuerdo fracciones I y III del presente Artículo.

ARTÍCULO 30.- Se entiende por anuncios colocados en la vía pública o en propiedad privada, todo medio de publicidad que proporcione información, orientación e identifique un servicio profesional, marca, producto o establecimiento, con fines de venta de bienes o servicios.

ARTÍCULO 31.- Son responsables solidarios en el pago de los derechos a que se refiere este capítulo, los propietarios o poseedores de predios, fincas o construcciones y lugares de espectáculos en los que se realicen los actos publicitarios, así como los organizadores de eventos en plazas de toros, palenques, estadios, lienzos charros, en autotransportes de servicio público y todo aquél en el que se fije la publicidad.

ARTÍCULO 32.- La expedición de licencias a que se refiere este Capítulo para años subsecuentes al que fueron otorgadas por primera vez, deberá solicitarse su renovación y/o actualización al Ayuntamiento dentro de los tres primeros meses de cada año, en los casos que proceda, se pagará el 70% del monto de la cuantificación del ejercicio fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 33.- La autoridad municipal regulará en sus reglamentos respectivos o mediante disposiciones de carácter general, los requisitos para la obtención de las licencias, permisos o autorizaciones o reexpedición en su caso, para colocar anuncios, carteles o realizar publicidad; el plazo de su vigencia, así como de sus características, dimensiones y espacios en que se fijen o instalen, el procedimiento para su colocación y los materiales, estructuras, soportes y sistemas de iluminación que se utilicen en su construcción.

ARTÍCULO 34.- No causarán los derechos previstos en este Capítulo:

I. La colocación de carteles o anuncios o cualquier acto publicitario realizados con fines de asistencia o beneficencia pública.

II. La publicidad de Partidos Políticos cuando la Ley en Materia Electoral Estatal o Federal así lo permita.

III. La que realice la Federación, el Estado y el Municipio.

IV. La publicidad que se realice con fines nominativos para la identificación de los locales en los que se realice la actividad comercial, industrial o de prestación de servicios y que no incluya promoción de artículos ajenos.

V. La que se realice a través de televisión, radio, periódicos y revistas.

CAPÍTULO XIII
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL CENTRO DE ATENCION CANINA Y ENFERMEDADES ZOONÓTICAS

ARTÍCULO 35.- Los derechos por los servicios prestados en el Centro Antirrábico, Acopio Canino y Felino, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:

I. Por la toma de muestra de laboratorio para detección de rabia y otras enfermedades.	$103.50
II. Por aplicación de vacunas, no incluye biológico, excepto antirrábica.	$100.40
III. Por esterilización de animales.	$201.83

IV. Por la manutención de animales por día. $20.70

V. Por la devolución de los mismos cuando legalmente proceda. $185.27

VI. Pensión de animales por día:

Perros. $83.84

Gatos. $50.72

CAPÍTULO XIV
DE LOS DERECHOS POR LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS Y BIENES DEL PATRIMONIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 36.- Los derechos por la ocupación de espacios del patrimonio público del Municipio, así como las áreas de techado y tianguis del Mercado Municipal Domingo Arenas, se regularán y pagarán conforme a las cuotas y disposiciones siguientes:

I. Por el usufructo de espacios de cuadros (2.20 m. x 1.90m. y de cuadros de 1.90 m. x 1.80 m.) pagará por metro cuadrado una cuota diaria en el Mercado Domingo Arenas. $6.21

II. Arreglo de locales y remodelación pagarán los costos de tarifa correspondiente a lo estipulado en los artículos 14° y 15° de la Ley de Ingresos del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, vigente.

III. Cesión de derechos de giro comercial por cuadro.

a) Por cuadro $4,500.00

b) Tratándose de un segundo y hasta cuatro cuadros un pago adicional por cada uno: $3,000.00

c) Cinco cuadros adicionales por cada uno $2,000.00

Solo si se encuentran dentro de la misma plataforma aplican los incisos b) y c)

IV. En los contratos de arrendamiento en usufructo de sanitarios públicos, pagarán por metro cuadrado una cuota diaria de: $6.21

V. En los contratos de arrendamiento de usufructo que celebre el Ayuntamiento la renta deberá ser mensual por:

a) Gavetas. $839.39

b) Alacenas. $1,259.60

c) Accesorias internas por m2 $113.85

d) Accesorias externas por m2. $134.55

VI. Otros no contemplados por m2. $6.21

VII. Ocupación temporal de la vía pública:

a) Por vehículos, aparatos mecánicos o electromecánicos por m2 pagarán una cuota diaria de: $6.21

b) Ocupación de la vía pública para ascenso y descenso de transporte público, pagará por m2 mensualmente previa evaluación, validación y autorización del Honorable Ayuntamiento. $83.84

c) Utilizada por ambulantes en forma mensual para puesto fijo y semifijo cuya dimensión máxima sea de 3 metros cuadrados por horario autorizado Zona Urbana $655.16

Sólo se autorizará este permiso a todos aquéllos que cuenten con un registro mismo que será autorizado por el Honorable Ayuntamiento.

d) Utilizada por ambulantes para puesto fijo y semifijo por día – Zona Tianguis:

1.- Hasta 5 metros cuadrados $31.05

2.- Hasta 10 metros cuadrados. $62.10

3.- Hasta 15 metros cuadrados $93.15

e) Ocupación de la vía pública para base de taxis, pagarán por vehículo anualmente previa evaluación, validación y autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano, respetando para ello el número de cajones autorizados por Ayuntamiento $ 2,800.00

VIII. Ocupación temporal del Auditorio Texmocalli del Complejo Cultural Texmeluquense del Municipio de San Martín Texmelucan:

a) Se cobrará por evento con fines lucrativos. $7,000.00

b) Se cobrará por evento con fines no lucrativos $2,100.00

Los eventos celebrados por una institución educativa se considerarán no lucrativos en caso de tratarse de graduaciones únicamente.

Para el uso de los espacios en el Complejo Cultural Texmeluquense el contribuyente deberá firmar un Contrato de Arrendamiento en la Dirección de Turismo y Cultura y depositar como garantía por uso del Auditorio la cantidad de $1,000.00 en caso de eventos no lucrativos y $2,000.00 en eventos lucrativos.

En atención a lo expuesto, el contribuyente previamente deberá pagar en las oficinas correspondientes, la cuota de este Derecho. En caso de que el inmueble sufra daño de cualquier tipo durante su ocupación, por causas imputables al contribuyente, éste se compromete a repararlo corriendo con todos los gastos hasta subsanar el daño.

c) Por la ocupación por día del Salón "J. Martín Rojas" sin fines de lucro $1,500.00

d) Por la ocupación por día de la Galería sin fines de lucro $ 800.00

e) Por la ocupación diaria del Salón "Juan Manuel Ramos" sin fines lucro $2,000.00

f) Por la ocupación de las aulas para talleres del Complejo Cultural Texmeluquense se efectuaran de acuerdo a lo siguiente:

1.- Corresponde única y exclusivamente a la Tesorería Municipal el cobro de las cuotas de los Talleres que se impartan en el Complejo Cultural Texmeluquense.

2.- Los pagos de cada Taller se harán por cada alumno en la Tesorería Municipal o en los lugares que esta señale.

3.- El importe que cada alumno pagara por Taller se hará conforme al "Proyecto" que para dicho fin el maestro presento de acuerdo a los términos que fije con anticipación en la Dirección de Turismo y Cultura.

4.- En los Talleres solo podrán permanecer alumnos que hayan efectuado el pago de su Taller respectivo y para tales efectos las autoridades municipales podrán en todo momento efectuar supervisiones solicitándoles muestren el recibo de pago correspondiente.

5.- El monto recaudado de cada Taller corresponderá el 30% para el Municipio de San Martin Texmelucan Puebla y el 70% para el maestro que lo imparta, el cual le será pagadero en los términos del "convenio" celebrado previamente entre las partes.

g) Por la ocupación por día del Salón "J. Martín Rojas" con fines de lucro $1,950.00

h) Por la ocupación por día de la Galería con fines de lucro $1,040.00

i) Por la ocupación diaria del Salón "Juan Manuel Ramos" con fines lucro $2,600.00

j) Por una hora de participación de la Banda Sinfónica Municipal en un evento público sin fines de lucro fuera del municipio se cobrará un donativo de $2,000.00

k) Por una hora de participación de la Banda Sinfónica Municipal en un evento privado fuera o dentro del Municipio $4,000.00

IX. La ocupación de la vía pública requiere autorización del Honorable Ayuntamiento, en los casos y con las cuotas que a continuación se indican:

Andamios, tapiales y otros usos no especificados por día el m2:

a) Sobre el arroyo de una calle de la ciudad. $17.60

b) Por ocupación de banquetas en la ciudad. $11.39

X. Por el servicio dentro del Municipio otorgado por grúas municipales en el arrastre de vehículos que a solicitud de su propietario lo soliciten o infrinjan el Reglamento de Tránsito del Municipio:

a) Automóviles. $420.21

b) Camionetas y remolques. $622.04

c) Camiones, autobuses, ómnibuses, microbuses, minibuses y tracto-camión. $896.31

XI. Por el servicio de derecho de piso en los corralones propiedad del Municipio se causará y pagará por día y/o fracción de acuerdo a la siguiente tarifa:

1. Automóvil. $33.12

2. Pick-up. $41.40

3. Camioneta de redilas. $83.84

4. Camión rabón. $117.99

5. Camión torton. $133.52

6. Tráiler. $176.99

7. Bicicleta. $5.18

8. Motocicleta. $17.60

9. Microbús. $100.40

10. Autobús. $176.99

XII. Por la ocupación y usufructo del Kiosco del Zócalo Municipal una renta mensual de $12,937.50

XIII. Por la ocupación de la vía pública en las áreas de Parquímetros o Estacionómetros físicos, electrónicos, virtuales, mecánicos, manuales y/o implementados por cualquier tecnología de la información en el Municipio de San Martín, el servicio se otorgará de lunes a sábado en un horario de 9:00 a 20:00 horas y domingos de 9:00 a 14:00 horas.

a) El costo por hora es a razón de	$6.00 a $10.00
b) El costo mensual por cajón	$600.00
c) El costo anual por cajón	$5,000.00

XIV. Por el uso de las instalaciones de la Unidad Deportiva de alto rendimiento Bicentenario:

a) Entrada Generala las áreas de basquetbol, pista de atletismo y canchas de voleibol:

-Adultos	$10.00
- Niños	$5.00

b) Área del Gimnasio

Inscripción anual	$500.00
Mensualidad	$350.00
Visita por día con uso de todos los aparatos	$25.00
Renta de loquer por visita	$5.00
Renta de loquer mensual	$100.00

c) Cancha de tenis:

Inscripción anual al club de tenis	$500.00
Mensualidad del club de tenis	$450.00
Partido	$80.00
Hora de cancha por visita	$50.00

d) Cancha de Frontón

Visita por hora	$50.00

e) Cancha de futbol soccer

Escuela municipal de futbol	$300.00
Mensualidad	$150.00
Renta para partidos	$1000.00

f) Cancha de Squash

Visita por hora	$50.00

g) Área del quiosco

Renta para eventos con fines Lucrativos	$1200.00
Eventos no lucrativos	$800.00

XV. Por el uso de las instalaciones de la Unidad Deportiva Ángeles Blancos:

a) Área Anexo 1

Hora de Entrenamiento	$51.75
Eventos No Lucrativos	$517.50
Eventos Lucrativos	$1035.50

b) Área Anexo 2

Hora de Entrenamiento	$51.75
Uso por partido	$82.80
Eventos No Lucrativos	$1293.75
Eventos Lucrativos	$2587.50

c) Área Anexo 3

Hora de Entrenamiento	$51.75
Uso por partido	$82.80
Eventos No Lucrativos	$1293.75
Eventos Lucrativos	$2587.50
d) Cancha de Futbol rápido (por partido)	$31.05
e) Cancha de Futbol Soccer (por partido)	$103.50
f) Cancha de Squash	$51.75

XVI. Por el uso de las instalaciones de la Unidad Deportiva Cuauhtémoc:

a) Cancha Interior

Hora de Entrenamiento	$51.75
Uso por partido	$82.80
Eventos No Lucrativos	$1293.75
Eventos Lucrativos	$2587.50

b) Cancha Exterior

Hora de Entrenamiento	$31.05

Uso por partido	$51.75
Eventos No lucrativos	$776.25
Eventos Lucrativos	$1552.52
c) Cancha de frontón	$51.75

XVII. Por el uso de las instalaciones de la Unidad Deportiva Rosendo Vázquez:

Cancha de futbol rápido por partido	$31.05
Cancha de futbol soccer por partido	310.50
Interior del Gimnasio:	
Eventos Lucrativos	$3622.50
Eventos No Lucrativos	$1552.50

XVIII. Por el usufructo de espacios, con previo permiso del Ayuntamiento, dentro del Zócalo Municipal una cuota mensual por m2 de $155.25

XIX. Cuando el servicio se refiera a ser concesionada cualquiera de las áreas a las que se refieren las fracciones anteriores XIV, XV, XVI, XVII, el usuario tendrá que pagar las cantidades que establezca el concesionado.

XX. Durante el mes de Diciembre de cada año el Municipio a través de la Dirección de Deporte o del área a fin, formulara y convocara la firma de un convenio anual de apoyo a las asociaciones, grupos deportivos y sociedad en general para el préstamo de instalaciones.

Persona o asociación que no esté adherido a dicho convenio tendrá que pagar el uso de las instalaciones.

CAPÍTULO XV
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL CATASTRO MUNICIPAL

ARTÍCULO 37.- Los derechos por los servicios prestados por el Catastro Municipal, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:

I. Por la elaboración y expedición de avalúo catastral con vigencia de 180 días naturales durante el ejercicio fiscal, por avalúo. $465.75

II. Por la realización de la inspección catastral, física al inmueble. $300.00

III. Por la presentación de declaraciones de lotificación o relotificación de terrenos por cada lote resultante modificado. $128.34

IV. Por registro de cada local comercial o departamento en condominio horizontal o vertical. $128.34

V. Por registro del régimen de propiedad en condominio, por cada edificio. $305.33

VI. Por inscripción de predios destinados para fraccionamientos, conjunto habitacional, Comercial o industrial $1,606.32

VII. Por la expedición copia simple de los documentos que obren en el archivo catastral municipal de conformidad con al artículo 21 de la Ley de Catastro del Estado de Puebla $15.00

VIII. Por declaración de erección de construcción $258.75

IX. Por fusión de predios. $207.00

X. Rectificación de medidas y colindancias $207.00

XI. Por Registro Catastral $621.00

XII. Por consulta de tablas de zonificación catastral y de valores unitarios de suelo y construcción por metro cuadrado, aplicables dentro del municipio, incluye impresión. $82.80

XIII. Por consulta documental de un expediente que obre en los archivos de las Autoridades Catastrales Municipales $51.75

XIV. Por formato de Manifiesto Catastral
(Solicitud de inscripción o modificación al padrón catastral) $82.80

XV. Por Empadronamiento al Padrón Catastral $207.00

XVI. Por Avalúo Catastral Urgente entregando al siguiente día de la solicitud (con vigencia de 180 días naturales durante el ejercicio fiscal). $672.75

XVII. Por corrección de datos o reimpresión de Avalúo Catastral con vigencia de 180 días naturales, por avalúo, en caso que proceda. $465.75

XVIII. Por la asignación de número de cuenta predial a inmuebles en general, a los sustraídos a la acción fiscal, a condominios, a lotificaciones y/o relotificaciones, por cada cuenta resultante. $50.00

CAPÍTULO XVI
DE LOS DERECHOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD MUNICIPAL

ARTÍCULO 38.- El Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias y en los términos de esta Ley, de las demás disposiciones legales aplicables y de los convenios que celebran en la materia cobra los siguientes derechos:

I.- Por expedición de tarjetón y verificación sanitaria de medidas higiénicas, fumigación y desratización dentro de los locales con actividades de pescaderías, recauderías, pollerías, carnicerías, tortillerías, vísceras y menudo dentro del mercado municipal.

a) Por expedición de tarjetón $82.80

b) Resello por verificación mensual $51.75

II.- Por expedición de tarjetón y verificación de preparación de cadáveres, observancia de las medidas higiénicas, barreras de protección y disposiciones reglamentarias en la norma correspondiente en funerarias y crematorios.

a) Por expedición de tarjetón. $82.80

b) Resello por verificación mensual $51.75

III.- Por expedición de tarjetón y verificación sanitaria de medidas de prevención de enfermedades y disposiciones reglamentarias según la norma aplicable en los establecimientos con denominación de granja de crianza porcícola establos avícola apiario y similares:

a) Por expedición de Tarjetón $310.50

b) Resello por verificación mensual $103.50

IV.- Por expedición de tarjetón de derechos y verificación sanitaria en baños públicos (mingitorios y retretes)

a) Expedición de tarjetón $310.50

b) Resello por verificación mensual $100.00

V.- Baños con regaderas, vapor seco y húmedo:

a) Por expedición de tarjetón $310.50

b) Resello de verificación mensual $82.80

VI.- Por expedición de tarjetón de verificación sanitaria en la preparación de alimentos y bebidas en bares, cantinas, cervecerías y antros.

a) Expedición de tarjetón $517.50

b) Resello por verificación mensual $103.50

VII.- Por expedición de carnet de control sanitario o de tarjetón de supervisión y regularización para la preparación de alimentos, de normas y medidas sanitarias correspondientes, fumigaciones y utilización de desinfectantes en las diferentes áreas de hoteles, moteles y restaurantes.

a) Por expedición de tarjetón $517.50

b) Resello por verificación semestral $310.50

c) Resello semanal $70.00

VIII.- Los derechos y autorización en la preparación o venta de alimentos en puesto semifijo o ambulante:

a) Por expedición de Tarjetón $724.50

b) Resello por verificación mensual $103.50

Será objeto de sanción cuando el contribuyente se niegue al resello mensual de Tarjetón para los derechos de

Preparación de alimentos en lugares establecidos y puestos semifijos o ambulantes $207.00

IX.- Por la expedición de tarjetón de verificación para la preparación o venta de alimentos y medidas higiénicas en áreas

a) Del tianguis $80.00

b) Resello mensual $10.00

X.- Por la expedición de tarjetón de Supervisión y Regularización sanitaria en los siguientes giros:

Preparación y venta de alimentos (incluyendo fondas, loncherías, venta de comida corrida, rosticerías, panaderías, tortillerías, pollerías, carnicerías, productos congelados), bebidas no alcohólicas de cualquier índole, purificadoras, embazadoras o relleno de garrafones de agua, tintorerías, lavanderías, hospitales o clínicas de atención médica, consultorios médicos y dentales, toma de estudios de laboratorio y gabinete, farmacias o droguerías, tiendas naturistas, herbolaria con remedios paliativos para la salud, clínicas de spa, masajes, faciales, bienestar de la salud corporal, gimnasios, gym, fitness, aeróbicos, zumba y aquellos relacionados al ejercicio con la

preparación y venta de alimentos, bebidas, suplementos y complementos alimenticios, clubes de nutrición donde se realice la preparación y venta de bebidas, comidas, suplementos y complementos alimenticios, peluquerías, salones de belleza, estéticas y otros similares, estudios de tatuajes, perforaciones y/o percing, bares, cantinas, cervecerías, antros, bares para la verificación de bebidas alcohólicas, preparación e higiene del establecimiento.

Expedición de tarjetón	$80.00
Resello anual; de 1 a 35m2 cuadrados	$300.00
Resello anual; de 36m2 en adelante	$600.00

XI. Por la prestación:

a) De los servicios médicos, odontológicos y psicológicos por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal (DIF), es necesario tomar en cuenta los ingresos que capta como cuota de recuperación, las cuales servirán tanto para el mantenimiento de equipo y material de consumo en la diferentes áreas del Centro de Rehabilitación Integral y del Sistema DIF Municipal, así como para la compra de insumos, perecederos y no perecederos para la alimentación de las personas que acuden a la estancia de día y de la Guardería del DIF Municipal, se dan a conocer los montos que regirán en el Ejercicio Fiscal 2016.

En el Centro de Rehabilitación Integral:

Tipo de Servicio	Monto
Consulta General.	$42.90
Certificado Médico.	$42.90
Consulta dental.	$42.90
Amalgama	$86.90
Profilaxis Regular	$86.90
Profilaxis Periodonto	$148.50
Extracción en niños	$61.60
Extracción en adultos.	$86.90
Curación	$61.60

Para las áreas de Terapia de lenguaje, Deficiencia intelectual, Ocupacional, Aprendizaje y Psicología:

Se utilizan rangos de acuerdo a estudio socioeconómico aplicado a las personas que reciben terapia, catalogados de la siguiente manera:

Categoría	Monto
A Primera Vez	$79.20
A Subsecuente.	$36.30
B Primera vez.	$68.20

B Subsecuente	$38.80
C Primera Vez.	$61.60
C Subsecuente.	$25.30
D Primera Vez.	$50.60
D Subsecuente.	$18.70
E Primera Vez.	$37.40
E Subsecuente.	$12.10
EE	Exento

Para el área de Terapia Física:

Se utilizan rangos de acuerdo a estudio socioeconómico aplicado a las personas que reciben el servicio, catalogados de la siguiente manera:

Categoría	**Monto**
A	$42.90
B	$37.40
C	$30.80
D	$25.30
E	$18.70
EE	Exento

Para el área de Psicología:

Se utilizan rangos de acuerdo a estudio socioeconómico aplicado a las personas que reciben el servicio, catalogados de la siguiente manera:

Categoría.	**Monto**
A Primera vez	$ 74.52
A Subsecuente.	$68.20
B Primera Vez.	$68.20
B Subsecuente.	$49.50
C Primera Vez.	$55.00
C Subsecuente.	$40.70

D Primera Vez.	$42.90
D Subsecuente.	$30.80
E Primera Vez	$30.80
E Subsecuente.	$25.30
EE	Exento

Es importante mencionar que la población que mayormente se atiende se encuentra en un 95% en las Categorías "D y E" por lo que en muy pocas ocasiones se llegan a cobrar las categorías "A, B y C".

De los servicios otorgados en la guardería del DIF Municipal se encuentran las siguientes categorías, las cuales dependen del estudio socioeconómico aplicado de forma semanal:

Categoría	**Monto**
A	$192.50
B	$148.50
C	$123.20
D	$110.00
E	$95.70
F	$86.90

Los servicios otorgados en las Oficinas del Sistema DIF Municipal se catalogan de la siguiente manera:

Tipo de Servicio.	**Monto**
Asesoría Jurídica.	$30.80
Subsecuente	$10.00
Terapia Psicológica.	$30.80
Actas y Convenios.	$49.50

En las diferentes áreas del Sistema DIF Municipal debido a que la población que se atiende se encuentra en situación de vulnerabilidad en algunas ocasiones se otorgan los servicios de manera gratuita.

Los servicios médicos y odontológicos que preste la administración del municipio, tendrán los siguientes costos y de manera enunciativa son:

Tipo de servicio	**Monto**
I. Consulta General.	$30.80
II. Certificado médico con tipo de sangre para escuela.	$92.40

III. Medición de glucosa. $25.30

IV. Consulta Dental. $36.30

V. Amalgama. $86.90

VI. Resinas. $117.70

VII. Profilaxis. $111.10

VIII. Pulpotomía. $111.10

IX. Extracción (excluye primer y tercer molar). $86.90

X. Curación. $73.70

TÍTULO CUARTO
DE LOS PRODUCTOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 39.- Por venta o expedición de formas oficiales para diversos trámites administrativos, certificados de control y cédulas para mercado por cada una se pagará

I. Formas oficiales. $72.45

II. Engomados para videojuegos. $610.65

III. Engomados para mesas de billar, futbolito y golosinas. $201.83

IV. Constancia de Registro de empadronamiento de usufructuario Mercado Municipal Domingo Arenas $207.00

V. Placas de número oficial. $314.64

VI. Por la actualización de refrendos distintos a los citados en el Titulo Tercero, Capitulo XI de esta Ley, por cada año actualizado se pagara un importe de: $362.25

VII. Constancia de Registro de empadronamiento para giros comerciales, industriales, agrícolas, ganaderos y de prestación de servicios $724.50

VIII. Constancia de Registro de empadronamiento anual de proveedores del Municipio $1,679.81

IX. Constancia de Registro de empadronamiento anual de contratistas del Municipio. $2,898.00

X. Por la identificación para espacios controlados de comercio ambulante. $207.00

XI. Por la reposición de tarjetones. $155.25

XII. Bases para la licitación de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios; se fijará en razón de la recuperación de las erogaciones realizadas por la elaboración y publicación de la convocatoria y demás documentos que se entreguen, que para tal efecto el H. Ayuntamiento autorizará.

ARTÍCULO 40.- Por los servicios que preste el Municipio con personal propio en el Complejo Cultural (o su homólogo) por la impartición de:

a) Talleres, se pagarán mensualmente por alumno, a razón de: $106.61

TÍTULO QUINTO
DE LOS APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I
DE LOS RECARGOS

ARTÍCULO 41.- Los recargos se causarán, calcularán y pagarán conforme a lo dispuesto en el Código Fiscal Municipal del Estado.

CAPÍTULO II
DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 42.- Además de las infracciones y sanciones que define el Código Fiscal Municipal del Estado, la Ley de Catastro del Estado de Puebla y los demás ordenamientos de carácter hacendario para efectos de esta Ley, se consideran las siguientes:

I. Por el traspaso o cesión de los derechos derivados de la licencia de funcionamiento sin la autorización del Ayuntamiento. $3,529.35

II. Por efectuar la matanza fuera de los rastros o lugares autorizados. $5,302.31

III. Por eludir la inspección de carnes y productos de matanza que proceden de otros municipios. $749.34

IV. Por mantener abiertas al público negociaciones comerciales fuera de los horarios autorizados. $3,529.35

V. Por obstruir la vía pública con materiales diversos, de desecho y apartar lugares. $749.34

VI. Por no tener la licencia de los anuncios comerciales y publicidad, además del valor de la licencia. $749.34

VII. Por no contar con refrendo del empadronamiento de los anuncios comerciales y Publicidad (dentro de los 3 primeros meses del año no se cobra sanción) $749.34

VIII. Por no haber tramitado su refrendo anual para giros comerciales, industriales y de prestación de Servicios, por cada año un importe de. $310.50

IX. Por violación en el tiempo pagado de parquímetro o estacionómetros se determinara conforme al reglamento para el control de estacionamiento en la vía pública mediante la instalación y operación de parquímetros en el Municipio de San Martin Texmelucan vigente.

X. Por iniciar o realizar urbanizaciones, lotificaciones, subdivisiones o fraccionamientos sin las autorizaciones municipales De 1000 a 2000 días de salarios mínimos

XI. Por el retiro de sellos de clausura en obras y locales comerciales.

De 50 a 100 días de salarios mínimos

XII. Por la colocación de anuncios, carteles, espectaculares o por realizar publicidad sin haber obtenido los permisos correspondientes. De 50 a 100 días de salarios mínimos

XIII. Por no tener los permisos otorgados o no presentarlos en el momento en que los requiera el personal autorizado por el Ayuntamiento. De 20 a 80 días de salarios mínimos

XIV. Por daños y perjuicios a bienes del Municipio, de acuerdo al dictamen que emita el área o áreas correspondientes, independientemente de la reparación del daño.

De 50 a 500 días de salarios mínimos

XV. Por los malos olores emitidos, por proliferación de fauna nociva de fuentes fijas o móviles de la pequeña, mediana y grandes empresas, comercio y/o particulares.

Particulares	$1,500.00
Comercios	$3,500.00
Pequeña empresa hasta 50 trabajadores	$14,000.00
Mediana empresa hasta 100 trabajadores	$18,000.00
Grande empresa más de 100 trabajadores	$21,000.00

XVI. Por la emisión de ruido de las fuentes fijas o móviles que aplica en la pequeña, mediana y gran industria, comercios establecidos, servicios públicos o privados y actividades en la vía pública.

Horario: en el día de 6:00 a 22:00 horas el máximo permitido es 68 decibeles, por el excedente se aplicara la siguiente tarifa:

69-75 Decibeles	$2,000.00
76-82 Decibeles	$2,500.00
83-89 Decibeles	$5,000.00
Más de 90 Decibeles	$6,000.00

En la noche de 22:00 a 6:00 horas el máximo permitido es 65 decibeles, por el excedente se aplicara la siguiente tarifa:

66- 72 Decibeles	$5,000.00
73-79 Decibeles	$6,000.00
80-86 Decibeles	$7,000.00
Más de 90 Decibeles	$9,000.00

XVII. Por derribe de árboles sin autorización de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente del municipio.

a) Hasta 2 metros de altura	$428.49
b) Mayores de 2 metros y hasta 4 metros de altura	$856.98
c) Mayores de 4 metros y menores de 6 metros de altura	$1,285.47
d) Mayores a 6 metros de altura	$5,005.26

XVIII.- Por almacenar desechos sólidos, basura, escombro, residuos de productos químicos, aceites, llantas y cualquier sustancia o materiales de desechos considerados peligrosos o de tratamiento especial sin autorización de la autoridad competente en su propiedad o vía pública.

Particulares	$3,500.00
Comerciales	$5,500.00

XIX.- Por sorprender en flagrancia arrojando basura y/o desechos en la vía pública, riveras de ríos, lotes baldíos, áreas verdes de alto valor ambiental municipal o lugares no autorizados.

Particulares	
Hasta 0.1 m3 de basura	$500.00
De 0.1 m3 hasta 0.4 m3 de basura	$950.00
Más de 0.4 m3 de basura	$2,000.00
Industrias y/o comercios	
Hasta 1m3	$3,500.00
Más de 1m3 y hasta 4 m3	$7,000.00
Más de 4 m3	$9,500.00

XX. Por contaminación ambiental de humo ocasionada por fuentes fijas o móviles, que se encuentren quemando combustibles tóxicos en estado sólido o líquido incluyendo basura doméstica, esquilmos agrícolas, llantas, plásticos, cables, filtros de aceite, lubricantes usados y solventes, se impondrán multas de:

Particulares	$1,500.00
Micro empresa hasta 10 trabajadores	$9,500.00
Pequeña empresa hasta 50 trabajadores	$15,000.00
Mediana empresa hasta 100 trabajadores	$18,000.00
Grande empresa más de 100 trabajadores	$20,000.00

XXI. Por no contar con el tratamiento previo de sus descargas de aguas residuales.

a) Micro empresa hasta 10 trabajadores	$4,500.00
b) Pequeña empresa de 11 hasta 50 trabajadores	$7,000.00
c) Mediana empresa de 51 hasta 100 trabajadores	$12,500.00
d) Grande empresa más de 100 trabajadores	$19,000.00

XXII. Por la generación de heces fecales de mascotas (perros, gatos) y animales de trabajo (mulas, caballos, burros, vacas) en vías públicas, parques o jardines $569.25

XXIII. Por no respetar el giro autorizado en la licencia de funcionamiento, y/o realizar otra actividad distinta a la señalada en dicha licencia. $ 5,175.00

XXIV. Por abrir un establecimiento con venta de bebidas alcohólicas sin contar con licencia de funcionamiento respectivo $ 15,525.00

XXV. Por no tener en lugar visible del establecimiento la Licencia de Funcionamiento $155.25

XXVI. Por no contar con el permiso correspondiente de publicidad por perifoneó $517.50

XXVII. La falta de permiso para demolición $724.50

XXIII. Las sanciones por violaciones a la imagen urbana municipal, serán sancionadas conforme al reglamento de Imagen Urbana del Municipio de San Martin Texmelucan vigente.

XXIX. La expedición, actualización o refrendo de todas las licencias deberán hacerse en forma anual a aquel al que fueron otorgadas por primera vez, dicho trámite deberá solicitarse al Municipio dentro de los tres primeros meses de cada año.

Por no contar con refrendo de licencia de funcionamiento en los giros distintos a los citados en el Titulo Tercero, Capitulo XI de esta Ley. $796.95

XXX. Los ingresos que el Municipio obtenga por la aplicación de multas y sanciones estipuladas en disposiciones reglamentarias, se cobrará de conformidad con los montos que establezcan los ordenamientos jurídicos que las contengan.

XXXI. Por sorprender en flagrancia acumulando basura en días que no correspondan al rol del servicio de limpia. $ 490.00

XXXII. Por no contar con su constancia de normatividad ecológica municipal en los giros de lavanderías, queserías, empacadoras de carne, industria química, restaurantes, comercializadoras y formuladoras y comercializadoras de agroquímicos, farmacéutica, mezclilla, elaboración de materias primas para la industria textil, fabricantes de químicos para la limpieza, talleres mecánico eléctricos, vulcanizadoras, hospitales, auto lavados, madererías y aserraderos, baños públicos, constructoras, centros de acopio, recicladoras y estaciones de transferencia de desechos sólidos no peligrosos, animales de granja y/o ganado.

a) Micro empresa hasta 10 trabajadores $2,500.00

b) Pequeña empresa de 11 hasta 50 trabajadores $7,000.00

c) Mediana empresa de 51 hasta 100 trabajadores $12,500.00

d) Grande empresa más de 100 trabajadores $25,000.00

XXXIII. Por no contar con el estudio de factibilidad que requieren las personas físicas o morales que sean propietarias, poseedoras o usufructuarias, concesionarias y en general quien bajo cualquier título realice la explotación de bancos de materiales pétreos arena, grava, piedra y arcilla y otros $ 5,000.00

CAPÍTULO III
DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 43.- Cuando las autoridades fiscales del Municipio lleven a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales, las personas fisicas y morales estarán obligadas a pagar los gastos correspondientes, de acuerdo a los porcentajes y reglas siguientes:

I. 2% sobre el importe del crédito fiscal por las diligencias de notificación.

II. 2% sobre el crédito fiscal por las diligencias de embargo.

Cuando las diligencias a que se refieren las fracciones anteriores se hagan en forma simultánea, se cobrarán únicamente los gastos a que se refiere la fracción II.

Las cantidades que resulten de aplicar la tasa a que se refieren las fracciones I y II de este artículo según sea el caso, no podrán ser menores a una vez el salario mínimo general vigente en el Estado, por diligencia.

III. Los demás gastos suplementarios hasta la conclusión del Procedimiento Administrativo de Ejecución se harán efectivos en contra del deudor del crédito.

Los honorarios por intervención se causarán y pagarán aplicando la tasa del 15% sobre el total del crédito fiscal.

La cantidad que resulte de aplicar la tasa a que se refiere este artículo no será menor a una vez el salario mínimo general diario vigente en el Estado, por diligencia.

TÍTULO SEXTO
DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 44.- El Municipio podrá establecer y percibir ingresos por concepto de contribuciones de mejoras, en virtud del beneficio particular e individual que reciban las personas fisicas o morales a través de la realización de obras públicas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado y demás aplicables.

Las contribuciones mencionadas, se podrán decretar de manera individual por el Ayuntamiento a través del acuerdo de Cabildo respectivo, el cual señalará el sujeto, objeto, la base, la cuota o tasa, el momento de causación, lugar y fecha de pago, responsables solidarios, tiempo en que estará vigente, así como los criterios para determinar el costo total de la obra, el área de beneficio y los elementos de beneficio a considerar, entre otros.

TÍTULO SÉPTIMO
DE LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES Y ESTATALES, RECURSOS Y FONDOS PARTICIPABLES, FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES, INCENTIVOS ECONÓMICOS, REASIGNACIONES Y DEMÁS INGRESOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 45.- Las participaciones en ingresos federales y estatales, recursos y fondos participables, fondos de aportaciones federales, incentivos económicos, reasignaciones y demás ingresos que correspondan al Municipio, se recibirán conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal Federal y demás disposiciones de carácter estatal, incluyendo los Convenios que celebre el Estado con el Municipio, así como a los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos y el de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus anexos y declaratorias.

TÍTULO OCTAVO
DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 46.- Son ingresos extraordinarios aquéllos cuya percepción se realice excepcionalmente, los que se causarán y recaudarán conforme a los ordenamientos, decretos o acuerdos que los establezcan.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, o hasta en tanto entre en vigor la que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos del Título Segundo, Capítulos I y II de esta Ley, cuando los valores determinados por el Municipio o el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, correspondan a un Ejercicio Fiscal posterior al del otorgamiento de la escritura correspondiente, la autoridad fiscal, fijara el Impuesto Predial y el Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, conforme a los valores del Ejercicio Fiscal del otorgamiento aplicando la legislación que haya estado vigente en el mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Para el pago de los conceptos establecidos en la presente Ley en todo lo no previsto, se estará a lo dispuesto en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO CUARTO.- Para incentivar la recaudación el Ayuntamiento podrá condonar total o parcialmente, recargos y accesorios aprobado por el Congreso del Estado

El Presidente Municipal y el Tesorero, como autoridades fiscales, podrán condonar o reducir el pago de contribuciones municipales respecto de proyectos y actividades industriales, comerciales y de servicios que sean compatibles con los intereses colectivos de protección ambiental y de desarrollo sustentable, así como a favor de quien realice acciones y proyectos directamente relacionados con la protección, prevención y restauración del equilibrio ecológico. Para el efecto de condonar o reducir el pago de contribuciones municipales que encuadren en las hipótesis descritas, los interesados deberán presentar solicitud escrita que compruebe y justifique los beneficios ambientales del proyecto, actividad o condición, debiéndose emitir, en su caso, dictamen técnico favorable por parte de las dependencias municipales involucradas, resolviendo el Presidente Municipal o el Tesorero lo conducente, teniendo su resolución vigencia durante el Ejercicio Fiscal de 2016. Lo previsto en este artículo no constituirá instancia para efectos judiciales.

ARTICULO QUINTO. Para el presente ejercicio 2016, el Presidente Municipal podrá aplicar reducciones o condonaciones, en los pagos de derechos municipales a las personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad, personas adultas mayores, personas con capacidades diferentes y en situación de abandono siempre y cuando, lo soliciten por escrito y en forma individual.

Para hacer efectiva la mencionada reducción, el contribuyente deberá demostrar ante la autoridad municipal mediante la documentación oficial que se encuentra dentro de los citados supuestos.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los quince días del mes de diciembre de dos mil quince. Diputado Presidente. SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA. Rúbrica. Diputado Vicepresidente. FRANCISCO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ. Rúbrica. Diputado Secretario. CUPERTINO ALEJO DOMÍNGUEZ. Rúbrica. Diputada Secretaria. MA. EVELIA RODRÍGUEZ GARCÍA. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil quince. El Gobernador Constitucional del Estado. **C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS.** Rúbrica. El Encargado de Despacho de la Secretaría General de Gobierno. **C. JORGE BENITO CRUZ BERMÚDEZ.** Rúbrica. El Secretario de Finanzas y Administración. **C. GUILLERMO EDMUNDO BERNAL MIRANDA.** Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de San Martín Texmelucan.

Al margen el logotipo oficial del Congreso y una leyenda que dice: H. Congreso del Estado de Puebla. LIX Legislatura.

RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, a sus habitantes sabed:

Que por la Secretaría del H. Congreso, se me ha remitido el siguiente:

EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO NOVENO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

CONSIDERANDO

Que en Sesión Pública Ordinaria de esta fecha, Vuestra Soberanía tuvo a bien aprobar el Dictamen con Minuta de Decreto, emitido por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos, así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, en el Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla.

Que en cumplimiento a la reforma del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 fracción III inciso "d" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, que prevén la facultad de los Presidentes Municipales de proponer al Honorable Congreso del Estado de Puebla, las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, se determina presentar las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos, del Municipio antes mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción III, 57 fracciones I y XXVIII, 64 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 93 fracción VII y 120 fracción VII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se expide el siguiente Decreto de:

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA.

Urbanos $/m2	
H6.1	$261.30
H6.2	$496.40
H6.3	$553.90
H4.1	$762.90
H4.2	$893.50
H4.3	$1,045.60
H3.1	$1,405.60
H3.2	$2,048.20
H3.3	$2,403.50
Zona de Transición	$235.00
Bandas de Valor $/m2	
Banda 1 (B1)	$1,960.00
Banda 2 (B2)	$2,350.00
Banda 3 (B3)	$2,760.00

Clase	Uso
H6.1	Habitacional Progresivo
H6.2	
H6.3	
H4.1	Habitacional Económico
H4.2	
H4.3	
H3.1	Habitacional Medio

Rústicos $/Ha.	
Riego	$300,000.00
Temporal	$180,000.00
Monte	$26,100.00
Industrial	$2,000,000.00

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA.

Tipo			Código	Calidad	Estado de Conservación		
					Bueno	Regular	Malo
ANTIGUO	HISTORICA		AH01	Especial	$3,745.00	$2,808.00	$1,872.00
			AH02	Superior	$2,392.00	$1,689.00	$1,226.00
			AH03	Media	$1,192.00	$844.00	$497.00
	REGIONAL		AR04	Media	$1,780.00	$1,519.00	$1,259.00
			AR05	Económica	$1,259.00	$878.00	$497.00
MODERNO	REGIONAL		MR06	Superior	$3,491.00	$1,486.00	$1,746.00
			MR07	Media	$2,867.00	$2,151.00	$1,434.00
	HABITACIONAL	HORIZONTAL	MH08	Lujo	$6,922.00	$5,169.00	$3,462.00
			MH09	Superior	$5,325.00	$3,994.00	$3,196.00
			MH10	Media	$4,603.00	$3,775.00	$2,961.00
			MH11	Económica	$3,510.00	$2,699.00	$1,954.00
			MH12	Interés Social	$2,451.00	$1,828.00	$1,590.00
			MH13	Progresiva	$2,030.00	$1,723.00	$1,379.00
			MH14	Precaria	$1,226.00	$894.00	$609.00
		VERTICAL	MH15	Lujo	$7,519.00	$6,767.00	$6,015.00
			MH16	Superior	$6,510.00	$5,208.00	$3,907.00
			MH17	Media	$5,799.00	$4,639.00	$3,480.00
			MH18	Económica	$3,559.00	$2,669.00	$1,780.00
			MH19	Interés Social	$2,682.00	$2,010.00	$1,341.00
	COMERCIAL (SERVICIOS Y PRODUCTOS)	PLAZA (PLAZA COMERCIAL, TIENDA DEPARTAMENTAL Y MERCADO)	MC20	Lujo	$3,451.00	$2,761.00	$2,417.00
			MC21	Superior	$3,353.00	$2,683.00	$2,348.00
			MC22	Media	$2,865.00	$2,292.00	$2,006.00
			MC23	Económica	$2,173.00	$1,744.00	$1,309.00
			MC24	Progresiva	$1,800.00	$1,630.00	$1,528.00
			MC25	Superior	$2,725.00	$2,316.00	$1,907.00
			MC26	Media	$1,905.00	$1,620.00	$1,335.00
			MC27	Económica	$1,036.00	$881.00	$726.00
			MC28	Lujo	$5,837.00	$4,962.00	$4,087.00
			MC29	Superior	$5,323.00	$4,525.00	$3,727.00
			MC30	Media	$4,407.00	$3,331.00	$2,227.00
			MC31	Económica	$3,490.00	$2,687.00	$1,579.00
	INDUSTRIAL	PESADA	MI31	Superior	$3,955.00	$3,087.00	$1,956.00
			MI32	Media	$3,637.00	$2,796.00	$1,803.00
		MEDIANA	MI33	Media	$2,170.00	$2,126.00	$810.00
			MI34	Economica	$597.00	$477.00	$447.00
		LIGERA	MI35	Economica	$556.00	$445.00	$417.00
			MI36	Baja	$358.00	$286.00	$268.00
	ESPECIAL	HOTEL ESPECIAL	ME38	Lujo	$7,996.00	$6,798.00	$5,598.00
			ME39	Superior	$6,151.00	$5,229.00	$4,306.00
			ME40	Media	$5,968.00	$5,074.00	$4,178.00
			ME41	Económica	$3,312.00	$2,816.00	$2,319.00
		EDUCACION	ME42	Superior	$3,813.00	$3,241.00	$2,669.00
			ME43	Media	$2,933.00	$2,494.00	$2,053.00
			ME44	Económica	$2,034.00	$1,526.00	$1,018.00
			ME45	Precaria	$1,083.00	$813.00	$542.00
		ADUDITORIO GIMNASIO	ME46	Especial	$2,331.00	$1,866.00	$1,399.00
			ME47	Superior	$1,943.00	$1,554.00	$1,166.00
			ME48	Media	$1,638.00	$1,311.00	$984.00
			ME49	Económica	$1,570.00	$1,257.00	$943.00
	OBRAS COMPLEMENTARIAS	ALBERCAS	MO50	Lujo	$3,566.00	$3,031.00	$2,496.00
			MO51	Superior	$2,450.00	$2,083.00	$1,715.00
			MO52	Media	$1,332.00	$1,133.00	$933.00
			MO53	Económica	$1,117.00	$950.00	$782.00
		BARDAS Y/O REJAS	MO54	Superior	$684.00	$513.00	$342.00
			MO55	Media	$554.00	$415.00	$277.00
			MO56	Económica	$247.00	$186.00	$123.00
		CISTERNAS	MO57	Concreto	$1,410.00	$415.00	$277.00
			MO58	Tabique	$693.00	$186.00	$123.00
		PAVIMENTOS	MO59	Superior	$172.00	$129.00	$86.00
			MO60	Media	$98.00	$75.00	$50.00
			MO61	Económica	$77.00	$58.00	$38.00
		CESPED PARA CAMPO DEPORTIVO	MO62	Especial	$61.00	$55.00	$50.00

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el primero de enero de dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los quince días del mes de diciembre de dos mil quince. Diputado Presidente. SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA. Rúbrica. Diputado Vicepresidente. FRANCISCO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ. Rúbrica. Diputado Secretario. CUPERTINO ALEJO DOMÍNGUEZ. Rúbrica. Diputada Secretaria. MA. EVELIA RODRÍGUEZ GARCÍA. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil quince. El Gobernador Constitucional del Estado. **C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS.** Rúbrica. El Encargado de Despacho de la Secretaría General de Gobierno. **C. JORGE BENITO CRUZ BERMÚDEZ.** Rúbrica. El Secretario de Finanzas y Administración. **C. GUILLERMO EDMUNDO BERNAL MIRANDA.** Rúbrica.

Municipio de San Martín Texmelucan Puebla Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016	Ingreso Estimado
Total	**284,236,740.35**
Impuestos	**28,453,908.00**
Impuestos sobre los ingresos	120,000.00
Impuestos sobre el patrimonio	26,762,849.00
Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00
Impuestos al Comercio Exterior	0.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios	1,571,059.00
Otros Impuestos	
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
Cuotas de Aportación de seguridad social	**0.00**
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para el Seguro Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad	0.00
Accesorios	0.00
Contribuciones de Mejoras	**0.00**
Contribuciones de mejoras por obras Públicas	0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidacion o pago.	0.00
Derechos	**29,807,413.59**
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	5,469,000.00
Derechos a los hidrocarburos	0.00
Derechos por prestación de servicios	24,338,413.59
Otros Derechos	0.00
Accesorios	0.00
Productos	**3,849,749.94**
Productos de tipo corriente	1,720,563.60
Productos de capital	0.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	2,129,186.34
Aprovechamientos	**9,360,096.52**
Aprovechamientos de tipo corriente	9,360,096.52
Aprovechamientos de capital	0.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios	**0.00**
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	0.00
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	0.00
Participaciones y Aportaciones	**212,765,572.30**
Participaciones	96,845,800.30
Aportaciones	105,919,772.00
Convenios	10,000,000.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**0.00**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas sociales	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0.00
Ingresos derivados de Financiamientos	**0.00**
Endeudamiento interno	0.00
Endeudamiento externo	0.00

MUNICIPIO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN PUEBLA

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional 2014-2018

Calendario de Presupuesto de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2016

Concepto	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Estimado	284,236,740.35	21,065,205.92	23,767,115.63	23,534,127.65	27,480,347.01	21,803,636.26	21,991,602.88	22,267,683.68	22,334,702.71	22,355,359.79	22,044,569.48	21,868,347.26	33,724,042.08
Impuestos	**28,967,885.20**	**9,498,852.80**	**3,140,104.48**	**2,859,498.15**	**1,870,623.36**	**1,152,970.32**	**1,319,193.76**	**1,541,132.98**	**1,523,153.40**	**1,727,147.37**	**1,253,301.91**	**1,218,015.69**	**1,863,890.98**
Impuestos sobre los ingresos	120,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00
Impuestos sobre el patrimonio	26,762,849.00	9,043,895.32	2,862,535.11	2,666,283.93	1,707,759.52	1,087,789.01	1,218,171.52	1,402,681.28	1,387,814.71	1,518,473.72	1,141,990.50	1,106,500.54	1,618,953.84
Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transaccion	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos al Comercio Exterior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios	2,085,036.20	444,957.48	267,569.37	183,214.22	152,863.84	55,181.31	91,022.24	128,451.70	125,338.69	198,673.65	101,311.41	101,515.15	234,937.14
Otros Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuotas de Aportación de seguridad social	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuotas para el Seguro Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Contribuciones de mejoras por obras Públicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidacion o pago.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos	**29,807,413.59**	**2,450,782.85**	**2,438,384.59**	**2,486,002.94**	**2,421,097.09**	**2,462,039.38**	**2,483,782.56**	**2,537,924.14**	**2,622,922.75**	**2,439,585.86**	**2,516,487.19**	**2,424,781.89**	**2,523,622.35**
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	5,469,000.00	455,750.01	455,750.01	455,750.01	455,750.01	455,750.01	455,750.01	455,750.01	455,750.01	455,750.01	455,750.01	455,750.01	455,749.89
Derechos a los hidrocarburos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos por prestación de servicios	24,338,413.59	1,995,032.84	1,982,634.58	2,030,252.93	1,965,347.08	2,006,289.37	2,028,032.55	2,082,174.13	2,167,172.74	1,983,835.85	2,060,737.18	1,969,031.88	2,067,872.46
Otros Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos	**3,849,749.94**	**307,910.30**	**307,910.30**	**307,910.30**	**307,910.30**	**307,910.30**	**307,910.30**	**307,910.30**	**307,910.30**	**307,910.30**	**394,064.12**	**344,833.37**	**339,659.75**
Productos de tipo corriente	1,720,563.60	143,380.30	143,380.30	143,380.30	143,380.30	143,380.30	143,380.30	143,380.30	143,380.30	143,380.30	143,380.30	143,380.30	143,380.30
Productos de capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	2,129,186.34	164,530.00	164,530.00	164,530.00	164,530.00	164,530.00	164,530.00	164,530.00	164,530.00	164,530.00	250,683.82	201,453.07	196,279.45
Aprovechamientos	**8,846,119.33**	**737,176.61**	**737,176.61**	**737,176.61**	**737,176.61**	**737,176.61**	**737,176.61**	**737,176.61**	**737,176.61**	**737,176.61**	**737,176.61**	**737,176.61**	**737,176.62**
Aprovechamientos de tipo corriente	8,846,119.33	737,176.61	737,176.61	737,176.61	737,176.61	737,176.61	737,176.61	737,176.61	737,176.61	737,176.61	737,176.61	737,176.61	737,176.62
Aprovechamientos de capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios	**0.00**												
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

MUNICIPIO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN PUEBLA

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional 2014-2018

Calendario de Presupuesto de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2016

Concepto	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	**212,765,572.29**	**8,070,483.36**	**17,143,539.65**	**17,143,539.65**	**22,143,539.65**	**17,143,539.65**	**17,143,539.65**	**17,143,539.65**	**17,143,539.65**	**17,143,539.65**	**17,143,539.65**	**17,143,539.70**	**28,259,692.38**
Participaciones	96,845,800.29	8,070,483.36	8,070,483.36	8,070,483.36	8,070,483.36	8,070,483.36	8,070,483.36	8,070,483.36	8,070,483.36	8,070,483.36	8,070,483.36	8,070,483.36	8,070,483.33
Aportaciones	105,919,772.00	0.00	9,073,056.29	9,073,056.29	9,073,056.29	9,073,056.29	9,073,056.29	9,073,056.29	9,073,056.29	9,073,056.29	9,073,056.29	9,073,056.34	15,189,209.05
Convenios	10,000,000.00	0.00	0.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000,000.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ayudas sociales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos derivados de Financiamientos	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Endeudamiento interno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Endeudamiento externo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN
PUEBLA
Presupuesto Ingreso Estimado: 2016 (Id: 2)
Poliza: P00002

H. AYUNTAMIENTO SAN MARTÍN TEXMELUCAN

Usr: SUPERVISOR

Rep: rptPresupuestoIngresoEstimado

Fecha y hora de Impresión | 18/feb./2016 02:02 p. m.

Cuenta	Importe	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
11-01-014	$120,000.00	$10,000.00	$10,000.00	$10,000.00	$10,000.00	$10,000.00	$10,000.00	$10,000.00	$10,000.00	$10,000.00	$10,000.00	$10,000.00	$10,000.00
Impuestos sobre los ingresos OTRA DIVERSIÓN O EVENTO SIMILAR													
12-01-01	$18,407,684.40	$8,254,385...	$2,145,130...	$1,959,433...	$1,018,895...	$412,289.63	$538,333.86	$724,875.84	$700,091.70	$846,353.61	$458,167.63	$425,539.57	$924,188.01
Impuestos sobre el patrimonio PREDIAL URBANOS													
12-01-02	$355,164.60	$122,843.40	$50,737.96	$40,184.16	$22,197.13	$8,832.71	$13,170.99	$11,138.77	$21,056.34	$5,453.44	$17,156.20	$14,294.30	$28,099.20
Impuestos sobre el patrimonio PREDIAL RÚSTICOS													
12-02-01	$8,000,000.00	$666,666.67	$666,666.67	$666,666.67	$666,666.67	$666,666.67	$666,666.67	$666,666.67	$666,666.67	$666,666.67	$666,666.67	$666,666.67	$666,666.63
Impuestos sobre el patrimonio A.B.I. PREDIOS URBANOS													
17-01	$1,571,059.00	$343,989.08	$204,381.89	$134,669.83	$109,925.64	$35,726.16	$62,368.32	$96,725.87	$95,621.94	$154,170.06	$76,104.06	$76,448.14	$180,928.01
Accesorios RECARGOS PREDIAL													
17-02	$413,977.20	$92,635.07	$54,854.15	$40,211.06	$34,604.87	$11,121.82	$20,320.59	$23,392.50	$21,383.42	$36,170.26	$16,874.02	$16,733.68	$45,675.76
Accesorios ACTUALIZACION													
17-03	$100,000.00	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.37
Accesorios GASTOS DE EJECUCIÓN													
41-01-01	$2,129,000.00	$177,416.67	$177,416.67	$177,416.67	$177,416.67	$177,416.67	$177,416.67	$177,416.67	$177,416.67	$177,416.67	$177,416.67	$177,416.67	$177,416.63
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público PUESTOS FIJOS EN													
41-01-04	$1,700,000.00	$141,666.67	$141,666.67	$141,666.67	$141,666.67	$141,666.67	$141,666.67	$141,666.67	$141,666.67	$141,666.67	$141,666.67	$141,666.67	$141,666.63
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público PUESTOS SEMIFIJOS													
41-01-05	$1,400,000.00	$116,666.67	$116,666.67	$116,666.67	$116,666.67	$116,666.67	$116,666.67	$116,666.67	$116,666.67	$116,666.67	$116,666.67	$116,666.67	$116,666.63
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público CASETAS O PUESTOS													
41-02-21	$240,000.00	$20,000.00	$20,000.00	$20,000.00	$20,000.00	$20,000.00	$20,000.00	$20,000.00	$20,000.00	$20,000.00	$20,000.00	$20,000.00	$20,000.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público OTROS CONCEPTOS													
43-01	$3,926,002.14	$327,166.84	$327,166.84	$327,166.84	$327,166.84	$327,166.84	$327,166.84	$327,166.84	$327,166.84	$327,166.84	$327,166.84	$327,166.84	$327,166.90
Derechos por prestación de servicios ALUMBRADO PÚBLICO													
43-02-06	$4,264,000.00	$355,333.33	$355,333.33	$355,333.33	$355,333.33	$355,333.33	$355,333.33	$355,333.33	$355,333.33	$355,333.33	$355,333.33	$355,333.33	$355,333.37
Derechos por prestación de servicios ASEO PUBLICO													
43-03-14	$2,040,000.00	$170,000.00	$170,000.00	$170,000.00	$170,000.00	$170,000.00	$170,000.00	$170,000.00	$170,000.00	$170,000.00	$170,000.00	$170,000.00	$170,000.00
Derechos por prestación de servicios OTROS CONCEPTOS DE RASTRO													
43-04-05	$589,607.20	$49,133.93	$49,133.93	$49,133.93	$49,133.93	$49,133.93	$49,133.93	$49,133.93	$49,133.93	$49,133.93	$49,133.93	$49,133.93	$49,133.97
Derechos por prestación de servicios OTRAS CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS													
43-05-01	$1,565,020.88	$130,418.41	$130,418.41	$130,418.41	$130,418.41	$130,418.41	$130,418.41	$130,418.41	$130,418.41	$130,418.41	$130,418.41	$130,418.41	$130,418.37
Derechos por prestación de servicios PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN,RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE													
43-05-04	$254,753.80	$21,229.48	$21,229.48	$21,229.48	$21,229.48	$21,229.48	$21,229.48	$21,229.48	$21,229.48	$21,229.48	$21,229.48	$21,229.48	$21,229.52
Derechos por prestación de servicios ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL A PREDIOS													
43-05-05	$1,753,505.28	$146,125.44	$146,125.44	$146,125.44	$146,125.44	$146,125.44	$146,125.44	$146,125.44	$146,125.44	$146,125.44	$146,125.44	$146,125.44	$146,125.44
Derechos por prestación de servicios ALINEACIÓN Y USO DE SUELO													
43-05-13	$82,800.64	$6,900.05	$6,900.05	$6,900.05	$6,900.05	$6,900.05	$6,900.05	$6,900.05	$6,900.05	$6,900.05	$6,900.05	$6,900.05	$6,900.09
Derechos por prestación de servicios LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES POR COMERCIALIZACIÓN DE													
43-05-18	$1,817,199.36	$151,433.28	$151,433.28	$151,433.28	$151,433.28	$151,433.28	$151,433.28	$151,433.28	$151,433.28	$151,433.28	$151,433.28	$151,433.28	$151,433.28
Derechos por prestación de servicios REVALIDACIÓN ANUAL DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO,													
43-05-20	$437,000.00	$36,416.67	$36,416.67	$36,416.67	$36,416.67	$36,416.67	$36,416.67	$36,416.67	$36,416.67	$36,416.67	$36,416.67	$36,416.67	$36,416.63
Derechos por prestación de servicios OTROS CONCEPTOS DE LICENCIAS Y REFRENDOS DE FUNC.,													

M...CIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELU..N
PUEBLA
Presupuesto Ingreso Estimado: 2016 (Id: 2)
Poliza: P00002

Fecha y hora de Impresión | 18/feb./2016 02:02 p. m.

Cuenta	Importe	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
43-05-21 Derechos por prestación de servicios PERMISOS PARA ANUNCIOS Y PUBLICIDAD DE PARED, ADOSADOS O	$739.20	$61.60	$61.60	$61.60	$61.60	$61.60	$61.60	$61.60	$61.60	$61.60	$61.60	$61.60	$61.60
43-05-22 Derechos por prestación de servicios PERMISOS PARA ANUNCIOS Y PUBLICIDAD DE PINTADO O INTEGRADO	$31,889.20	$2,657.43	$2,657.43	$2,657.43	$2,657.43	$2,657.43	$2,657.43	$2,657.43	$2,657.43	$2,657.43	$2,657.43	$2,657.43	$2,657.47
43-05-23 Derechos por prestación de servicios PERMISOS PARA ANUNCIOS Y PUBLICIDAD DE ANUNCIOS COLOCADOS	$561,812.60	$46,817.72	$46,817.72	$46,817.72	$46,817.72	$46,817.72	$46,817.72	$46,817.72	$46,817.72	$46,817.72	$46,817.72	$46,817.71	$46,817.69
43-05-25 Derechos por prestación de servicios PERMISOS PARA ANUNCIOS Y PUBLICIDAD DE CARTELERAS DE CINES,	$5,783.40	$481.95	$481.95	$481.95	$481.95	$481.95	$481.95	$481.95	$481.95	$481.95	$481.95	$481.95	$481.95
43-05-26 Derechos por prestación de servicios PERMISO DE SEGREGACION	$402,138.80	$33,511.57	$33,511.57	$33,511.57	$33,511.57	$33,511.57	$33,511.57	$33,511.57	$33,511.57	$33,511.57	$33,511.57	$33,511.57	$33,511.53
43-05-27 Derechos por prestación de servicios LOTIFICACION DE PREDIOS	$311,462.20	$25,955.18	$25,955.18	$25,955.18	$25,955.18	$25,955.18	$25,955.18	$25,955.18	$25,955.18	$25,955.18	$25,955.18	$25,955.18	$25,955.22
43-07-02 Derechos por prestación de servicios REGISTRO DE MATRIMONIO	$62,207.60	$5,183.97	$5,183.97	$5,183.97	$5,183.97	$5,183.97	$5,183.97	$5,183.97	$5,183.97	$5,183.97	$5,183.97	$5,183.97	$5,183.93
43-07-03 Derechos por prestación de servicios CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN	$84,831.60	$7,069.30	$7,069.30	$7,069.30	$7,069.30	$7,069.30	$7,069.30	$7,069.30	$7,069.30	$7,069.30	$7,069.30	$7,069.30	$7,069.30
43-07-04 Derechos por prestación de servicios OTROS CONCEPTOS DE REGISTRO CIVIL	$2,185,397.20	$182,116.43	$182,116.43	$182,116.43	$182,116.43	$182,116.43	$182,116.43	$182,116.43	$182,116.43	$182,116.43	$182,116.43	$182,116.43	$182,116.47
43-10-01 Derechos por prestación de servicios ESTACIONAMIENTO PERMANENTE	$522,366.60	$43,530.55	$43,530.55	$43,530.55	$43,530.55	$43,530.55	$43,530.55	$43,530.55	$43,530.55	$43,530.55	$43,530.55	$43,530.55	$43,530.55
43-11-01 Derechos por prestación de servicios EXPEDICION DE CONSTANCIAS DE PROTECCION CIVIL	$631,814.79	$36,365.28	$37,828.70	$95,596.81	$23,364.57	$7,559.82	$45,286.27	$62,938.58	$76,036.27	$34,564.07	$82,664.43	$27,820.77	$101,789.22
43-11-02 Derechos por prestación de servicios INSPECCION DE SEGURIDAD PROTECCION CIVIL	$101,852.76	$8,487.73	$8,487.73	$8,487.73	$8,487.73	$8,487.73	$8,487.73	$8,487.73	$8,487.73	$8,487.73	$8,487.73	$8,487.73	$8,487.73
43-12-01 Derechos por prestación de servicios EXPEDICION DE AVALUOS CATASTRALES	$1,879,909.00	$139,776.74	$125,915.06	$115,765.30	$123,091.69	$179,838.73	$163,855.46	$200,344.73	$272,245.65	$130,380.96	$159,181.93	$122,320.30	$147,192.45
43-12-02 Derechos por prestación de servicios DECLARACION DE LOTIFICACION	$14,906.13	$1,242.18	$1,242.18	$1,242.18	$1,242.18	$1,242.18	$1,242.18	$1,242.18	$1,242.18	$1,242.18	$1,242.18	$1,242.18	$1,242.15
43-12-03 Derechos por prestación de servicios DERECHOS DE INSPECCION CATASTRAL	$600,177.46	$50,014.79	$50,014.79	$50,014.79	$50,014.79	$50,014.79	$50,014.79	$50,014.79	$50,014.79	$50,014.79	$50,014.79	$50,014.79	$50,014.77
43-12-04 Derechos por prestación de servicios DECLARACION DE ERECCION	$37,190.18	$3,099.18	$3,099.18	$3,099.18	$3,099.18	$3,099.18	$3,099.18	$3,099.18	$3,099.18	$3,099.18	$3,099.18	$3,099.18	$3,099.20
43-12-05 Derechos por prestación de servicios POR TRAMITE O RECTIFICACION CATASTRAL	$15,402.00	$1,283.50	$1,283.50	$1,283.50	$1,283.50	$1,283.50	$1,283.50	$1,283.50	$1,283.50	$1,283.50	$1,283.50	$1,283.50	$1,283.50
43-12-06 Derechos por prestación de servicios COPIA SIMPLE DE CATASTRO	$1,465.07	$122.09	$122.09	$122.09	$122.09	$122.09	$122.09	$122.09	$122.09	$122.09	$122.09	$122.09	$122.08
43-12-07 Derechos por prestación de servicios EMPADRONAMIENTO DE MANIFIESTO CATASTRAL	$94,730.54	$7,894.21	$7,894.21	$7,894.21	$7,894.21	$7,894.21	$7,894.21	$7,894.21	$7,894.21	$7,894.21	$7,894.21	$7,894.21	$7,894.23
43-12-08 Derechos por prestación de servicios INSCRIPCION DE PREDIOS PARA FRACCIONAMIE	$18,656.70	$1,554.73	$1,554.73	$1,554.73	$1,554.73	$1,554.73	$1,554.73	$1,554.73	$1,554.73	$1,554.73	$1,554.73	$1,554.73	$1,554.67
43-12-09 Derechos por prestación de servicios FUSION DE PREDIOS	$30,329.16	$2,527.43	$2,527.43	$2,527.43	$2,527.43	$2,527.43	$2,527.43	$2,527.43	$2,527.43	$2,527.43	$2,527.43	$2,527.43	$2,527.43

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN
PUEBLA
Presupuesto Ingreso Estimado: 2016 (Id: 2)
Poliza: P00002

Fecha y hora de Impresión 18/feb./2016 02:02 p. m.

Cuenta	Importe	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
43-12-10	$5,762.60	$480.22	$480.22	$480.22	$480.22	$480.22	$480.22	$480.22	$480.22	$480.22	$480.22	$480.22	$480.18
Derechos por prestación de servicios REGISTRO DEPROPIEDAD EN CONDOMINIO													
43-12-11	$186.33	$15.53	$15.53	$15.53	$15.53	$15.53	$15.53	$15.53	$15.53	$15.53	$15.53	$15.53	$15.50
Derechos por prestación de servicios REGISTRO DE CONDOMINIO													
43-12-12	$7,513.17	$626.10	$626.10	$626.10	$626.10	$626.10	$626.10	$626.10	$626.10	$626.10	$626.10	$626.10	$626.07
Derechos por prestación de servicios PLANO GEOREFERENCIAL													
51-01-08	$1,720,563.60	$143,380.30	$143,380.30	$143,380.30	$143,380.30	$143,380.30	$143,380.30	$143,380.30	$143,380.30	$143,380.30	$143,380.30	$143,380.30	$143,380.30
Productos de tipo corriente, Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen													
51-04-03	$1,020,000.00	$85,000.00	$85,000.00	$85,000.00	$85,000.00	$85,000.00	$85,000.00	$85,000.00	$85,000.00	$85,000.00	$85,000.00	$85,000.00	$85,000.00
Productos de tipo corriente, Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y													
51-04-04	$252,000.00	$21,000.00	$21,000.00	$21,000.00	$21,000.00	$21,000.00	$21,000.00	$21,000.00	$21,000.00	$21,000.00	$21,000.00	$21,000.00	$21,000.00
Productos de tipo corriente, Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes OTROS													
51-04-01	$324,000.00	$27,000.00	$27,000.00	$27,000.00	$27,000.00	$27,000.00	$27,000.00	$27,000.00	$27,000.00	$27,000.00	$27,000.00	$27,000.00	$27,000.00
Productos de tipo corriente, Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes SERVICIOS DE SALUD													
51-04-02	$155,360.00	$12,946.67	$12,946.67	$12,946.67	$12,946.67	$12,946.67	$12,946.67	$12,946.67	$12,946.67	$12,946.67	$12,946.67	$12,946.67	$12,946.63
Productos de tipo corriente, Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes FOMENTO DEPORTIVO													
51-04-05	$25,000.00	$2,083.33	$2,083.33	$2,083.33	$2,083.33	$2,083.33	$2,083.33	$2,083.33	$2,083.33	$2,083.33	$2,083.33	$2,083.33	$2,083.37
Productos de tipo corriente, Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes CEDULAS DE													
51-04-06	$48,000.00	$4,000.00	$4,000.00	$4,000.00	$4,000.00	$4,000.00	$4,000.00	$4,000.00	$4,000.00	$4,000.00	$4,000.00	$4,000.00	$4,000.00
Productos de tipo corriente, Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes FORMATO DE MANIFIESTO													
51-04-07	$75,000.00	$6,250.00	$6,250.00	$6,250.00	$6,250.00	$6,250.00	$6,250.00	$6,250.00	$6,250.00	$6,250.00	$6,250.00	$6,250.00	$6,250.00
Productos de tipo corriente, Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes INSCRIPCION AL PADRON DE													
51-04-08	$23,771.67	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$13,227.85	$5,669.08	$4,874.74
Productos de tipo corriente, Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes INSCRIPCION AL PADRON DE													
51-04-10	$131,054.67	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$72,925.97	$31,253.99	$26,874.71
Productos de tipo corriente, Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes KIOSKO													
51-04-11	$75,000.00	$6,250.00	$6,250.00	$6,250.00	$6,250.00	$6,250.00	$6,250.00	$6,250.00	$6,250.00	$6,250.00	$6,250.00	$6,250.00	$6,250.00
Productos de tipo corriente, Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes BASES DE LICITACIÓN													
61-02-01-01	$6,854,943.75	$571,245.31	$571,245.31	$571,245.31	$571,245.31	$571,245.31	$571,245.31	$571,245.31	$571,245.31	$571,245.31	$571,245.31	$571,245.31	$571,245.34
Multas MULTAS DE TRANSITO													
61-02-01-03	$112,894.63	$9,407.89	$9,407.89	$9,407.89	$9,407.89	$9,407.89	$9,407.89	$9,407.89	$9,407.89	$9,407.89	$9,407.89	$9,407.89	$9,407.84
Multas MULTAS DE DESARROLLO URB. Y ECOLOGIA													
61-02-01-04	$132,447.70	$11,037.31	$11,037.31	$11,037.31	$11,037.31	$11,037.31	$11,037.31	$11,037.31	$11,037.31	$11,037.31	$11,037.31	$11,037.31	$11,037.29
Multas MULTAS A COMERCIOS (FOMENTO ECONOMICO													
61-02-01-05	$700,000.00	$58,333.33	$58,333.33	$58,333.33	$58,333.33	$58,333.33	$58,333.33	$58,333.33	$58,333.33	$58,333.33	$58,333.33	$58,333.33	$58,333.37
Multas MULTAS DE POLICIA													
61-02-01-06	$939,500.80	$78,291.73	$78,291.73	$78,291.73	$78,291.73	$78,291.73	$78,291.73	$78,291.73	$78,291.73	$78,291.73	$78,291.73	$78,291.73	$78,291.77
Multas MULTAS PARQUIMETROS													
61-02-01-07	$106,332.45	$8,861.04	$8,861.04	$8,861.04	$8,861.04	$8,861.04	$8,861.04	$8,861.04	$8,861.04	$8,861.04	$8,861.04	$8,861.04	$8,861.01
Multas MULTAS PROTECCION CIVIL													
81-01-01	$67,600,646.87	$5,633,387...	$5,633,387...	$5,633,387...	$5,633,387...	$5,633,387...	$5,633,387...	$5,633,387...	$5,633,387...	$5,633,387...	$5,633,387...	$5,633,387...	$5,633,387...
Participaciones FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL													

M...ICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELU...N
PUEBLA
Presupuesto Ingreso Estimado: 2016 (Id: 2)
Poliza: P00002

Fecha y hora de Impresión | 18/feb./2016 02:02 p. m.

Cuenta	Importe	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
81-01-02 Participaciones FONDO PARA INCENTIVAR Y ESTIMULAR LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL	$22,498,036.92	$1,874,836...	$1,874,836...	$1,874,836...	$1,874,836...	$1,874,836...	$1,874,836...	$1,874,836...	$1,874,836...	$1,874,836...	$1,874,836...	$1,874,836...	$1,874,836...
81-01-05 Participaciones FONDO DE COMPENSACIÓN	$1,445,871.52	$120,489.29	$120,489.29	$120,489.29	$120,489.29	$120,489.29	$120,489.29	$120,489.29	$120,489.29	$120,489.29	$120,489.29	$120,489.29	$120,489.33
81-01-06 Participaciones FONDO DE FISCALIZACIÓN	$2,828,332.50	$235,694.38	$235,694.38	$235,694.38	$235,694.38	$235,694.38	$235,694.38	$235,694.38	$235,694.38	$235,694.38	$235,694.38	$235,694.38	$235,694.32
81-01-07 Participaciones FONDO MUNICIPAL DEL IMPUESTO A LA VENTA DE GASOLINAS Y DIESEL	$2,472,912.48	$206,076.04	$206,076.04	$206,076.04	$206,076.04	$206,076.04	$206,076.04	$206,076.04	$206,076.04	$206,076.04	$206,076.04	$206,076.04	$206,076.04
82-01 Aportaciones FISM-DF	$32,525,939.00	$0.00	$2,956,903...	$2,956,903...	$2,956,903...	$2,956,903...	$2,956,903...	$2,956,903...	$2,956,903...	$2,956,903...	$2,956,903...	$2,956,903...	$2,956,903...
82-02 Aportaciones FORTAMUN DF	$73,393,833.00	$0.00	$6,116,152...	$6,116,152...	$6,116,152...	$6,116,152...	$6,116,152...	$6,116,152...	$6,116,152...	$6,116,152...	$6,116,152...	$6,116,152...	$12,232,30...
93-01-02 Subsidios y Subvenciones DE CAPITAL	$10,000,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$5,000,000...	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$5,000,000...
		$21,065,205.92	$23,534,127.65		$21,803,636.26		$22,267,683.68		$22,355,359.79		$21,868,347.26		
	$284,236,740.35		$23,767,115.63		$27,480,347.01		$21,991,602.88		$22,334,702.71		$22,044,569.48		$33,724,042.08

H. AYUNTAMIENTO
SAN MARTIN TEXMELUCAN
PUNTO DE ENCUENTRO
GOBIERNO MUNICIPAL 2014-2018

Municipio de San Martin Texmelucan

Clave 07-01

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016

MUNICIPIO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN PUEBLA

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional

2014-2018

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

EGRESOS			
1000	Servicios Personales	$	107,669,062.35
2000	Materiales y Suministros	$	20,960,112.89
3000	Servicios Generales	$	74,296,961.30
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Ayudas	$	52,683,706.52
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangingles	$	8,460,105.19
6000	Inversión Pública	$	20,166,792.10
	Total	**$**	**284,236,740.35**

Municipio de San Martín Texmelucan Puebla	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016	
Clasificador por Objeto del Gasto	Importe
Total	**284,236,740.35**
Servicios Personales	**107,669,062.35**
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	96,792,290.00
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	676,449.83
Remuneraciones Adicionales y Especiales	9,648,013.03
Seguridad Social	0.00
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	552,309.49
Previsiones	0.00
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0.00
Materiales y Suministros	**20,960,112.89**
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	4,100,934.23
Alimentos y Utensilios	435,306.34
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	8,333.33
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	280,951.94
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	720,406.98
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	10,478,599.49
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	3,269,693.89
Materiales y Suministros para Seguridad	304,268.80
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	1,361,617.89
Servicios Generales	**74,296,961.30**
Servicios Básicos	27,090,182.10
Servicios de Arrendamiento	1,911,615.69
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	7,419,773.78
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	130,098.09
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	20,043,642.81
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	3,067,298.76
Servicios de Traslado y Viáticos	1,244,036.77
Servicios Oficiales	1,820,160.77
Otros Servicios Generales	11,570,152.53
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	**52,683,706.52**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	38,457,225.01
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas Sociales	14,226,481.51
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00
Donativos	0.00
Transferencias al Exterior	0.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	**8,460,105.19**
Mobiliario y Equipo de Administración	744,912.86
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	286,313.30
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00
Vehículos y Equipo de Transporte	3,508,615.40
Equipo de Defensa y Seguridad	3,370,365.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	549,898.63
Activos Biológicos	0.00
Bienes Inmuebles	0.00
Activos Intangibles	0.00
Inversión Pública	**20,166,792.10**
Obra Pública en Bienes de Dominio Publico	0.00
Obra Pública en Bienes Propios	20,166,792.10
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0.00
Participaciones y Aportaciones	**0.00**
Participaciones	0.00
Aportaciones	0.00
Convenio	0.00
Deuda Pública	**0.00**
Amortizacion de la Deuda Pública	0.00
Intereses de la Deuda Pública	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00
Costo por Coberturas	0.00
Apoyo Financieros	0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales (ADEFAS)	0.00

Municipio de San Martín Texmelucan Puebla	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016	
Clasificación Administrativa	Importe
Total	284,236,740.35
Organo Ejecutivo Municipal	284,236,740.35
Otras Entidades Paraestatales y organismos	0.00

Municipio de San Martín Texmelucan Puebla	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016	
Clasificador Funcional del Gasto	Importe
Total	284,236,740.35
Gobierno	
Desarrollo Social	139,702,781.49
Desarrollo Económico	144,533,958.86
Otras no clasificadas en funciones anteriores	0.00

Municipio de San Martín Texmelucan Puebla	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016	
Clasificación por Tipo de Gasto	Importe
Total	284,236,740.35
Gasto Corriente	255,609,843.06
Gasto de Capital	28,626,897.29
Amortización de la deuda y disminucion de pasivos	0.00

Municipio de San Martín Texmelucan Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016
Prioridades del Gasto
Seguridad Pública
Obra Pública
Servicios Publicos
Salud
Apoyos a la educación
Asistencia Social
Promocion al Deporte
Desarrollo social
Desarrollo Económico

Municipio de San Martín Texmelucan Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016
Programas y Proyectos
Municipio con Acciones Sociales
Servicios Públicos al Servicio de la Sociedad
La Educación es Primero
Municipio Seguro
Hacienda Pública Eficiente
Gobierno Municipal Transarente y Cercano a la Gente
Infraestructura Basica al Servicio de la Sociedad
Municipio con Desarrollo Economico, Turistico y Cultura

Municipio de San Martín Texmelucan Puebla

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016

Analítico de Plazas

Plaza / Puesto	Número de Plazas	Remuneraciones	
		De	Hasta
Presidente Municipal	1	51,956.16	51,956.16
Sindico	1	44,813.30	44,813.30
Regidor	13	44,813.30	44,813.30
Comisario de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad	1	46,983.26	46,983.26
Secretario General	1	39,963.86	39,963.86
Tesorera Municipal	1	39,963.86	39,963.86
Contralor Municipal	1	39,963.86	39,963.86
Director General A	3	33,384.86	33,384.86
Director General B	3	30,678.09	33,384.86
Subcontralor A	2	29,370.45	29,370.45
Director AA	6	37,670.36	37,670.36
Director A	17	29,370.45	29,370.45
Director B	10	18,954.41	18,954.41
Director C	3	16,410.80	16,410.80
Jefatura AA	16	25,447.99	25,447.99
Jefatura A	14	15,139.53	15,139.53
Jefatura B	20	13,231.98	13,231.98
Jefatura C	18	11,324.43	11,324.43
Secretario Particular	1	22,833.18	22,833.18
Secretario Técnico	1	19,272.12	19,272.12
Aistente A	16	10,057.40	10,057.40
Aistente B	2	7,640.58	7,640.58
Auxiliar A	43	11,070.17	11,070.17
Auxiliar B	85	7,997.86	7,997.86
Auxiliar C	105	6,060.46	6,060.46
Auxiliar D	15	4,680.32	4,680.32
Ayudante General A	97	3,953.62	3,953.62
Ayudante General B	3	3,180.08	3,180.08
Policía	105	8,347.70	8,347.70
Policia 3°	12	10,018.24	10,018.24
Policia 2°	1	12,021.52	12,021.52
Policia 1°	1	14,424.80	14,424.80
Policia UR	3	9,204.55	9,204.55
Policía UA	2	8,765.70	8,765.70
Supervisor de Vialidad	1	11,069.96	11,069.96
Agente de Tránsito	40	8,838.78	8,838.78
Agente Vial	44	3,286.87	3,286.87
Supervisor de Tránsito	1	11,069.96	11,069.96

MUNICIPIO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN PUEBLA

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional 2014-2018

Calendario de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016

Concepto	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Estimado	284,236,740.35	2,422,815.46	2,422,815.46	2,422,815.46	2,422,815.46	2,422,815.46	2,422,815.46	2,422,815.46	2,422,815.46	2,422,815.46	2,422,815.46	2,422,815.46	2,422,823.95
Servicios Personales	**107,669,062.35**												
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	96,792,290.00	8,066,024.16	8,066,024.16	8,066,024.16	8,066,024.16	8,066,024.16	8,066,024.16	8,066,024.16	8,066,024.16	8,066,024.16	8,066,024.16	8,066,024.17	8,066,024.23
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	676,449.83	56,370.80	56,370.80	56,370.80	56,370.80	56,370.80	56,370.80	56,370.80	56,370.80	56,370.80	56,370.80	56,370.80	56,371.03
Remuneraciones Adicionales y Especiales	9,648,013.03	18,189.28	18,189.28	18,189.28	18,189.28	18,189.28	18,189.28	18,189.28	18,189.28	18,189.28	18,189.28	18,189.28	9,447,930.95
Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	552,309.49	46,025.68	46,025.68	46,025.68	46,025.68	46,025.68	46,025.68	46,025.68	46,025.68	46,025.68	46,025.68	46,025.69	46,027.00
Previsiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pago de Estimulos a Servidores Públicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Materiales y Suministros	**20,960,112.89**												
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	4,100,934.23	341,743.89	341,743.89	341,743.89	341,743.89	341,743.89	341,743.89	341,743.89	341,743.89	341,743.89	341,743.89	341,743.90	341,751.43
Alimentos y Utensilios	435,306.34	36,275.36	36,275.36	36,275.36	36,275.36	36,275.36	36,275.36	36,275.36	36,275.36	36,275.36	36,275.36	36,275.36	36,277.38
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	8,333.33	694.44	694.44	694.44	694.44	694.44	694.44	694.44	694.44	694.44	694.44	694.44	694.49
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	280,951.94	23,412.64	23,412.64	23,412.64	23,412.64	23,412.64	23,412.64	23,412.64	23,412.64	23,412.64	23,412.64	23,412.64	23,412.90
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	720,406.98	60,033.88	60,033.88	60,033.88	60,033.88	60,033.88	60,033.88	60,033.88	60,033.88	60,033.88	60,033.88	60,033.88	60,034.30
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	10,478,599.49	873,216.37	873,216.37	873,216.37	873,216.37	873,216.37	873,216.37	873,216.37	873,216.37	873,216.37	873,216.37	873,216.37	873,219.42
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	3,269,693.89	272,474.46	272,474.46	272,474.46	272,474.46	272,474.46	272,474.46	272,474.46	272,474.46	272,474.46	272,474.46	272,474.46	272,474.83
Materiales y Suministros para Seguridad	304,268.80	25,355.73	25,355.73	25,355.73	25,355.73	25,355.73	25,355.73	25,355.73	25,355.73	25,355.73	25,355.73	25,355.73	25,355.77
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	1,361,617.89	113,468.03	113,468.03	113,468.03	113,468.03	113,468.03	113,468.03	113,468.03	113,468.03	113,468.03	113,468.03	113,468.03	113,469.56
Servicios Generales	**74,296,961.30**												
Servicios Básicos	27,090,182.10	2,257,515.06	2,257,515.06	2,257,515.06	2,257,515.06	2,257,515.06	2,257,515.06	2,257,515.06	2,257,515.06	2,257,515.06	2,257,515.06	2,257,515.06	2,257,516.44
Servicios de Arrendamiento	1,911,615.69	159,301.21	159,301.21	159,301.21	159,301.21	159,301.21	159,301.21	159,301.21	159,301.21	159,301.21	159,301.21	159,301.21	159,302.38
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	7,419,773.78	618,314.36	618,314.36	618,314.36	618,314.36	618,314.36	618,314.36	618,314.36	618,314.36	618,314.36	618,314.36	618,314.36	618,315.82
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	130,098.09	10,841.49	10,841.49	10,841.49	10,841.49	10,841.49	10,841.49	10,841.49	10,841.49	10,841.49	10,841.49	10,841.49	10,841.70
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	20,043,642.81	1,670,303.40	1,670,303.40	1,670,303.40	1,670,303.40	1,670,303.40	1,670,303.40	1,670,303.40	1,670,303.40	1,670,303.40	1,670,303.40	1,670,303.41	1,670,305.40
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	3,067,298.76	255,608.13	255,608.13	255,608.13	255,608.13	255,608.13	255,608.13	255,608.13	255,608.13	255,608.13	255,608.13	255,608.13	255,609.33
Servicios de Traslado y Viáticos	1,244,036.77	103,669.31	103,669.31	103,669.31	103,669.31	103,669.31	103,669.31	103,669.31	103,669.31	103,669.31	103,669.31	103,669.31	103,674.36
Servicios Oficiales	1,820,160.77	151,679.96	151,679.96	151,679.96	151,679.96	151,679.96	151,679.96	151,679.96	151,679.96	151,679.96	151,679.96	151,679.97	151,681.20
Otros Servicios Generales	11,570,152.53	964,179.33	964,179.33	964,179.33	964,179.33	964,179.33	964,179.33	964,179.33	964,179.33	964,179.33	964,179.33	964,179.33	964,179.90
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	**52,683,706.52**												
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	38,457,225.01	3,204,768.73	3,204,768.73	3,204,768.73	3,204,768.73	3,204,768.73	3,204,768.73	3,204,768.73	3,204,768.73	3,204,768.73	3,204,768.73	3,204,768.73	3,204,768.98
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ayudas Sociales	14,226,481.51	1,185,540.06	1,185,540.06	1,185,540.06	1,185,540.06	1,185,540.06	1,185,540.06	1,185,540.06	1,185,540.06	1,185,540.06	1,185,540.06	1,185,540.06	1,185,540.85
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	**8,460,105.19**												
Mobiliario y Equipo de Administración	744,912.86	62,075.94	62,075.94	62,075.94	62,075.94	62,075.94	62,075.94	62,075.94	62,075.94	62,075.94	62,075.94	62,075.94	62,077.52
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	286,313.30	23,859.40	23,859.40	23,859.40	23,859.40	23,859.40	23,859.40	23,859.40	23,859.40	23,859.40	23,859.40	23,859.40	23,859.90
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vehículos y Equipo de Transporte	3,508,615.40	292,384.61	292,384.61	292,384.61	292,384.61	292,384.61	292,384.61	292,384.61	292,384.61	292,384.61	292,384.61	292,384.61	292,384.69
Equipo de Defensa y Seguridad	3,370,365.00	280,863.73	280,863.73	280,863.73	280,863.73	280,863.73	280,863.73	280,863.73	280,863.73	280,863.73	280,863.73	280,863.73	280,863.97
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	549,898.63	45,824.84	45,824.84	45,824.84	45,824.84	45,824.84	45,824.84	45,824.84	45,824.84	45,824.84	45,824.84	45,824.84	45,825.39
Activos Biológicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes Inmuebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Activos Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Inversión Pública	**20,166,792.10**												
Obra Pública en Bienes de Dominio Publico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Obra Pública en Bienes Propios	20,166,792.10	1,680,566.00	1,680,566.00	1,680,566.00	1,680,566.00	1,680,566.00	1,680,566.00	1,680,566.00	1,680,566.00	1,680,566.00	1,680,566.00	1,680,566.00	1,680,566.10

MUNICIPIO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN PUEBLA

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional 2014-2018

Calendario de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016

Concepto	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Estimado	284,236,740.35	2,422,815.46	2,422,815.46	2,422,815.46	2,422,815.46	2,422,815.46	2,422,815.46	2,422,815.46	2,422,815.46	2,422,815.46	2,422,815.46	2,422,815.46	2,422,823.95
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Participaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Convenio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Deuda Pública	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Amortizacion de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Apoyo Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales (ADEFAS)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00